

1605

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciséis de julio de dos mil dieciocho

En atención a la misiva remitida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur, folios 161 a 164 de la presente encuadernación, se ordena el secuestro del bien inmueble aquí embargado de propiedad del demandado Mauricio Guerrero Montaña e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40424716 Zona Sur.

Para la efectividad de esta medida, se comisiona con amplias facultades al Alcalde Local de la Zona Respectiva, para diligencia correspondiente, incluso con las facultades para designar secuestre y fijarle honorarios.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley, entre ellos el Certificado de Libertad.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. <u>109</u>
Fijado hoy <u>17</u> de <u>07</u> de <u>2018</u>
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 211

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300220180038100 DE JOSÉ SANDER ALZATE HIDALGO C.C. No. 80.364.674 Contra MAURICIO GUERRERO MONTAÑA C.C. No. 80.061.646

De manera respetuosa, se informa que mediante auto de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018), se le comisionó para la práctica de la diligencia del secuestro del INMUEBLE que se encuentra ubicado en la TV 16 C No. 45 B – 20 SUR AP 202 de esta ciudad (dirección catastral), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40424716.

Se comisiona con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre, con el lleno de los requisitos previstos en el inc. 3º del num. 1º del art. 48 del C.G.P. y fijarle honorarios.

Se anexa fotocopia del auto que ordena la comisión y del documento idóneo a fin de verificar los linderos del bien embargado.

Figuran como partes: la Dra. LUZ DARY PICO AGUILAR identificada con C.C. No. 52.204.776 y T.P. No. 99.714 del C.S.J., quien actúa como apoderada de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra en Bogotá hoy veinticuatro (24) de julio del año dos mil dieciocho (2.018).

Atentamente,

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

*DRA LUZ DARY PICO A
AUTORIZADO POR*

*RECIBI
JESBER EDUARDO MANDRIQUE
CC 79352080 BTA
3114499429
30-2018-2018
AUTORIZACION FOL 224*

NOTICIA CRIMINAL Rad: 110016000050201814310

Bogotá, D.C. Abril 16 de 2018

ESTAFAS Y OTROS. 4

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
D/R. SECCIONAL BOGOTÁ

F31 Local

Señores

OFICINA DE DENUNCIOS Y ASIGNACIONES

Ciudad

7018 ABR 16 ABR 23 2018

14 Ret

011451

SM
Bnee

REF: DENUNCIO PENAL

OFICINA DE ASIGNACIONES

DENUNCIANTE: MAURICIO EDWARD SUAREZ SALAS

SINDICADOS: GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, JULIA MONTAÑA NOVA, MAURICIO MARTINEZ CUERVO, MAURICIO GUERRERO MONTAÑO Y JOSE SANDER ALZATE HIDALGO.

DELITOS: CONCIERTO PARA DELINQUIR, ESTAFAS Y OTROS.

MAURICIO EDWARD SUAREZ SALAS, Persona mayor de edad, ciudadano colombiano, Identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en esta ciudad de Bogotá, D.C. Actuando a nombre propio quiero por medio de este escrito:

DENUNCIAR:

A las siguientes personas: GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, JULIA MONTAÑA NOVA, MAURICIO MARTINEZ CUERVO, MAURICIO GUERRERO MONTAÑO Y JOSE SANDER ALZATE HIDALGO. Por los presuntos delitos de CONCIERTO PARA DELINQUIR, ESTAFAS Y OTROS que se desprendan de la investigación.

HECHOS:

En el mes de Junio del año 2017, el Señor RUBEN ACEVEDO Quien es conocido mío me dijo que si estaba interesado en un apartamento, que dicho bien mueble estaba en buen estado respecto de la construcción, además quedaba cerca de la casa donde vivíamos con mi esposa y mi hija.

X050
2º
PISO

169

Le pregunte la dirección, de quien era y cuanto más o menos valía. El señor RUBEN ACEVEDO, me dijo que apartamento quedaba en la TRANSVERSAL 13 G No 45 F-20 Sur Apartamento 202 del Barrio Marco Fidel Suarez de esta ciudad de Bogotá, D.C. Que el UNICO dueño del apartamento era el Señor **GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ**, Quien se Identifica con la Cedula de Ciudadanía No **79.293.950** de Bogotá, D.C. Que el valor de la compra y venta del mismo era la suma de \$ **90.000.000.00** noventa millones de pesos.

Como yo vivo junto al apartamento que se me estaba vendiendo y conozco todo ese sector me quedo una duda que era esta, por esas cuadras no hay apartamentos solo casas, entonces yo le pregunte al Señor RUBEN ACEVEDO que allí no había apartamentos y el me saco de la duda, me dijo "que es una casa cuya nomenclatura es la aquí señalada anteriormente y que el antiguo o anterior dueño había separado o dividido la casa en varios apartamentos" Había convertido la casa en propiedad horizontal.

Quedamos de ir el sábado siguiente a verlo, ese día nos atendió el Señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, la Esposa de este señor de nombre JULIA MONTAÑA NOVA y el hijo de esta señora que a la vez es hijastro del señor antes mencionado cuyo nombre es MAURICIO GUERRERO MONTAÑO, Quien se Identifica con la Cedula de Ciudadanía No 80.061.646 de Bogotá, D.C. nos atendieron a mi señora BLANCA BERNAL GUZMAN, al comisionista Señor RUBEN ACEVEDO, y a mí de la mejor manera, nos dieron tinto, nos mostraron el apartamento luego de verlo nos sentamos en la sala de dicho apartamento que en ese momento estaba ocupado por el Señor GIL ALBERTO, su esposa JULIA y su hijastro MAURICIO, a mi esposa y a mí nos gustó el apartamento y nos pareció barato en el precio que ya he mencionado en este denuncia, nosotros no sospechamos nada, no desconfiamos del señor GIL ALBERTO, de la esposa de él, la Señora JULIA ni de su hijastro Mauricio.

El Señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, nos manifestó que él era el único dueño del apartamento, que se lo había comprado hacia 16 años al Señor MAURICIO MARTINEZ CUERVO, Persona que se Identifica con la Cedula de Ciudadanía No 79.511.689 de Bogotá, D.C.

El Señor GIL ALBERTO nos manifestó a mi esposa y a mí en dicha reunión frente a su esposa, hijastro y comisionista que el apartamento tenía una HIPOTECA a su NOMBRE pero que eso era fácil de solucionar.

Que como él es ABOGADO (que no es cierto) le quedaba muy fácil y ligero solucionar este impase, con mi esposa no le vimos problema a esta situación.

En el barrio y en otras partes tiene engañados a todos los vecinos que él es profesional del derecho y no es cierto, esto lo pude comprobar por medio del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá, D.C y lo puede Usted, Señor Fiscal, comprobarlo directamente.

Pactamos el negocio de palabra ese día y quedamos de vernos en la NOTARIA 54 DEL CIRCULO NOTARIAL DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., Para firmar el CONTRATO DE COMPRA VENTA de dicho bien inmueble, el día 09 de Agosto del año 2017 y efectivamente así se hizo.

Desde el día en que pactamos de palabra el negocio hasta el día 09 de agosto/17 nos demoramos todos esos días porque estábamos esperando la aprobación de un crédito bancario para poder cumplir con lo pactado, dicho crédito bancario lo aprobó el BANCO FINAMERICA, por un valor total de \$ 68.000.000.00 SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS.

Dicho crédito lo estamos pagando en forma mensual y a hoy llevamos cancelado \$ 16.000.000.00. DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS.

El Señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, Llego a la notaria en compañía de su Esposa la Señora JULIA MONTAÑA NOVA, Quien se Identifica con la Cedula de Ciudadanía No 41.551.561 de Bogotá, D.C. y su hijastro MAURICIO GUERRERO MONTAÑA.

7
190

Luego de los pormenores de dicha diligencia pactamos que dicho señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ me firmaría la respectiva **ESCRITURA** el **DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017**. Pero esto NO se cumplió (ni se cumplirá).

Se pactó también que el apartamento materia de este denuncia y de la compra venta se nos entregaría en forma física y real el **DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017**.

Primero fuimos al Banco donde le entregamos con mi esposa y un señor que nos acompañó la suma de \$ 35.000.000.00 treinta y cinco millones de pesos. Luego fuimos a firmar la promesa en la NOTARIA 54 DE BOGOTA, D.C., quedamos que para el día 11 de Agosto de 2017 les entregaríamos los restantes \$ 15.000.000.00 millones de pesos para un total de \$ 50.000.000.00 cincuenta millones de pesos.

A la vez que le entregue en forma física un vehículo de PLACA DYR 256, Marca CHEVROLET OPTRA, Modelo 2008, por la suma de \$ 17.000.000.00 diecisiete millones de pesos y \$ 3.000.000.00 tres millones de pesos en efectivo para completar la suma de \$ 70.000.000.00 setenta millones de pesos. Los restantes \$ 20.000.000.00 veinte millones de pesos se le darían a dicho señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ. **El día 20 de Septiembre de 2017** a la firma de la escritura.

El dinero que se les entrego en el Banco FINAMERICA, lo contaron el Señor GIL ALBERTO, su Esposa JULIA y su hijastro MAURICIO, es más dicho señor MAURICIO se fue en una motocicleta que tiene con el dinero que por seguridad y nosotros nos fuimos en el carro aquí señalado.

El Señor GIL ALBERTO nos manifestó que la Hipoteca que él tenía sobre el apartamento era de \$ 40.000.000.00 pero no nos dijo a quien le había hipotecado el bien inmueble, esto lo vinimos a saber hace poco.

Como sería mi ingenuidad y buena fe lo mismo que la buena fe de mi esposa que el día 06 del mes de octubre de 2017 le di o entregue al Señor GIL ALBERTO en presencia de su

8
171

Esposa JULIA y su Hijastro MAURICIO la suma de \$ 10.000.000.00 diez millones de pesos según ellos para pagarle los intereses a la persona que tiene según ellos la hipoteca.

Quiero dejar consignado en este denuncia que el día de la firma de la promesa materia de la compra y venta del apartamento, la funcionaria o empleada de la NOTARIA 54 DE BOGOTA, que nos atendió nos preguntó que si habíamos traído el Certificado de Tradición o Libertad del predio y el Señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, le dijo a dicha persona que NO y se puso bravo con ella, entonces la funcionaria me dijo que si yo aceptaba firmar la promesa sin dicho documento y yo dije que sí. Lo hice por varias razones:

PRIMERA: Como casi no se leer y escribir.

SEGUNDO: Porque en ese momento no desconfiaba de dicho señor.

TERCERO: Como él decía y sigue diciendo que es abogado entonces yo pensé el señor GIL ALBERTO soluciona este pequeño impase.

CUARTO: Como dicho señor vivía en dicho apartamento, no me imagine que nos fuera a estafar.

QUINTO: Como siempre va a todos lados acompañado de la esposa la Señora JULIA MONTAÑA NOVA.

SEXTO: Como también en la mayoría de casos el hijastro los acompaña a casi todos los lados porque dicen que no puede salir solos pero esto es una mentira, es una farsa, una treta, una pantomima para hacer sus fechorías y delitos (para ir a consumir trago, bebidas alcohólicas todas las noches, el Señor GIL ALBERTO y su Esposa JULIA si salen solos) con la presente anexo fotografías en el momento en que están consumiendo bebidas embriagantes y esto lo hacen todas las tardes y noches y casi siempre van a la misma tienda o cantina, que queda muy cerca al apartamento. Quiero manifestar que las fotografías que anexo se les tomaron al Señor GIL ALBERTO y su Esposa JULIA el día JUEVES 12 DE ABRIL DE 2018 a las 08:00 P.M.

Apenas salimos de la NOTARIA 54 DE BOGOTA, D.C., El señor GIL ALBERTO y su hijastro nos manifestaron que al otro día iban a buscar la persona a la que le debían la hipoteca para cancelarla y que le iban a decir que les rebajara los intereses y se fueron los tres el Señor GIL ALBERTO, su Esposa JULIA y MAURICIO su hijastro con el dinero.

Paso el tiempo y llego la fecha para la firma de la Escritura de dicho apartamento y con ello llegaron las mentiras, que no habían podido encontrar al señor de la deuda de la hipoteca, que le diera un plazo de dos meses, como yo todavía no sabía nada de la estafa y el concierto para delinquir como tampoco todavía no sabía que no era abogado le acepte el plazo.

En el mes de Diciembre que ya se había cumplido el plazo lo busque y le dije que cuando íbamos a firmar la escritura y este señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ en compañía de su Esposa JULIA me dijeron que les diera otro plazo de un mes y medio las razones que me expusieron (y que hoy veo que son y fueron falsas) es que el Juzgado donde estaba la hipoteca no había contestado.

Ellos dos me mostraron varios papeles como yo casi no se leer me engañaron además dicho señor llego muy apresurado (era y es la treta y farsa que usa para delinquir) y no me dejo ni medio leer. Además como yo estaba preocupado en ese momento (y hoy con más veras) era por la escritura le acepte.

Quiero comentarle a Usted, Señor Fiscal, que el Señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ y su Esposa JULIA GUERRERO AVENDAÑO NO salen de día de la casa (siguen viviendo en otro apartamento en la misma casa donde está el apartamento que me vendieron (que me estafaron) y que pertenece al señor MAURICIO MARTINEZ CUERVO quien fue dueño del apartamento materia de esta denuncia. (Más adelante le voy a demostrar a Usted, Señor Fiscal, el concierto para delinquir y los demás delitos materia de este

denuncio). NO contestan el teléfono ni fijo ni celular, como es un tercer piso y cuyas ventanas dan a la calle cada vez que alguien toca los timbres de los apartamentos se asoman sigilosamente para saber quién o quienes están timbrando. Esto lo hacen por la cantidad de problemas que tienen. Solo salen de noche a consumir bebidas embriagantes.

Otra constancia o aseveración que quiero dejar plasmado en este denuncia es que el HIJASTRO MAURICIO GUERRERO MONTAÑA del Señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ y cuya madre de dicho señor es la Señora JULIA MONTAÑA NOVA, VIVE EN EL MISMO APARTAMENTO donde viven el Señor GIL ALBERTO y la Señora JULIA. y vivía también en el apartamento materia del denuncia al lado de los padres.

Continuando con el relato materia de este denuncia le quiero contar que pasado el nuevo plazo volví a buscar a este señor y su esposa e hijo y los encontré una noche en la cantina donde beben y se emborrachan esto fue hace un mes, decentemente pero con tono fuerte les dije que ya no les daba más plazo y que necesitaba mi escritura entonces el Señor GIL ALBERTO me dijo que ya estaba listo para la firma y la Esposa de este Señor reafirmo que todo estaba listo que no nos alteráramos, que éramos vecinos, que no había necesidad de disgustar, que nos pedían disculpas por la demora que fijo y sin más dilaciones se firmaba dicho documento ahora en ABRIL/2018, mi esposa, mi hija (quien ya sabe toda la verdad) y yo nos tranquilizamos un poco. Que como íbamos a desconfiar de ellos, que si luego no estábamos viviendo en el apartamento.

Pero la semana pasada consultamos a un abogado y este viendo todo lo que había pasado ya que le contamos todo nos dijo que eso era muy dudoso y que nos iba a ayudar a averiguar todo y vaya sorpresa la que nos llevamos, quedamos mi esposa en el hospital (por que sufre de tensión alta) mi hija con una crisis nerviosa y yo no pude dormir en dos días.

11 174
El esposo de mi hija (que vive con ella y nosotros en el apartamento materia de la estafa y del concierto para delinquir) trabaja en la POLICIA NACIONAL y también quedo frio y empezó ayudarnos para desenmascarar a esta banda de delincuentes.

AVERIGUACIONES PARA DEMOSTRAR EL CONCIERTO PARA DELINQUIR:

PRIMERO: Que el señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, no es dueño del apartamento 202 de la dirección antes señalada en este denuncia, que jamás fue y no será. Como lo estoy demostrando.

SEGUNDO: Que la Señora JULIA MONTAÑO NOVA, Esposa del Señor GIL ALBERTO estuvo en los momentos de recibir el dinero producto de la estafa, en la notaria, es la madre del señor MAURICIO GUERRERO MONTAÑA y siempre supo que el apartamento que me "vendieron" no era, ni fue, ni será de su esposo. Además conoce al señor MAURICIO MARTINEZ CUERVO, quien fue dueño del apartamento y quien los ubico en el apartamento donde hoy viven, luego de que yo los obligara a que me desocuparan el apartamento y me pudiera trasladar con mi familia al mismo.

Pienso yo que ellos hicieron esto para que yo no me enterara de la verdad y poder tenerme más tiempo engañado, esperando que el dueño de la hipoteca la hiciera cobradera o ejecutable.

Lo que no tenían presupuestado todos ellos (GIL ALBERTO, JULIA, MAURICIO GUERRERO, MAURICIO MARTINEZ) es que el otro socio de las acciones delictivas señor **JOSE SANDER ALZATE HIDALGO** Quien se Identifica con la Cedula de Ciudadanía No 80.364.674 de Manizales Caldas, tuviera condenas vigentes en este momento (TENTATIVA DE HOMICIDIO Y OTRAS) y que por esta razón no han podido

iniciar proceso ejecutivo hipotecario ya que dicho señor está huyendo de las autoridades competentes.

TERCERO: Que el señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, me manifestó y sigue manifestándome (no sabe todavía que yo ya se la verdad y cree seguir engañándome) que el señor MAURICIO MARTINEZ CUERVO, le vendió el apartamento 202 hace 16 años razón está que no es cierta, ya que en el Certificado de libertad NO aparece para nada dicha compra y venta entre este MAURICIO y el Señor GIL ALBERTO.

Para la época en que los dos dicen haber comprado y vendido dicho apartamento, ni siquiera el señor MAURICIO MARTINEZ CUERVO, era heredero de dicho bien inmueble, ya que para esa época el padre de MAURICIO MARTINEZ CUERVO NO había fallecido (el padre de este señor se llamaba **FERNANDO MARTINEZ** y murió entre los años 2003 y 2005 tal como lo certifica el certificado de libertad que anexo.

CUARTO: Lo que si es cierto es que el Señor MAURICIO MARTINEZ CUERVO le "VENDIO" creo yo que de manera ficticia y fraudulenta (teniendo en cuenta todo lo aquí denunciado) el apartamento 202 materia de este denuncia al Señor MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, hijastro del "supuesto vendedor y dueño" señor GIL ALBERTO e hijo legítimo de la Señora JULIA MONTAÑA NOVA, Participe también de los ilícitos aquí señalados.

En el certificado de tradición del apartamento 202 dice en la anotación No 007 del 27-04-2015, de la NOTARIA 54 DE BOGOTA, D.C., Que el señor MAURICIO MARTINEZ CUERVO le vendió este bien inmueble al señor MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, por un valor de \$ 53.000.000.00 cincuenta y tres millones de pesos.

Ahora si el señor MAURICIO MARTINEZ CUERVO dice que él le vendió el bien inmueble al señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, hace 16 años es mentira y además delictiva dicha afirmación. Yo le he preguntado varias veces tanto al señor GIL ALBERTO como al señor MAURICIO MARTINEZ que

cuanto hace que le vendió el apartamento y ellos dicen que hace 16 años y la esposa señora JULIA reconfirma la mentira, la estafa y la trampa.

QUINTO: Le pregunte en estos días al señor MAURICIO MARTINEZ CUERVO que si el conoce al señor MAURICIO GUERRERO MONTAÑO, y este señor me ha dicho varias veces que NO LO CONOCE, que le "suena el nombre" pero que no sabe quién es.

Fíjese señor Fiscal, la mentira tan grande, el engaño y la estafa que ellos creen que yo no voy o iba a descubrir nunca.

El Señor MAURICIO MARTINEZ CUERVO SI CONOCE Y CONOCIA al Señor MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, ya que el primero le vendió al segundo el apartamento materia de la estafa y del concierto para delinquir.

Yo creo que ni el más bruto o estúpido de la tierra va a creer que una persona no conoce a otra y le vende un apartamento.

Ahora el hijo e hijastro de la Señora JULIA y del Señor GIL ALBERTO vive en el otro apartamento del señor MAURICIO MARTINEZ CUERVO y es el comprador del apartamento materia de los delitos aquí denunciados y según ellos "NO SE CONOCEN".

SEXTO: Por ultimo quiero demostrar la relación de los antes señalados y denunciados aquí por los punibles de ESTAFA, CONCIERTO PARA DELINQUIR y los que se desprendan de la investigación. Con el señor JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, quien funge como dueño o acreedor de la hipoteca de \$ 40.000.000.00, cuarenta millones de pesos hecha por el señor MAURICIO GUERRERO MONTAÑA sobre el apartamento materia de este denuncia.

El mismo día que se realizó la "presunta compra y venta del apartamento "se hizo la "presunta hipoteca" es decir que los tres señores a saber: MAURICIO MARTINEZ CUERVO, MAURICIO GUERRERO MONTAÑA y JOSE SANDER ALZATE HIDALGO se conocían, estuvieron los tres en la misma

NOTARIA 54 DE BOGOTA, D.C. a la misma hora y los tres firmaron tanto la venta como la hipoteca. Y según ellos "NO SE CONOCEN".

En cuanto al Señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, con C.C. No 79.293.950 de Bogotá, D.C. Tiene vigentes varios procesos civiles en su contra.

También tiene varios procesos penales tanto como Indiciado como denunciante.

En uno de ellos denunció penalmente al señor MAURICIO MARTINEZ CUERVO por constreñimiento.

De esto puede dar fe la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, entidad a la cual Usted, Señor Fiscal pertenece.

En cuanto al Señor MAURICIO MARTINEZ CUERVO en la certificación que expide la POLICIA NACIONAL dice "ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA" Quiere esto decir que tiene procesos caminando o tuvo.

En cuanto al señor MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, tiene procesos civiles.

En cuanto a el señor JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, Tiene procesos civiles tanto como demandante como demandado, tiene también procesos penales activos en este momento como Indiciado y Condenado y orden de Captura vigente No CSJC-28-2739 proferida por el Juzgado 28 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, D.C. Condenado a la pena de Nueve años y un mes de prisión.

Por lo antes expuesto en este denuncia solicito de manera URGENTE se tomen las medidas pertinentes, conducentes y reales para no perder el apartamento que es el sacrificio de toda mi vida y de la vida de mi esposa a la vez que se dicte medida de aseguramiento contra todos ellos habida cuenta

15

que está demostrado la asociación que hicieron para estafarme y de este hecho delictivo obtuvieron provecho.

Dijo yo señor Fiscal, a cuantas personas mas no habrán estafado y robado de esta y otras maneras.

NOTA:

Señores Fiscalía General de la Nación, por medio de este denuncia quiero dejar constancia que ni mi esposa, ni mi hija, ni mis nietos, ni mi yerno, ni yo tenemos enemigos, somos personas trabajadoras, honradas, de buena fe, que en caso de AMENAZAS, ACCIONES DELICTIVAS CONTRA NOSOTROS, O CUALQUIER OTRA COSA DUDOSA, SOSPECHOSA QUE NOS OCURRA SERA OBRA DE ESTAS PERSONAS AQUÍ SEÑALADAS.

Atentamente,

Mauricio Edward Suarez
MAURICIO EDWARD SUAREZ SALAS
C.C. No 4.107.431 de Chitaraque, Boyacá
Dirección: Transversal 13 G No 45 F – 20 Sur
Apartamento 202
Barrió Marco Fidel Suarez
Teléfono: 3143138566

Se les puede localizar:

Al Señor:

GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ
En la Transversal 13 G No 45 F- 20 Sur
Apartamento
Barrio Marco Fidel Suarez
Teléfono: 8005878 – 3138567601

Al Señor:

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA
En la Transversal 13 G No 45 F- 20 Sur
Apartamento
Barrió Marco Fidel Suarez

A la Señora:

JULIA MONTAÑA NOVA
En la Transversal 13 G No 45 F – 20 Sur
Apartamento
Barrio Marco Fidel Suarez
O en
La Diagonal 5ª B No 9 A- 38 Este

Al Señor

MAURICIO MARTINEZ CUERVO
En la Calle 181 C No 11-29 Interior 5 Apartamento 204
Teléfono: 4613717 -- 3112336887

Al Señor

JOSE SANDER ALZATE HIDALGO
En la Calle 62 No 71-09 – la que dio en la Notaria.
O en la Calle 62 F No 71 I -63 Sur – la que dio al Juzgado.

Barrió Perdomo
O en la Carrera 72 No 62 -F 04 Sur- la que dio a la Fiscalía.
Barrió Perdomo
Teléfono: 3102069477- 7776619

Anexos:

- Fotocopia de mi cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de la promesa de compra y venta.
- Fotocopia de la Escritura No 1037.
- Fotocopia del registro de nacimiento de MAURICIO GUERRERO MONTAÑA.
- Fotocopia del certificado de libertad o tradición del apartamento 202.
- Fotocopia del recibo de condensa del apartamento 202 a nombre de MAURICIO GUERRERO MONTAÑA.
- Fotocopia de la certificación de antecedentes de MAURICIO MARTINEZ CUERVO.
- Fotocopia de la certificación de antecedentes de JOSE SANDER ALZATE HIDALGO.
- Fotocopia del proceso y la condena del señor JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, Actualmente por cuenta del Juzgado 10 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.
- Fotocopia del recibo 01 del 06 del mes 10 de 2017 por \$ 10.000.000.00 que se le entrego a GIL ALBERTO, JULIA y MAURICIO GUERRERO MONTAÑA.
- Fotocopia del reporte de demandas del Señor Gil ALBERTO MENDEZ GOMEZ. (POR ERROR DE DIGITACION DE LA OFICINA DE LOS JUZGADOS DE LA CARRERA DECIMA CON CALLE CATORCE APARECE COMO GILBERTO).
- Fotocopia del reporte de demandas del Señor JOSE SANDER ALZATE HIDALGO.
- Fotocopia del reporte de demandas del señor MAURICIO GUERRERO MONTAÑA.
- Fotografías del Señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ y su Esposa JULIA MONTAÑA NOVA tomando licor.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

18

NUMERO 4.107.431

SUAREZ SALAS

APELLIDOS

MAURICIO EDWARD

NOMBRES



Mauricio Edward Suarez Salas

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-DIC-1972

CHITARAQUE
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

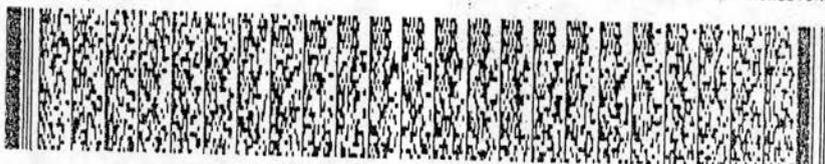
1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

22-ABR-1991 CHITARAQUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00179898-M-0004107431-20090920

0016318811A 2

1330038836



República de Colombia

1

19
No 1037



NOTARIA 54 DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURA: 1037 ✓
 MIL TREINTA Y SIETE ✓
 FECHA: VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015) ✓
 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40424716.
 CEDULA CATASTRAL: 001410291300102002.
 UBICACIÓN DEL PREDIO: Urbano (X). Rural ()
 MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
 DEPARTAMENTO: Cundinamarca.
 NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) EL CUAL
 HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR MAFE DISTINGUIDO EN LA
 ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO TRANSVERSAL TRECE G (13 G)
 NUMERO CUARENTA Y CINCO F VEINTE SUR (45 F 20 SUR).

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR ACTO
0177	CANCELACION DE HIPOTECA	\$15.000.000.00
0121	COMPRAVENTA	\$ 53.000.000.00
0111	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	
0155	HIPOTECA	\$40.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN IDENTIFICACION
 CANCELACION DE HIPOTECA
 LA PARTE ACREEDORA:
 MANUEL ERNESTO RODRIGUEZ GOYENECHÉ C.C. 17.093.012
 LUZ HERMINDA GUEVARA VDA DE BERNAL C.C. 20.000.653
 LA PARTE DEUDORA:
 MAURICIO MARTINEZ CUERVO C.C. 79.511.689
 COMPRAVENTA
 LA PARTE VENDEDORA:
 MAURICIO MARTINEZ CUERVO C.C. 79.511.689
 LA PARTE COMPRADORA:
 MAURICIO GUERRERO MONTAÑA C.C. 80.061.646



Handwritten notes and signatures on the right margin, including '19', '132', and various initials.

HIPOTECA

LA PARTE DEUDORA: -----

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA-----C.C. 80.061.646

LA PARTE ACREEDORA: -----

JOSE SANDER ALZATE HIDALGO -----C.C. 80.364.674

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTITRES (23) días del mes de ABRIL de dos mil quince (2015), en el Despacho del NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ D.C, cuya Notaria Titular es la Doctora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

I ACTO:

CANCELACION DE HIPOTECA

Comparecieron: MANUEL ERNESTO RODRIGUEZ GOYENECHÉ, quien dijo ser varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.612, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, y LUZ HERMINDA GUEVARA VDA DE BERNAL, quien dijo ser mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 20.090.653, de estado civil soltera sin unión marital de hecho por viudez, quienes obran en nombres propios y manifestaron: PRIMERO: Que procede a cancelar las obligaciones a su favor; a cargo de MAURICIO MARTINEZ CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.511.689, derivadas del contrato de mutuo garantizado con hipoteca contenidos en la escritura pública número mil trescientos noventa y cuatro (1394) de fecha cinco (5) de junio del dos mil catorce (2014) otorgada en la notaria Cincuenta y Cuatro (54) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria Número 50S-40424716 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, el compareciente declara al citado deudor libre de toda responsabilidad derivada del contrato de mutuo garantizado con la hipoteca constituida sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) EL CUAL HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR MAFE DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO TRANSVERSAL TRECE G (13 G) NUMERO CUARENTA Y

El presente material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

3

Nº 1037



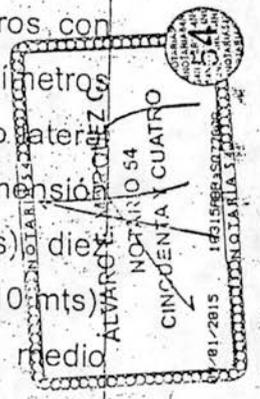
Aa023105 705

C1

Ca 26071

CINCO F VEINTE SUR (45 F 20 SUR). Tiene su acceso por la transversal trece C (13 G) número cuarenta y cinco F veinte sur (45 F 20 sur) de la ciudad de Bogotá, cc ista de un (1) nivel. Su área privada es de cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (55.80 mts²) y su área total construida es de sesenta metros cuadrados (60 M²) y sus linderos son: de los puntos A-B en línea quebrada con dimensión aproximada de veinte centímetros (0.20 mts), diez centímetro (0.10 mts) un metro con sesenta y cinco (1.65 mts) un metro con quince centímetros (1.15 mts) un metro con ochenta centímetros (1.80 mts), noventa y cinco centímetros (0.95 mts), diez centímetros (0.10 mts), veinte centímetros (0.20 mts) tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), diez centímetros (0.10 mts veinte centímetros (0.20 mts) separado por muro común contra el predio colindante del costado lateral del edificio de los puntos B-C en línea quebrada con dimensiones aproximadas de tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), diez centímetros (0.10 mts) tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) separado por fachada común contra el aislamiento posterior del edificio entre los puntos C-D en línea quebrada con dimensión aproximada de veinte centímetros (0.20 mts) diez centímetros (0.10 mts), tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), veinte centímetros (0.20 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) veinte centímetros (0.20 mts), tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts), diez centímetros (0.10 mts), veinte centímetros (0.20 mts) separado por muro común contra el predio colindante del costado lateral de la misma edificación, entre los puntos D-A en línea quebrada con dimensión aproximada de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts), diez centímetros (0.10 mts) treinta y cinco centímetros (0.35 mts), diez metros (0.10 mts) tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts) separado por muro común al medio contra las escaleras del edificio.

NADIR. Con placa común al medio que lo separa del primer piso. -----
 CENIT. Separado por placa común al medio contra el tercer piso. -----
 DEPENDENCIAS. Salón comedor, cocina, ropas dos (2) alcobas y un (1) baño. -----
 A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria 50S-40424716 y Cédula Catastral número 001410291300102002. -----



Cadema S.A. 12.300.900.510

El inmueble objeto del presente contrato se halla construido en el Edificio MULTIFAMILIAR MAFE de la actual nomenclatura urbana transversal trece G (13 G) número cuarenta y cinco F veinte sur (45 F 20 sur) del Barrio Marco Fidel Suarez, lote M manzana veintinueve (29) con una extensión de ciento noventa y dos metros cuadrados (192.00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En longitud de veinticuatro metros (24.00 mts) y linda con el lote L de la manzana veintinueve (29). -----

POR EL SUR. En longitud de veinticuatro metros (24.00 mts) y linda con el lote N de la manzana veintinueve (29). -----

POR EL ORIENTE. En longitud de ocho metros (8.00 mts) y linda con el lote C de la manzana veintinueve (29). -----

POR EL OCCIDENTE. En longitud de ocho metros (8.00 mts) con la transversal dieciséis C (16 C) que es su frente. -----

SEGUNDO: Que la hipoteca que se cancela fue constituida para garantizar créditos por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000.00 M/cte) como consta en la citada escritura y en los documentos protocolizados con ella. -----

TERCERO: los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura serán por cuenta de la parte deudora. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

NOTA 1. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA NOTARIA ENVIARÁ POR MEDIO SEGURO EL CERTIFICADO DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA A LA NOTARIA DONDE REPOSA EL ORIGINAL PARA QUE SE IMPONGA LA NOTA RESPECTIVA. (ARTICULO 91 DECRETO 19 DE 2012).-----

NOTA 2. SI SE APORTO LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE CANCELA.-----



II. ACTO

COMPRAVENTA

--- COMPARECENCIA ---

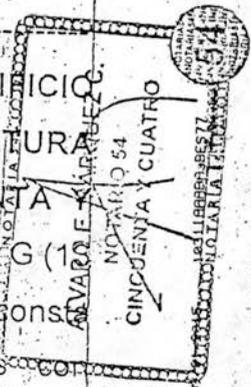
Comparecieron: MAURICIO MARTINEZ CUERVO: varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 79.511.689; de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y quien para todos los efectos se denomina LA PARTE VENDEDORA y. -----

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, quien dijo ser: varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, e identificado con cédula de ciudadanía número 30.061.646, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien para todos los efectos se denomina LA PARTE COMPRADORA; hábiles para contratar y obligarse y realizaron ante la suscrita Notaria las siguientes: -----

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- OBJETO. LA PARTE VENDEDORA, por este instrumento público transfiere a título de compraventa en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble, cuya ubicación, área, linderos especiales generales y demás especificaciones se toman textualmente del título de adquisición: -----

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) EL CUAL HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR MAFE DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO TRANSVERSAL TRECE G (13 G) NUMERO CUARENTA CINCO F VEINTE SUR (45 F 20 SUR). Tiene su acceso por la transversal trece G (13 G) número cuarenta y cinco F veinte sur (45 F 20 sur) de la ciudad de Bogotá, consta de un (1) nivel. Su área privada es de cincuenta y cinco metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados (55.80 mts²) y su área total construida es de sesenta metros cuadrados (60 M²) y sus linderos son: de los puntos A-B en línea quebrada con dimensión aproximada de veinte centímetros (0.20 mts), diez centímetros (0.10 mts) un metro con sesenta y cinco (1.65 mts) un metro con quince centímetros (1.15 mts) un metro con ochenta centímetros (1.80 mts), noventa y cinco centímetros (0.95 mts), diez centímetros (0.10 mts), veinte centímetros (0.20 mts) tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), diez centímetros (0.10 mts) veinte



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

centímetros (0.20 mts) separado por muro común contra el predio colindante del costado lateral del edificio de los puntos B-C en línea quebrada con dimensiones aproximadas de tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), diez centímetros (0.10 mts) tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) separado por fachada común contra el aislamiento posterior del edificio entre los puntos C-D en línea quebrada con dimensión aproximada de veinte centímetros (0.20 mts) diez centímetros (0.10 mts), tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), veinte centímetros (0.20 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) veinte centímetros (0.20 mts), tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts), diez centímetros (0.10 mts), veinte centímetros (0.20 mts) separado por muro común contra el predio colindante del costado lateral de la misma edificación, entre los puntos C-A en línea quebrada con dimensión aproximada de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts), diez centímetros (0.10 mts) treinta y cinco centímetros (0.35 mts), diez metros (0.10 mts), tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts) separado por muro común al medio contra las escaleras del edificio.-----

NADIR. Con placa común al medio que lo separa del primer piso.-----

CENIT. Separado por placa común al medio contra el tercer piso.-----

DEPENDENCIAS. Salón comedor, cocina, ropas dos (2) alcobas y un (1) baño.-----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria 50S-40424716 y Cédula Catastral número 001410291300102002.-----

El inmueble objeto del presente contrato se halla construido en el Edificio MULTIFAMILIAR MAFE de la actual nomenclatura urbana transversal trece G (13 G) número cuarenta y cinco F veinte sur (45 F 20 sur) del Barrio Marco Fidel Suarez, lote

M manzana veintinueve (29) con una extensión de ciento noventa y dos metros cuadrados (192.00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE. En longitud de veinticuatro metros (24.00 mts) y linda con el lote L de la manzana veintinueve (29).-----

POR EL SUR. En longitud de veinticuatro metros (24.00 mts) y linda con el lote N de la manzana veintinueve (29).-----

POR EL ORIENTE. En longitud de ocho metros (8.00 mts) y linda con el lote C de la manzana veintinueve (29).-----



República de Colombia

7 NO 1037



POR EL OCCIDENTE. En longitud de ocho metros (8.00 mts) con la transversal dieciséis C (16 C) que es su frente. -----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria 50S-40424716-y Cédula Catastral número 001410291300102002-----

SEGUNDO.- CUERPO CIERTO.- No obstante la cabida y linderos antes indicados, la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente les corresponden.-----

TERCERO.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública dos mil ochocientos quince (2815) de fecha diecinueve (19) de agosto del dos mil tres (2003) de la Notaría Cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40424716.-----

CUARTO.- TRADICIÓN: LA PARTE VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de venta, en su estado civil actual por adjudicación en la sucesión de FERNANDO MARTINEZ, mediante escritura pública número trescientos cuarenta y tres (343) de fecha quince (15) de marzo del dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Diecisiete (17) de Bogotá D.C. debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40424716.-----

QUINTO.- PRECIO.- El precio de esta compraventa es la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53.000.000.00), la cual LA PARTE COMPRADORA cancela de la siguiente manera:-----

a) La suma de TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.000.000.00 M/cte) con recursos propios que LA PARTE COMPRADORA cancela con recursos propio y que LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a la fecha y a su entera satisfacción.-----

b) El saldo es decir la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00 M/cte) que LA PARTE VENDEDORA declara haber recibido en su totalidad de LA PARTE COMPRADORA a su entera satisfacción con el producto de una hipoteca la cual hace parte de la forma de pago y cuyo gravamen se hablará mas adelante-----



SEXTO.- ESTADO DEL INMUEBLE Y SANEAMIENTO: Que el dominio, propiedad y posesión del inmueble objeto de la presente venta, es de exclusiva propiedad de LA PARTE VENDEDORA, que no los ha enajenado ni prometido en venta por acto anterior al presente, y los garantiza libres de servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, administración, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, leasing y en general de cualquier gravamen o limitación; obligándose LA PARTE VENDEDORA a salir al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la Ley. Igualmente LA PARTE VENDEDORA entrega el derecho de dominio, propiedad y posesión que transfiere sobre el inmueble objeto de la presente escritura pública, a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, así como debidamente cancelados los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, y administración, siendo de cargo de LA PARTE COMPRADORA las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta venta.-----

SEPTIMO.- ENTREGA.- LA PARTE VENDEDORA hace la entrega real y material del inmueble objeto de este contrato a LA PARTE COMPRADORA, a la firma de la presente escritura en el estado en que se encuentra.-----

OCTAVO.- GASTOS: El impuesto de la Retención en la Fuente por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. Gastos notariales por partes iguales entre LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA. Beneficencia y Registro por cuenta de LA PARTE COMPRADORA.-----

----- ACEPTACION DE LA COMPRAVENTA --

PRESENTE LA PARTE COMPRADORA: MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, de las condiciones civiles mencionadas inicialmente y declaró:-----

a.- Que acepta(n) totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura y en especial la venta que se le realiza a su favor.-----

b.- Que acepta(n) a su entera satisfacción el inmueble conforme a los términos señalados en el presente instrumento.-----

c.- Que ha(n) recibido real y materialmente el inmueble que por este instrumento adquieren a su favor a satisfacción.-----



Aa023105908

Ca260719

d.- Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obliga a observarlo estrictamente quedando en todo sujeta al cumplimiento de todos los deberes señalados en dicho reglamento, en especial a contribuir a las expensas. --- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

----- NOTA DE AFECTACIÓN AVIVIENDA FAMILIAR -----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Ley 258/96, Reformada por la Ley 854/03

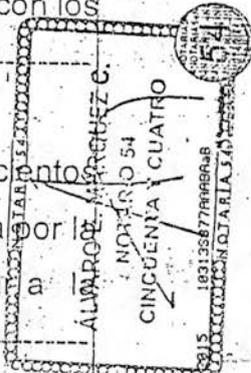
La Notaria indagó a LA PARTE VENDEDORA, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondieron bajo la gravedad del juramento que su estado civil es el señalado en la comparecencia inicial y que el inmueble que transfiere en venta por esta escritura NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. Queda así cumplido por la Notaria la exigencia del inciso 1° del Artículo 6° de la LEY 258 del 17 de enero de 1.996. -----

igualmente la Notaria indagó a LA PARTE COMPRADORA, si tienen sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento que su estado civil es el señalado en la comparecencia inicial y que el inmueble que adquiere NO se afecta a vivienda familiar por no reunir con los requisitos de ley por soltero sin unión marital de hecho. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL:

La Notaria advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996), modificada por la Ley Ochocientos cincuenta y cuatro (854) de dos mil tres (2.003), dará lugar a nulidad del acto jurídico. -----

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). De conformidad con el artículo 37 Decreto 960 de 1970 Instrucción Administrativa número 01-09 del 2001. -----



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Cadema S.A. 80999310

II ACTO
HIPOTECA

COMPARECIERON: -----

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, quien dijo ser: varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, e identificado con cédula de ciudadanía número 80.061.646, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA PARTE DEUDORA, por un lado y por el otro -----

JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, quien dijo ser: varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía número 80.364.674, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA PARTE ACREEDORA, y dijeron que han celebrado el presente contrato de hipoteca que se registrará por las estipulaciones siguientes: -----

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- El(la) Compareciente señor(a) MAURICIO GUERRERO MONTAÑA se reconoce y constituye DEUDOR del compareciente ACREEDOR el(la) señor(a) JOSE SANDER ALZATE HIDALGO por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00), que declara tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo, por el término de DOCE (12) meses, prorrogables a voluntad del ACREEDOR, contados a partir de la fecha del presente instrumento. -----

SEGUNDO: Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, EL DEUDOR reconocerá y pagará AL ACREEDOR, intereses ordinarios durante el plazo a la tasa arrojado por la ley mensual, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación, ininterrumpida en la residencia del ACREEDOR o a su orden. -----

PARAGRAFO: No obstante lo anterior, queda entendido, que se pactan como intereses corrientes durante el plazo, la tasa más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999. -----

TERCERO: En el evento de mora simple retardo en el pago de los intereses corrientes, durante el plazo en la forma pactada, LA PARTE DEUDORA reconocerá y pagará al ACREEDOR el interés moratorio más alto, de conformidad con lo -----



establecido en el Artículo 884 del Código de comercio, modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo dure la mora en el pago de los mismos, como también si vencido el termino presente contra to para el pago de la totalidad del capital y no fuere prorrogado, para el mismo interés moratorio por cada mes o fracción de mes, mientras subsista mora, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho **EL ACREEDOR**, para obtener el pago por la vía judicial. -----

CUARTO: La ciudad de Bogotá, D.C., es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, el cual hará **EL DEUDOR** al **ACREEDOR** directamente o quien legalmente represente sus derechos. -----

QUINTA: **EL ACREEDOR** dará por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigirá el pago inmediato de la totalidad de la deuda en necesidad de requerimiento alguno, su **EL DEUDOR** incurre en algunas de las siguientes circunstancias: 1) La mora en el pago del capital mutuo al vencimiento del plazo en la forma acordada; 2) La mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses ordinarios durante el plazo, según lo estipulado ; 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejecución de cualquier acción; 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de **ACREEDOR**; y 5) La desmejora o depreciación del inmueble en tal forma que no preste la suficiente garantía a juicio del **ACREEDOR**. -----

SEXTA: Si el **ACREEDOR** tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado, serán por cuenta del **DEUDOR**. -----

SEPTIMA: **EL DEUDOR** acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que de este presente crédito y garantía hipotecaria, hiciere **EL ACREEDOR**, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica. -----

PARAGRAFO. LA PARTE ACREEDORA PODRA SOLICITAR LA REPOSICION DE LA PRIMERA COPIA AUTENTICA EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE CONFORMIDAD CON EL ART. 43 DE LA LEY 1395 DE 2010. -----

OCTAVA: **EL DEUDOR** podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, reconociendo al **ACREEDOR** una mensualidad extraordinaria de intereses

ALVARO MARCHES C.
NOTARIO 54

BOGOTÁ, D.C., VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2010



Cadena SA. N.º 84995110

República de Colombia

fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado "mes muerto". -----

NOVENA: El exponente DEUDOR, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza el oportuno cumplimiento de esta obligación, constituyendo HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor del ACREEDOR sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras. -----

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) EL CUAL HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR MAFE DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO TRANSVERSAL TRECE G (13 G) NUMERO CUARENTA Y CINCO F VEINTE SUR (45 F 20 SUR). Tiene su acceso por la transversal trece G (13 G) número cuarenta y cinco F veinte sur (45 F 20 sur) de la ciudad de Bogotá, consta de un (1) nivel. Su área privada es de cincuenta y cinco metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados (55.80 mts²) y su área total construida es de sesenta metros cuadrados (60 M²) y sus linderos son: de los puntos A-B en línea quebrada con dimensión aproximada de veinte centímetros (0.20 mts), diez centímetros (0.10 mts) un metro con sesenta y cinco (1.65 mts) un metro con quince centímetros (1.15 mts) un metro con ochenta centímetros (1.80 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), diez centímetros (0.10 mts), veinte centímetros (0.20 mts) tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), diez centímetros (0.10 mts) veinte centímetros (0.20 mts) separado por muro común contra el predio colindante del costado lateral del edificio de los puntos B-C en línea quebrada con dimensiones aproximadas de tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), diez centímetros (0.10 mts) tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) separado por fachada común contra el aislamiento posterior del edificio entre los puntos C-D en línea quebrada con dimensión aproximada de veinte centímetros (0.20 mts) diez centímetros (0.10 mts), tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), veinte centímetros (0.20 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) veinte centímetros (0.20 mts), tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts); diez centímetros (0.10 mts), veinte centímetros (0.20 mts) separado por muro común contra el predio colindante del costado lateral de la misma edificación, entre los puntos D-A en línea quebrada con dimensión

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



25



Aa023105910

Ca260719

aproximada de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts), diez centímetros (0.10 mts) treinta y cinco centímetros (0.35 mts), diez metros (0.10 mts), tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts) separado por muro común al medio contra las escaleras del edificio. -----

NADIR. Con placa común al medio que lo separa del primer piso. -----

CENIT. Separado por placa común al medio contra el tercer piso. -----

DEPENDENCIAS. Salón comedor, cocina, ropas dos (2) alcobas y un (1) baño. -----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria 50S-40424716 y Cédula Catastral número 001410291300102002. -----

El inmueble objeto del presente contrato se halla construido en el Edificio MULTIFAMILIAR MAFE de la actual nomenclatura urbana transversal trece G (13 G) número cuarenta y cinco F veinte sur (45 F 20 sur) del Barrio Marco Fidel Suarez, lote M manzana veintinueve (29) con una extensión de ciento noventa y dos metros cuadrados (192.00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En longitud de veinticuatro metros (24.00 mts) y linda con el lote L de la manzana veintinueve (29). -----

POR EL SUR. En longitud de veinticuatro metros (24.00 mts) y linda con el lote N de la manzana veintinueve (29). -----

POR EL ORIENTE. En longitud de ocho metros (8.00 mts) y linda con el lote C de la manzana veintinueve (29). -----

POR EL OCCIDENTE. En longitud de ocho metros (8.00 mts) con la transversal dieciséis C (16 C) que es su frente. -----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria 50S-40424716 y Cédula Catastral, número 001410291300102002 -----

PARAGRAFO. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública dos mil ochocientos quince (2815) de fecha diecinueve (19) de agosto del dos mil tres (2003) de la Notaria Cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40424716. -----

DECIMA- TRADICION. Que in inmueble objeto de esta hipoteca, fue adquirido por EL DEUDOR, por compra hecha a MAURICIO MARTINEZ CUERVO, Como consta en



Codena s.a. No. 99-99-99-99

el segundo cuerpo del presente instrumento público. -----

DECIMA PRIMERA: Garantiza EL DEUDOR que el inmueble objeto de esta garantía Hipotecaria, no ha sido enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, que se halla libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas, embargos, demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamientos por escritura pública, y en general cualquier limitación del dominio, pero en todo caso saldrá al saneamiento en los casos de Ley, si a ello hubiere lugar. -----

DECIMA SEGUNDA: Son de cargo del DEUDOR, todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia, debidamente registrada para EL ACREEDOR y la posterior cancelación del presente gravamen. -----

Presente EL ACREEDOR y EL DEUDOR de las condiciones civiles e identificación ya anotadas, dijeron: -----

a) Que acepta(n) la presente escritura de hipoteca aquí contenida, por estar de acuerdo con todo lo estipulado. -----

b) Que LA PARTE ACREEDORA conoce el inmueble objeto de la hipoteca. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Ley 258/96, Reformada por la Ley 854/03

La Notaria indagó al hipotecante, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento que su estado civil es el señalado en la comparecencia inicial y que el inmueble que se hipoteca por esta escritura NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. Queda así cumplido por el Notario la exigencia del inciso 1° del Artículo 6° de la LEY 258 del 17 de enero de 1.996. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL:

La notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Se deja constancia que a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento so pena de tener que otorgar una nueva escritura, de conformidad con el artículo 37 decreto 960 de 1970 y el artículo 28 de la ley 1579 del 2012.

COMPROBANTES FISCALES:

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2015 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:

1.- Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado año gravable 2015.

Formulario No. 2015201011607585711

Dirección: TV 13G 45F 20 SUR AP 202

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40424716

Cédula Catastral: 001410291300102002

Autoavalúo: \$52.057.000

Valor pagado: \$105.000

Autoadhesivo: 13419010226430

Banco que reporta: BBVA

Fecha: 2015-04-09

2.- ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C – INSTITUTO DESARROLLO URBANO
DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION – SUBDIRECCION
TECNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

Pin de Seguridad: orYAABMZMT3S4R

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

Dirección: TV 13G 45F 20 SUR AP 202

Matrícula Inmobiliaria: 050S40424716

Cédula Catastral: 001410291300102002

Chip: AAA0207ZJXS

Fecha de expedición: 16-04-2015

Fecha de vencimiento: 16-05-2015

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, reutilizados y documentación del archivo notarial

09-81/2015 10311AFBBS-85577

cadena sa. 10311AFBBS-85577

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

-"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. 685119 -----

3.- CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL -----

Número de Matrícula Inmobiliaria: 50S-404247 -----

Referencia Catastral: AAA0207ZJXS -----

Cédula Catastral: 001410291300102002 -----

Nro. Consulta: 2015-951831 -----

Fecha: 23/04/2015 12:00 p. -----

DEL AÑO 2010 AL 2015 SALDO A CARGO: \$0. -----

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. Válido para insertar en el protocolo notarial. Artículo 60 Ley 1430 de 2010 y Artículo 11 Acuerdo 469 de 2011).-----

PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la ley 675 del año 2001, se protocoliza carta donde los comparecientes manifiestan que este bien inmueble no genera cobros por concepto de administración. Igualmente los comparecientes solicitan se protocolice los siguientes documentos:-----

CERTIFICACION CASTASTRAL EXPEDIDA POR RADICACION NUMERO 436438 DE FECHA 21/04/2015 EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO-DISTRITAL -----

BASES DE DATOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley.

ADVERTENCIAS -----

La Notaria advirtió a los comparecientes: -----

- 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; -----
- 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. -----
- 4) Que este acto debe ser registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -----
- 5) Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. -----

Como consecuencia de esta advertencia la suscrita Notaria deja constancia que los comparecientes. -----

"DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. -----

La Notaria, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales ápticable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL: -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, rectificación y documentación por el Notario

5A
ALVARO ARRIETA
NOTARIO
CINCUENTA Y CUATRO

Cartena S.A. No. 5035310

La notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

----- DECLARACION DE LOS COMPARECIENTES -----

Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1.997, 190 de 1.995 y 793 de 2.002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. -----

-----OTORGAMIENTO -----

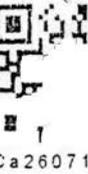
Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con la suscrita Notaria. -----

Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. La Notaria da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por las comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparten con su firma sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recaer sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. -----

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, sus documentos de identidad, igualmente los números de la matrícula inmobiliaria, ficha catastral y linderos. -----



Aa023105887



Ca26071

Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

----- AUTORIZACIÓN -----

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, La Notaria da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las responsabilidades que el presente contrato genera para los otorgantes, principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro de los dos (2) meses siguientes al otorgamiento del presente instrumento público, toda vez que allí es donde se hace el perfeccionamiento.

De conformidad con el artículo 37 Decreto 960 de 1970 Instrucción Administrativa número.01-09 del 2001. El presente Instrumento público fue elaborado papel notarial números: Aa023105889, Aa023105905, Aa023105906, Aa023105907, Aa023105908, Aa023105909, Aa023105910, Aa023105911, Aa023105912, Aa023105887 y Aa023105888.

DERECHOS NOTARIALES: \$372.837 ✓

Retención en la Fuente: \$530.000 ✓

IVA: \$92.038 ✓

RESOLUCION 641 DEL 23 DE ENERO DEL 2015 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ✓



LA PARTE OTORGANTE

Manuel Ernesto Rodríguez

MANUEL ERNESTO RODRIGUEZ ROYENECHE

C.C 1709361213E

Dirección: *Carra 35A #2-18*

Teléfono: 3713296

Estado Civil *soltero sin unión Marital de hecho*

Actividad Económica: *comerciante*



Manuel Ernesto Rodríguez

Herminda de Bernal
LUZ HERMINDA GUEVARA VDA DE BERNAL

C.C 20090653 de Bogotá

Dirección: *Carra 35A-2-18*

Teléfono: 3713296

Estado Civil *viuda*

Actividad Económica: *negocio*



Luz Herminda Guevara

LA PARTE VENDEDORA

Mauricio Martínez Cuervo
MAURICIO MARTINEZ CUERVO

C.C 79.511.689

Dirección: *calle 181C # 11-29 INT 5. NIT 204*

Teléfono: 4613717 3112336887

Estado Civil *Casado*

Actividad Económica: *Comerciante*



Mauricio Martínez Cuervo



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA NUMERO: 1037
MIL TREINTA Y SIETE
DE FECHA: VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), DE LA
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA PARTE COMPRADORA Y PARTE DEUDORA

[Handwritten signature]

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA

C.C. 80061646

Dirección: Trans. 13 g # 45F-20 SUR

Teléfono: 2056948

Estado Civil Soltero

Actividad Económica: Empleado



[Handwritten signature]

LA PARTE ACREEDORA

[Handwritten signature]

JOSE SANDER ALZATE HIDALGO

C.C. 80366674 BTA

Dirección: c/162 H 77 09

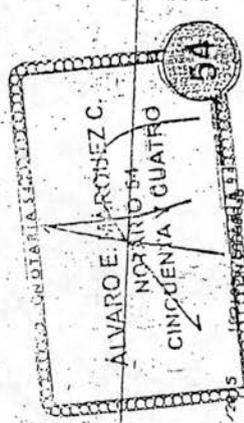
Teléfono: 310 206 94 77

Estado Civil Soltero sin union marital

Actividad Económica: comerciante



[Handwritten signature]



89-01-20-5

Cordero S.A. NE 60394349

Elsa Villalobos Sarmiento
ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C.



REVISADO
Primera Revisión:
Cerró:
Autorizó: 



EL PRESENTE DOCUMENTO NO
 CONSTITUYE TITULO TRASLATIO
 DE DOMINIO NI ES OBJETO DE
 INSCRIPCION ANTE LA OFICINA
 DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
 PUBLICOS COMPETENTE

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA

mauricio edwar suarez
 AUTENTICACION REALIZADA
 POR INSISTENCIA DEL USUARIO

Entre los suscritos a saber: GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ , mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C. , identificado como aparece al pie de su firma de estado civil casado , con sociedad conyugan vigente , quien para efectos de este contrato se denominara **EL PROMETIENTE VENDEDOR** , por una parte y por la otra **MAURICIO EDWAR SUAREZ SALAS** , también mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado como aparece al pie de su respectiva firma , quien para los fines de este contrato se llamara **EL PROMITENTE COMPRADOR**, a través del presente documento han convenido celebrar el presente contrato de **PROMESA DE COMPRA VENTA** sobre un apartamento que se registrá por las siguientes clausulas: **PRIMERA- OBJETO**, EL PROMETIENTE VENDEDOR promete vender y el PROMETIENTE COMPRADOR promete comprar el derecho de dominio o propiedad y la posesión que el primero tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: , consiste en el apartamento numero doscientos dos (202) , tiene su acceso por la transversal 16 C No. 45 B 20 sur nomenclatura antigua , nomenclatura oficial actual TV 13 G NO. 45 F 20 SUR APTO 202 de la ciudad de Bogotá ,D.C. consta de un nivel su área privada es de cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (55.80), su área total construida es de sesenta metros y sus linderos son: De los puntos A-B en línea quebrada con dimensión aproximada de veinte centímetros (0.20metros) diez centímetros (0.10 metros) un metros con sesenta y cinco centímetros (1.65 metros) ; un metro con quince centímetros (1.15 metros); un metro con ochenta centímetros (1.80 metros); noventa y cinco centímetros (0.95 metros) ; diez centímetros (0.10 metros) , veinte centímetros (0.20 metros): tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), diez centímetros (0.10 metros) veinte centímetros (0.20 metros); separado por muro común contra el predio colindante del costado lateral del edificio. De los puntos B-C en línea quebrada con dimensiones aproximadas de tres metros con sesenta centímetros (3.60 metros) diez centímetros (0.10 metros) treinta y cinco centímetros (0.35 metros) diez centímetros (0.10 metros) , tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 metros) separada por fachada común contra el aislamiento posterior del edificio

NOTARIA
 DE B
 ALVARO MARQUEZ C.
 NOTARIO 54
 CINCUENTA Y CUATRO

ALVARO MARQUEZ C.
 NOTARIO 54
 CINCUENTA Y CUATRO



manera provisional y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) en efectivo para completar la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 20.000.000) , el mencionado vehículo se recibe por el valor de DIEZ Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 17.000.000) , CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) para el día en que se firme la promesa de compra venta o sea el día 9 de agosto de 2017, el saldo o sea la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 20.000.000) para el día 20 de septiembre de 2017

QUINTA – ESCRITURA. La escritura pública de compraventa que perfeccione este contrato será otorgada en la notaria 54 el día 20 de septiembre del año 2017 a la hora que ordene la respectiva notaria una vez legalizados los papeles del mencionado vehículo

PARAGRAFO – PRIMERO No obstante la fecha y hora anteriormente referenciada, esta podrá modificarse por acuerdo de los contratantes,

SEXTA ENTREGA. La entrega real y material del inmueble prometido en venta la efectuara el día 30 de septiembre del año 2017.

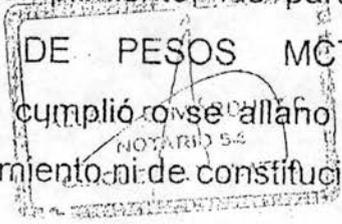
SEPTIMA – SANEAMIENTO. EL PROMETIENTE VENDEDOR, declara que el inmueble que por este documento promete vender es de exclusiva propiedad, que lo posee en forma regular, pacífica, pública y material, que no lo ha prometido enajenar antes de ahora , que sobre el mismo no pesan gravámenes hipotecarios, que no esta sujeto a condiciones resolutoria del dominio que no tiene embargos, demandas civiles, arrendamientos por Escritura Publica, que formalice este contrato que sanearan lo vendido en todos los casos de Ley .

PARAGRAFO, Igualmente deja constancia que entregara el inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos , tasas, contribuciones hasta la fecha de la entrega siendo de cargo del PROMETIENTE VENDEDOR, la suma que se causen por estos conceptos con posterioridad a tal fecha

OCTAVA :

PRORROGA DE PLAZOS : Los plazos o términos aquí convenidos para para el cumplimiento de las obligaciones que asumen cada una de las partes podrán modificarse reduciéndolos o ampliándolos siempre que medie acuerdo previo, expreso y escrito que consignara al final de este documento , antes del vencimiento del plazo o termino que se pretenda modificar

NOVENA CLAUSULA PENAL: Como clausula penal por incumplimiento, las partes acuerdan la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000)Cantidad que podrá exigir la parte que cumplió con el año a cumplir a la parte incumplida, sin necesidad de requerimiento ni de constitución

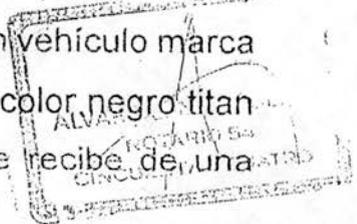


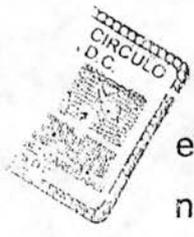


, entre los puntos C-D en línea quebrada con dimensiones aproximadas de veinte centímetros (0.20 metros) ; diez centímetros (0.10) metros) tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 metros) veinte centímetros (0.20 metros) diez centímetros (0.10 metros) , tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 metros , veinte centímetros (0.20 metros) veinte centímetros (0.20metros) veinticinco centímetros (0.25 metros) veinte centímetros (0.20) metros , tres metros con cincuenta centímetros (3.50 metros) diez centímetros (0.10 metros), veinte centímetros (0.20 metros)separada por muro común contra el predio colindante del costado lateral de la misma edificación. Entre los puntos D-4 en línea quebrada con dimensión aproximada de tres con cincuenta y cinco centímetros (3.55 metros) , diez centímetros (0.10 metros) , treinta y cinco centímetros (0.35 metros) , diez centímetros (0.10 metros) tres metros con sesenta centímetros (3.60 metros) separado por muro común al medio contra las escaleras del edificio **NADIR**: con placa común al medio que lo separa del primer piso . **CENITE** separado por placa común al medio contra el tercer piso. **DEPENDENCIAS**: sala comedor, cocina ,patio de ropas, 3 alcobas y 1 baño. MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40424716. Este apartamento se encuentra actualmente des englobado y le corresponde la cedula catastral No. 001410291300102002, Código del sector 001410291300102002 CHIP AAA0207ZJXS, Nomenclatura Oficial Transversal 13 G NO. 45 F 20 sur Apto 202emanada del Departamento Administrativo de Catastro Distrital. Todos los muros se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden modificar. Este apartamento cuenta con todos los servicios de Agua, Energía, Gas natural,

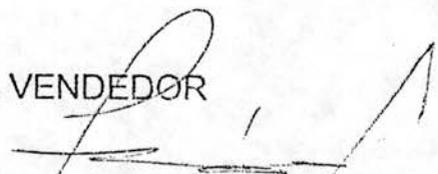
SEGUNDA - TRADICION. El predio en referencia lo adquirió EL PROMETENTE VENDEDOR por adjudicación en sucesión (modo de adquisición) del causante MARTINEZ FERNANDO mediante escritura No. 343 del 15 de marzo de 2005 de la Notaria Diecisiete (17) de Bogotá D.C debidamente registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur **TERCERO- PRECIO** .El precio acordado por las partes para el citado inmueble descrito y alinderado en la cláusula primera de este contrato en la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000).

CUARTA - FORMA DE PAGO: Se recibe como cuota inicial un vehículo marca Chevrolet optra modelo 2008 placas DYR 256 cilindraje 1600 color negro titan particular automóvil tipo sedan a gasolina , este vehículo se recibe de una





en mora y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. Sin embargo no constituye incumplimiento para ninguno de los contratantes las modificaciones que acuerden respecto a la fecha hora y notaria para el otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa. Para este efecto, este documento presta merito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 488 del C.P.C **DECIMA DERECHOS FISCALES Y NOTARIALES:** los gastos que ocasione la legalización de este contrato y los derechos notariales que se causen por el otorgamiento de la Escritura Publica que lo perfeccione, serán cubiertos por partes iguales entre el PROMITIENTE VENDEDOR y COMPRADO, excepto la retención en la fuente, la cual sea cancelada en su totalidad por el PROMETIENTE VENDEDOR. Los derechos sobre Beneficencia y Registro que se causen para la legalización de la Escritura Pública que perfeccione esta promesa, serán cubierto en su totalidad por el PROMETIENTE COMPRADOR , conforme las partes con todas y cada una de las estipulaciones que este documento contiene, la firma en Bogotá ,a los nueve(9) días del mes de agosto de 2017

EL VENDEDOR


GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ
 C-C- 79.293.950 DE BOGOTA
 TEL 8005878 /3138567601

EL COMPRADOR

Mauricio Edward Suarez
MAURICIO EDWARD SUAREZ SALAS
 C.C. 4.107.431 DE CHITARAQUE BOYACA
 CEL. 3143138566





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



50026

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079293950 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7kskr7xl1mmy
09/08/2017 - 16:51:13:006



MAURICIO EDWARD SUAREZ SALAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0004107431 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Mauricio Edward Suarez

----- Firma autógrafa -----



4xdqhkycgu4
09/08/2017 - 16:52:47:074



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 50S-40424716, en el que aparecen como partes LOS ARRIBA FIRMANTES y que contiene la siguiente información CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 50S-40424716.



Alvaro E. Marquez C.



ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS

Notario cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 7kskr7xl1mmy

ÉL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO TRASLATIVO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

4192842

IDENTIFICACION No
 1) Parte básica 2) Parte control
 79 01 28 00 660

1) Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA PRIMERA
 4) Municipio y Departamento BOGOTA D E
 6) Código 1001

SECCION GENERAL
 5) Primer apellido GUERRERO
 7) Segundo apellido MONTAÑA
 8) Nombres MAURICIO
 9) Masculino o Femenino MASCULINO
 10) Sexo Masculino Femenino
 11) Día 28 12) Mes ENERO 13) Año 1979
 14) País COLOMBIA 15) Departamento, Ins. o Com. CUNDINAMARCA
 16) Municipio BOGOTA D E

SECCION ESPECIAL
 17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., don se ocurrió el nacimiento CLINICA BOGOTA
 18) Hora 6+10 p m
 19) Documento presentado Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.) CERTIFICADO MEDICO
 20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento doctor: firma ilegible
 21) No. Identificación 2675
 22) Apellidos (de soltera) MONTAÑA NOVA
 23) Nombres JULIA
 24) Edad (en años) 27 m
 25) Identificación (clase y número) Cedula No. 41.551.561 Bogotá
 26) Nacionalidad colombiana
 27) Profesión u oficio Hogar + +
 28) Apellidos GUERRERO AVENDAÑO
 29) Nombres ANTONIO
 30) Edad (en años) 37 m
 31) Identificación (clase y número) Cedula No. 17.052.899 Bogotá
 32) Nacionalidad colombiana
 33) Profesión u oficio Obrero +

34) Identificación (clase y número) Cedula No. 17.052.899 Bogotá
 35) Firma (autógrafa) *Antonio Guerrero*
 36) Dirección postal Diagonal 5a. B.No.9=A=38 Este
 37) Nombre ANTONIO GUERRERO AVENDAÑO
 38) Identificación (clase y número)
 39) Firma (autógrafa)
 40) Domicilio (Municipio)
 41) Identificación (clase y número)
 42) Domicilio (Municipio)
 43) Identificación (clase y número)
 44) Domicilio (Municipio)
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 01 FEBRERO 1979



ORIGINAL EN LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
 Es fiel Copia Del Original Dada en Bogotá D.C. Valida para demostrar parentesco.
 R.C. 10 ABR. 2018
 Hoy _____



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180409473111863938

Nro Matrícula: 50S-40424716

Fágina 1

Impreso el 9 de Abril de 2018 a las 08:18:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 01-09-2003 RADICACIÓN: 2003-65492 CON: ESCRITURA DE: 29-08-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0207ZJXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2815 de fecha 19-08-2003 en NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 202 con area de 55.30 M2. con coeficiente de 14.3% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

MARTINEZ FERNANDO, ADQUIRIO POR COMPRA A PACHON ABELARDO Y GARZON DE PACHON CECILIA POR E. 869 DEL 19-06-99 NOTARIA 2 DE FUSAGASUGA, ESTOS ADQUIRIERON LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A PACHON GARZON FERNANDO Y PACHON GARZON LUIS MIGUEL POR E. 382 DEL 20-03-96 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A NARANJO SIMBAQUEBA EDUARDO Y VELOZA DIAZ CECILIA POR E. 1262 DEL 10-07-90 NOTARIA 3 DE BOGOTA, POR ESTA MISMA ESCRITURA ELLOS TRANSFERIERON EL IFRUCTO A PACHON ABELARDO Y GARZON DE PACHON CECILIA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ALVAREZ CHAVEZ GRATINIANO POR E. 336 DEL 15-02-89 NOTARIA 3 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ALVAREZ CABALLERO JUSTO SEGUN SENTENCIA DEL 18-09-84 JUZGADO 14 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PARDO MORALES ALFONSO POR E. 864 DEL 12-04-55 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-511644.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) TV 16C 45B 20 SUR AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 16 C 45-B-20 SUR APTO 202

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 511644

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-08-2003 Radicación: 2003-65492

Doc: ESCRITURA 2815 del 19-08-2003 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ FERNANDO

CC# 17130074 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24729

Doc: ESCRITURA 343 del 15-03-2005 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CE: MARTINEZ FERNANDO

CC# 17130074

A: MARTINEZ CUERVO MAURICIO

CC# 79511689 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-9326

Doc: ESCRITURA 115 del 23-01-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180409473111863938
Pagina 2

Nro Matricula: 50S-40424716

Impreso el 9 de Abril de 2018 a las 08:18:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CE: MARTINEZ CUERVO MAURICIO	CC# 79511689	X
A: VACA DE CASTA/EDA ROSA TULIA	CC# 35336334	

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-05-2014 Radicación: 2014-48160

Doc: ESCRITURA 703 del 27-03-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CE: VACA DE CASTA/EDA ROSA TULIA	CC# 35336334	
ARTINEZ CUERVO MAURICIO	CC# 79511688	X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-06-2014 Radicación: 2014-52200

Doc: ESCRITURA 1394 del 05-06-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$15,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CE: MARTINEZ CUERVO MAURICIO	CC# 79511689	X
A: GUEVARA VDA. DE BERNAL LUZ HERMINDA	CC# 20090653	
A: RODRIGUEZ GOYENECHÉ MANUEL ERNESTO	CC# 17093612	

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-04-2015 Radicación: 2015-36411

Doc: ESCRITURA 1037 del 23-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$15,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CE: GUEVARA VDA. DE BERNAL LUZ HERMINDA	CC# 20090653	
RODRIGUEZ GOYENECHÉ MANUEL ERNESTO	CC# 17093612	
A: MARTINEZ CUERVO MAURICIO	CC# 79511689	X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-04-2015 Radicación: 2015-36411

Doc: ESCRITURA 1037 del 23-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$53,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

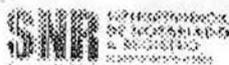
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CE: MARTINEZ CUERVO MAURICIO	CC# 79511689	
A: GUERRERO MONTA/A MAURICIO	CC# 80061646	X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-04-2015 Radicación: 2015-36411

38

201



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180409473111863938
Pagina 3

Nro Matrícula: 50S-40424716

Impreso el 9 de Abril de 2018 a las 08:18:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1037 del 23-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO MONTAÑA MAURICIO

CC# 80061646 X

A: ALZATE HIDALGO JOSE SANDER

CC# 80364674

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-18066	Fecha: 31-12-2007
ANCLATURA (1) APTO 202 CORREGIDO SI VALE AR:35DL1250/700GF.COR8,...31.12.07.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: CI2009-198	Fecha: 29-04-2009
DIRECCION TRANSVERSAL 16.C CORREGIDO SI VALE ART:35DL1250/700GF.COR8,...29.04.09.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 3	Radicación: C2010-35898	Fecha: 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-146302

FECHA: 09-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGIA

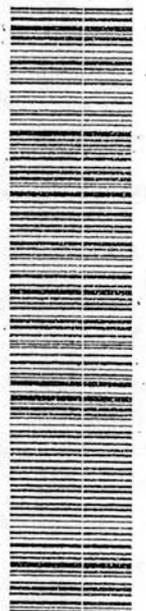
Calculo Consumo	Lectura Anterior	Lectura Actual	Energia Facturada kWh	Valor Unitario kWh	Valor Facturado
ENERGIA	38810	38802	128	\$476.27	\$60,963
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 128 Kwh X Valor kWh \$476.2715 X Beneficio -15.00%				\$-9,144
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUSTASTE, TE COSTO \$1,861 DIARIOS					SUBTOTAL: \$51,819

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGIA		OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	
INTERES POR MORA (RES:6-- NORE:31.02-)	\$10		
COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 097/08	\$-36		
AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)	\$-3		
SUBTOTAL:	\$-29		

PRÓXIMA LECTURA 12 ABR/2018 **PAGO OPORTUNO** 23 MAR/2018 **FECHA DE SUSPENSIÓN** 27 MAR/2018 **TOTAL A PAGAR** \$51,790

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

39
 PAGO OPORTUNO 23 MAR/2018
 FECHA DE SUSPENSIÓN 27 MAR/2018
 TOTAL A PAGAR \$51,790



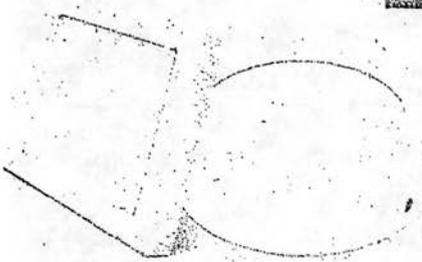
NÚMERO DE CUENTA 1639469-1
 Factura de Servicios Públicos No. 502911759.6
 (415)7707209914253(8020)01163946915029332696(3900)00000000051790

Ponemos a tu alcance el nuevo Panel LED de sobreponer

Ahorra más del 85% en la iluminación de tu hogar, adquiérela y finánciala a través de tu factura de energía*.

Cuadrado **\$30.900** IVA incluido**
 Redondo **\$29.900** IVA incluido**

Disponible luz blanca o amarilla
 12W / 800 lúmenes.



tecnolite

Para más información ingresa a ahorroled.micodensa.com o en nuestros Centros de Servicio.

* Aplican condiciones y restricciones. ** Precios por unidad, hasta agotar existencias. Valor incluye IVA del 19%. No incluye valor de servicio a domicilio de \$4.800 hasta 6 unidades. Cobertura de domicilio: Bogotá, Chía, Funza.



Grupo Enel

PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

1639469-1

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 60263269-6

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

CLIENTE

MAURICIO GUERRERO MONTAÑO
TV 13 G NO 45 F SUR - 20 AP 202
APT 202
BOGOTÁ, D.C.
MARCO FIDEL SUÁREZ



PAPER ECOLOGICO



14879

SERVICIO AL CLIENTE	EMERGENCIAS	DENUNCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
7 115 115	115	5 894 894 denuncias@enel.com	defensor@enel.com

www.codensa.com.co App Móvil Codensa facebook.com/codensaenergia @CodensaEnergia

PUEDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

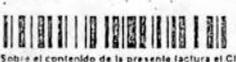
MEDIOS ELECTRÓNICOS:

<ul style="list-style-type: none"> INTERNET: Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco AV Villas, BBVA, Davivienda*, Bancolombia*, GNB Sudameris, Colpatría, Itaú, Mis Pagos al Día, Facturanet (clientes Bancolombia), Banco Caja Social* y Confiar*. 	<ul style="list-style-type: none"> Cajeros automáticos Teléfono Banca móvil Débito automático Débito automático con tarjetas de crédito: Colpatría, Davivienda y BBVA Punto de pago Radaban Multicolor
<p>BANCOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Todo público: Banco GNB Sudameris*. Solo clientes: Banco Citibank, Centros de pago Banco de Bogotá e Itaú. 	<p>OTROS PUNTOS DE PAGO</p> <ul style="list-style-type: none"> Red distrital: SuperCADES*, RapiCADES*, CADES*, centros especializados de pago* (CEP) y centros de servicio Codensa**.
<p>ALMACENES DE CADENA</p> <p>Éxito, Carulla, Surtimax, Olímpica*, Jumbo y Metro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Otras redes: MovilRed*, Red Cerca, Puntored, Via Baloto*, Paga Todo, Bancolombia a la mano* y Corresponsales Banco Popular.

* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle B0.

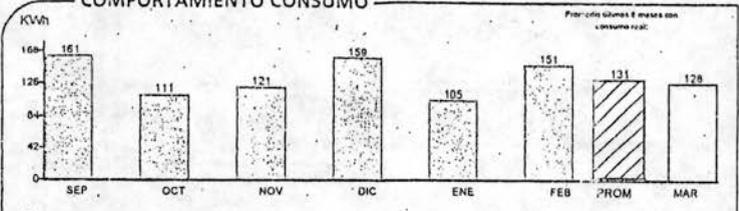
Ingresa a medios electronicos.micodensa.com

IMPORTANTE: En cumplimiento de la resolución CRAEG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y sus usuarios. Para obtener mayor información, lo invitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co o comunicarse a la línea 7 115 115 o fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 5 115 115, o en nuestros Centros de Servicio al Cliente.



Sobre el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso de éstos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115.
Esta factura de cobro presta merito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994
Operador de red: CODENSA S.A. ESP. Somos grandes contribuyentes según resolución No. 3271 de Diciembre 1997
En cumplimiento de la resolución CRAEG 038 de 2014 consultar www.codensa.com.co/resolucionCRAEG136-11
Fecha de impresión: 16 Mar 2018

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 12 FEB/2018 A 12 MAR/2018
Valor Kwh prom. 476.27
CONSUMO MES Kwh 128

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial
ESTRATO: 3
CARGA kW: 2
FACTOR: 1
RUTA LECTURA: 1000 0 12 024 0064
RUTA REPARTO: 1000 0 12 024 0064
MANZANA DE LECTURA: MSC0141029
MEDIDOR NO: 23311

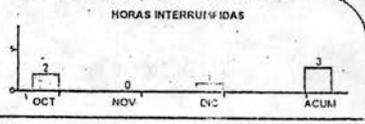
COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:
G: 180.32
T: 29.98
D: 169.48
CV: 41.62
PR: 33.15
R: 21.69
CF: 0.00
Costo kWh Me. \$476.27

La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (0 - 130 Kwh/mes) es de \$404.8300 KWh

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: OCT - DIC
CRO: \$1254.41
Consumo promedio de trimestre: 130.333 kWh



Paga tu factura a través de los diferentes medios electrónicos de forma fácil, rápida y segura. Conoce cómo usarlos en medios electronicos.micodensa.com



40



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:12:51 horas del 13/04/2018, el ciudadano identificado con:

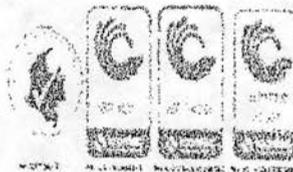
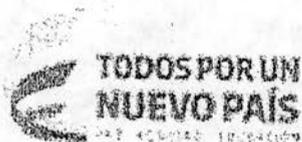
Cédula de Ciudadanía N° 79511689

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ CUERVO MAURICIO**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Carrera 27 N° 18 - 41
(Paloquemao), Bogotá DC
Atención administrativa de
lunes a viernes de 8:00 am -
12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al
Ciudadano - Bogotá D.C.
(571) 5159111 / 9112
Resto del país: 018000 910
112
Requerimientos ciudadanos
24 horas
Fax (571) 5159581 - E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.



Presidencia
de la República



Ministerio
de Defensa
Nacional



Portal Único
de Contratación



Gobierno
en Línea

2018



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

41

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

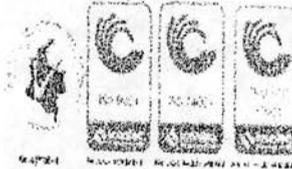
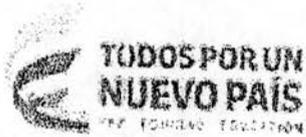
Fecha y hora de consulta:
08:14:21 horas del 13/04/2018,

La Policía Nacional de Colombia informa:

JOSE SANDER ALZATE HIDALGO

El resultado de su consulta no puede ser generado.

Por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas para que pueda adelantar su consulta.



Carrera 27 N° 18 - 41
(Paloquemao) Bogotá DC
Atención administrativa de
lunes a viernes de 8:00 am -
12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al
Ciudadano - Bogotá D.C.
(571) 5159111 / 9112
Resto del país: 018000 910
112
Requerimientos ciudadanos
24 horas
Fax (571) 5159561 - E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.



Todos los derechos reservados.



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



JUZGADO DE EPMS	CIUDAD			FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)			
010	BOGOTA D.C.			6/7/2015			
NUMERO UNICO DE RADICACIÓN	Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso
	11001	60	00	015	2010	09764	00

1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDAD REMITENTE		CIUDAD														
AUTORIDADES QUE CONOCIERON	FISCALIA 41 SECCIONAL															110016000015201009764--
	FISCALIA 41 SECCIONAL															110016000015201009764--
	JUZGADO 28 PENAL CIRCUITO FUNCION CONOCIMIENTO															110016000015201009764--
	JUZGADO 50 PENAL MUNICIPAL FUNCION CONTROL DE GARANTIAS															110016000015201009764--
	TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA PENAL															110016000015201009764--
PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS	1	TOTAL PRESOS	1	PRESOS A CARGO JEPMS					1					
Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15	
Folios	74															

2. DATOS DE LA SENTENCIA

SENTENCIA ANTICIPADA NO			
INSTANCIA PALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	edno y folios
JUZGADO 28 PENAL CIRCUITO FUNCION CONOC	21/03/2012		11
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA PENAL	12/02/2015	17/06/2015	11
SE REMITE FICHA CON 74 FOTOCOPIAS Y 12 C			
FECHA DE LOS HECHOS			
05/11/2010			

3. CLASE DE PROCESO

Contra la vida y la integridad personal	8013
-----------------------------------------	------

4. OBSERVACIONES

ALZATE HIDALGO - JOSE SANDER : SE RECIBE INFORME DE ANTECEDENTES DE LA POLICIA NACIONAL DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL//CCAA

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACION	ANOTACION	CUADERNO FOLIO
25/05/17	Anexa Antecedentes	ALZATE HIDALGO - JOSE SANDER : AUTO ANEXA ANTECEDENTES	PROCESO1
22/05/17	INGRESO OFICIOS VARIOS	ALZATE HIDALGO - JOSE SANDER : SE RECIBE INFORME DE ANTECEDENTES DE LA POLICIA NACIONAL DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL//CCAA	PROC
16/05/17	Recepción Oficios varios - Ventanilla	ALZATE HIDALGO - JOSE SANDER : SE RECIBE INFORME DE ANTECEDENTES DE LA POLICIA NACIONAL DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL //RHH	

Funcionarios públicos	DIJIN, CT.I PROCESO AL PUESTO //oelp		
30/01/17	Auto avocando conocimiento	ALZATE HIDALGO - JOSE SANDER : AVOQUESE EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACTUACION	PROCESO,
10/08/16	Redistribución de Procesos	ALZATE HIDALGO - JOSE SANDER : JUZ 29 ASIGNA PROCESO AL JUZGADO 10 SEGUN ACUERDO N° CSBTA 16-472 DEL 21 DE JUNIO DE 2016 DE REDISTRIBUCION DE PROCESOS. SE ENTREGAN 1 CUADERNOS Y 12 CDS, JCS- JDO29-EPMS.	AUTO
08/08/16	AL DESPACHO	PROCESO AL DESPACHO POR SOLICITUD DE PERSONAL DEL JUZGADO	PROCESO 1
21/10/15	Elaboración de telegramas	ALZATE HIDALGO - JOSE SANDER : CUMPLE AUTO DEL 05/10/15 SE LIBRA TELEGRAMA A LA DEFENSA, PROCESO AL PUESTO //oelp	
05/10/15	Auto de reconocimiento de apoderados	ALZATE HIDALGO - JOSE SANDER : TENER Y RECONOCER AL PROFESIONAL DEL DERECHO LUIS ALBERTO FERNANDEZ LEGUIZAMON COMO DEFENSOR DEL SENTENCIADO EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS FINES CONSIGNADOS EN EL MEMORIAL ADJUNTO **** PASA AL CSA PARA TRAMITE PERTINENTE***	AUTO Y PROC
29/09/15	AL DESPACHO	ALZATE HIDALGO - JOSE SANDER : INGRESA PROCESO CON MEMORIAL PODER. //RHH	PROC 1
28/09/15	Recepción de Memoriales	ALZATE HIDALGO - JOSE SANDER : SE RECIBE PODER. LERS.	
07/09/15	Anexan Antecedentes	ALZATE HIDALGO - JOSE SANDER : INCORPÓRESE Y TÉNGASE EN CUENTA PARA LOS FINES PERTINENTES EL OFICIO No. 423436/ARIAC-GRESO-1.9 REMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL RESPECTO DEL SENTENCIADO ***** SIN MAS TRAMITE PASAN LAS DILIGENCIAS AL ANAQUEL CORRESPONDIENTE A ESPERA DE UNA N'JEVA SOLICITUD****	PROC
02/09/15	AL DESPACHO	ALZATE HIDALGO - JOSE SANDER : INGRESA PROCESO CON OFICIO DE LA PONAL INTERPOL, SUMINISTRANDO ANTECEDENTES DEL PENADO // RAFDE	1
01/09/15	Recepción de Documentos	ALZATE HIDALGO - JOSE SANDER : SE RECIBE OFICIO DE LA PONAL INTERPOL, SUMINISTRANDO ANTECEDENTES DEL PENADO //RGR	
24/08/15	Auto ordena anexar correspondencia	ALZATE HIDALGO - JOSE SANDER : INCORPÓRESE Y TÉNGASE EN CUENTA PARA LOS FINES PERTINENTES EL OFICIO REMITIDO POR EL CSJ DEL SPOA DE BOGOTA RESPECTO DEL SENTENCIADO **** PASA AL CSA PARA TRAMITE PERTINENTE***	AUTO Y PROC
2/08/15	AL DESPACHO	ALZATE HIDALGO - JOSE SANDER : INGRESA PROCESO CON OFICIO DE ARCHIVO DEL CSJ - SPA // RAPDE	1
11/08/15	Recepción de Documentos	ALZATE HIDALGO - JOSE SANDER : SE RECIBE OFICIO DE ARCHIVO DEL CSJ - SPA //RGR	
22/07/15	Elaboración de oficios funcionarios públicos	ALZATE HIDALGO - JOSE SANDER : EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA DE 07/07/2015// SE OFICIA AL CTI Y SIJIN// SE LIBRA OFICIA AL JDO FALLADOR // PROCESO AL PUESTO // YMR	
16/07/15	Orden de Captura	ALZATE HIDALGO - JOSE SANDER : CTI Y DIJIN: SE LIBRA ORDEN DE CAPTURA No. 472 EN CONTRA DEL SENTENCIADO **** PASA AL CSA PARA TRAMITE PERTINENTE***	OF Y PROC
07/07/15	Auto avocando conocimiento	ALZATE HIDALGO - JOSE SANDER : AVOCA CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACTUACIÓN//COMO QUIERA QUE AL SENTENCIADO LE FUE NEGADO EL SUBROGADO DE LA CONDENA PERMANEZCAN LAS DILIGENCIAS EN EL ANAQUEL SIN PRESO A LA ESPERA QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES HAGAN EFECTIVA LA ORDEN DE CAPTURA//OFICIAR A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL POLICÍA NACIONAL DIJIN Y CTI DE LA FISCALÍA PARA QUE SE SIRVAN INFORMAR EL TRAMITE DADO A LAS ORDENES DE CAPTURA LIBRADAS EN CONTRA DEL SENTENCIADO DISPONE REITERAR LA ORDEN DE CAPTURA//OFICIAR AL JDO FALLADOR PARA QUE INDIQUE EL TRAMITE DEL INCIDENTE DE REPARACIONN **** PASA AL CSA PARA TRAMITE PERTINENTE***	AUTO Y PROC
06/07/15	AL DESPACHO POR REPARTO	ALZATE HIDALGO - JOSE SANDER : AL DESPACHO PARA AVOCAR CONOCIMIENTO Y EJECUTAR LA PENA. SE ASIGNA EL PROCESO AL JUZGADO 110 DE DESCONGESTION SEGUN ACUERDO CSBTA 14-0330 DEL 10-09-2014 ASUNTO SIN PRESO. ---BAG	
05/07/15	Cambio Juzgado	ALZATE HIDALGO - JOSE SANDER : AL DESPACHO PARA AVOCAR CONOCIMIENTO Y EJECUTAR LA PENA. SE ASIGNA EL PROCESO AL JUZGADO 110 DE DESCONGESTION SEGUN ACUERDO CSBTA 14-0330 DEL 10-09-2014 ASUNTO SIN PRESO. ---BAG	
06/07/15	Reparto	Proceso Repartido en el grupo :ASUNTOS VARIOS SIN PRESO el día : 06/07/2015 12:52:17	1 74

CONDENADOS

NOMBRE DEL CONDENADO
JOSE SANDER - ALZATE HIDALGO

No. IDENTIFICACION
80364674 (ver información?)

44



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

JUZGADO DE EPMS	CIUDAD		FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)				
010	BOGOTA D.C.		6/7/2015				
NUMERO UNICO DE RADICACION	Municipio	Cooperación	Cod. Saln	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso
	11001	60	00	015	2010	09764	00

5. DATOS DEL SUJETO

APELLIDOS	ALZATE HIDALGO		
NOMBRES	JOSE SANDER	No. Identificación	80364674 DE MANIZALES (CALDAS)
ALIAS	N.R.		
NOMBRE PADRES	FRANCISCO Y ROSALBA		
LUGAR NACIMIENTO	MANIZALES - CALDAS	FECHA NACIMIENTO	30/09/1965
ESTADO CIVIL	Estado Civil	ESTUDIOS	
DIRECCIÓN	CLL 62 F N. 71-I-63 SUR B. PERDOMO/CRA 72 N. 62-F 04 SUR	TELEFONO	7776619/
DELITOS	Tentativa Homicidio -		

PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD	AÑOS	MESES	DIAS	MULTA	NO	Sitio de Reclusión	Ciudad
	09	01	00				

REQUERIDO POR OTRA(S) AUTORIDAD(ES)	NO
-------------------------------------	----

ORDEN DE CAPTURA	Número de Orden : CSJC-28-2739*Origen : JUZGADO 28 PENAL CIRCUITO FUNCION CONOCIMIENTO
------------------	----------------------------------------------------------------------------------------

DEFENSOR	Nombre	LUIS ALBERTO FERNANDEZ LEGUIZAMON	Tarjeta Profesional	69162
	Dirección		Teléfono	
PARTE CIVIL	Nombre		Tarjeta Profesional	
	Dirección		Teléfono	

6. DATOS PENAS ACUMULADAS

FECHA SENTENCIA	PENA			PENA DEFINITIVA			OBSERVACIONES
	AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS	
1							
2							

7. SITUACION JURIDICA ACTUAL

Privado de la Libertad	Desde		SI	NO	Providencia dd/mm/aa	X	Orden de Captura Vigente
Prisión Domiciliaria	Desde		Revocada				Suspensión Pena
Libertad Condicional	Desde		Revocada				Pena Cumplida-Rehabilitación
Suspensión Condicional Pena			Revocada				Pena Multa Unica
Inimputable Interno			Suscripción Acta Compromiso				
Inimputable Libertad			Tiempo del Periodo de Prueba				
Preso por otra Autoridad ¿Cua? ¿			No Proceso				

Observaciones: condena	Número de Orden : CSJC-28-2739*Origen : JUZGADO 28 PENAL CIRCUITO FUNCION CONOCIMIENTO
------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------

8. MULTA

S.M.M.L.V	PAGO	ENTIDAD BENEFICIARIA	OFICIO	FECHA (DD/MM/AAAA)
-----------	------	----------------------	--------	--------------------

01	RECIBO DE CAJA MENOR
----	---------------------------------

FECHA	▶	DIA	MES	AÑO	POR \$ 10'000.000.
		6	10	17	
PAGADO A <i>ALBERTO HÉNDER GÓMEZ</i>					
POR CONCEPTO DE <i>Complemento pago del</i>					
<i>Apto 202.</i>					
SON <i>Diez millones de pesos Mote.</i>					
<i>Pendientes \$ 10'000.000 para la</i>					
<i>Aserturación</i>					
IMPUTACION			FIRMA RECIBIDO		
APROBADO			<i>[Signature]</i>		
			C.C. o NIT <i>79.293.912 BTA</i>		

FORMAS DYMAR

46 209
 REPORTE DE DEMANDAS POR SUJETO PROCESAL

MANDAS RECHAZADAS

13/05/2010

208808

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TIPO PARTE	
9293950	GILBERTO MENDEZ GOMEZ	MENDEZ GOMEZ	01	07
263549	JOSE RUBIANO		02	
9089257	CARLOS ARTURO PRIETO N.	PRIETO NAVARRO	03	

10/10/2017

116157

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TIPO PARTE	
9293950	GILBERTO MENDEZ GOMEZ	MENDEZ GOMEZ	01	01
3364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		02	
9380645	JORGE GUILLERMO BOHORC	BOHORQUEZ PRADA	03	

ZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

PG HMM

06/12/2011

108804

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TIPO PARTE	
9293950	GILBERTO MENDEZ GOMEZ	MENDEZ GOMEZ	01	07
9168080	VICTOR PINZON FORERO	PINZON FORERO	02	
9089257	CARLOS ARTURO PRIETO N.	PRIETO NAVARRO	03	

ZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

P7 HMM

07/10/2010

264403

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TIPO PARTE	
9293950	GILBERTO MENDEZ GOMEZ	MENDEZ GOMEZ	01	07
263549	JOSE RUBIANO		02	
908	CARLOS ARTURO PRIETO N.	PRIETO NAVARRO	03	

ZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

PG HMM

24/04/2008

437401

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TIPO PARTE	
9293950	GILBERTO MENDEZ GOMEZ	MENDEZ GOMEZ	01	06
1722854	EVELIA BARBOSA		02	
9202449	ERNESTOHERNANDEZ ROLJ	HERNANDEZ ROLDAN	03	

ZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL

PS HMM

02/12/2016

110817

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TIPO PARTE	
9293950	GILBERTO MENDEZ GOMEZ	MENDEZ GOMEZ	01	05
9353552	LUIS ERNESTO CONTRERAS	CONTRERAS PEREZ	02	
9089257	CARLOS ARTURO PRIETO N.	PRIETO NAVARRO	03	

ZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

P10 HMM

25/09/2013

89033

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TIPO PARTE	
9293950	GILBERTO MENDEZ GOMEZ	MENDEZ GOMEZ	01	07
5462107	BEATRIZ MONTAÑA NOVA	MONTAÑA NOVA	02	
705	CELIANO MATIZ LAVERDE	MATIZ LAVERDE	03	

27/10/2017

124288

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TIPO PARTE	
1189-17	2017-01230 JUZ 8 C MPAL OF		01	02
9293950	GILBERTO MENDEZ GOMEZ	MENDEZ GOMEZ	01	
3364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		02	
9380645	JORGE GUILLERMO BOHORC	BOHORQUEZ PRADA	03	

ZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL

P13 HMM

06/12/2011

108801

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TIPO PARTE	
9293950	GILBERTO MENDEZ GOMEZ	MENDEZ GOMEZ	01	07
42286	JOSE HORACIO CONTRERAS	CONTRERAS	02	
9089257	CARLOS ARTURO PRIETO N.	PRIETO NAVARRO	03	

REPORTE DE DEMANDAS POR SUJETO PROCESAL

47

210

ZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

P2 HM 07

12/03/2007

283757

IDENTIFICACION NOMBRE

APELLIDO

TIPO PARTE

06

600358275 BANCO AV VILLAS
 9293950 GILBERTO MENDEZ GOMEZ MENDEZ GOMEZ
 0010519 MYRIAM STELLA ROMERO (ROMERO GALINDO

01
 02
 03

ZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

P4

HM 07

18/09/2012

82922

IDENTIFICACION NOMBRE

APELLIDO

TIPO PARTE

07

9293950 GILBERTO MENDEZ GOMEZ MENDEZ GOMEZ
 3926729 ALVARO DIAZ BAUTISTA
 9089257 CARLOS ARTURO PRIETO N. PRIETO NAVARRO

01
 02
 03

ZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

P2

HM 07

11/08/2009

100551

IDENTIFICACION NOMBRE

APELLIDO

TIPO PARTE

07

9293950 GILBERTO MENDEZ GOMEZ MENDEZ GOMEZ
 D268248 JAIME CLAUDIO MALAVER MALAVER MORALES
 0275993 VITALIANO ALONSO DIAZ

01
 02
 03

REPORTE DE DEMANDAS POR SUJETO PROCESAL

48 211

15/06/2006

191953

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	06
41406675	ANA BEATRIZ GOMEZ DE DI		02	
51957395	DIANA DE PILAR SANCHEZ (03	

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

03/12/2010

284517

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	08
19139698	LUIS DANILO MARTINEZ		02	
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03	

11/09/2015

51418

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
41601948	MARIA NOHEMY ORIGUA DI		01	03
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		02	
19238670	ORLANDOQUIJANO QUIJANO	QUIJANO	03	

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

27/10/2017

124288

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
18189-17	2017-01230 JUZ 8 C MPAL OF		01	02
79293950	GILBERTO MENDEZ GOMEZ	MENDEZ GOMEZ	01	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		02	
19380645	JORGE GUILLERMO BOHORC	BOHORQUEZ PRADA	03	

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

16/10/2007

366459

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	06
79828233	FREDDY RAFAEL CONTRER	CONTRERAS MORENO	02	
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03	

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

15/06/2006

191956

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	06
39722455	YOLANDA ELIZA GOMEZ OR	GOMEZ ORTIZ	02	
19413630	LUIS ORLANDO ALVAREZ B		03	

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

01/02/2013

8186

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	08
39648212	LUZ NELY CARVAJAL VALE	CARVAJAL VALERO	02	
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03	

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL

20/09/2011

83866

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	08
23773760	MARIA ADELA LEON		02	
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03	

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

18/11/2011

102668

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	08
20242512	ROSALBA PEÑA DE FLORIAN		02	
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03	

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

49 212

REPORTE DE DEMANDAS POR SUJETO PROCESAL

DEMANDAS RECHAZADAS

02/08/2006

210054

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	06
5992807	JOSE AZARIAS PORTELA LO.	PORTELA LOZANO	02	
19413630	LUIS ORLANDO ALVAREZ B		03	

16/10/2007

366450

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	06
79828233	FREDDY RAFAEL CONTRER	CONTRERAS MORENO	02	
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03	

25/02/2015

12036

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	05
39789145	ANA FIDELIA SANTAMARIA	SANTAMARIA CASAS	02	
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03	

21/07/2016

53930

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
347670	EULOGIO RAMIREZ RODRIG		01	02
41601948	MARIA NOHEMY ORIGUA DI		01	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		02	
15 570	ORLANDO QUIJANO QUIJAN	QUIJANO	03	

10/10/2017

116157

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
79293950	GILBERTO MENDEZ GOMEZ	MENDEZ GOMEZ	01	01
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		02	
19380645	JORGE GUILLERMO BOHOR	BOHORQUEZ PRADA	03	

UZGADO 13 CIVIL CIRCUITO

09/03/2012

7820

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	19
19057998	SATURNINO OCHOA GOMEZ		02	
79425791	CAMILO ALFONSO ALFONSC		03	

27/06/2012

21544

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	19
41406675	ANA BEATRIZ GOMEZ DE DI		02	
10	NO TIENE		03	

UZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

10/03/2009

24394

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	08
35337100	MARIA NELLY HIGUITA LOZ	HIGUITA LOZANO	02	
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03	

UZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

06/05/2011

38736

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
79740365	JOSE SILVESTRE CAMPO AF		01	07
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		02	
17137705	GERARDO VELASQUEZ GARZ	VELASQUEZ GARZON	03	

UZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

REPORTE DE DEMANDAS POR SUJETO PROCESAL

50

213

23/01/2008

399379

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	06
79320176	JOSE SIMON SANTANA SAR	SANTANA SARMIENTO	02	
80260968	DANIEL MARTINEZ CAMAC	MARTINEZ CAMACHO	03	

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

04/02/2015

3030

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	05
1022948064	JUAN DAVID SANTAMARIA		02	
39789145	ANA FIDELIA SANTAMARIA	SANTAMARIA CASAS	02	
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03	

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

15/07/2014

34778

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	05
39634342	MARIA LINDA BARON AVILA		02	
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03	

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

15/07/2014

34780

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	05
52602054	SANDRA MILENA PULGARIN		02	
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03	

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

20/02/2015

5419

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	05
39789145	ANA FIDELIA SANTAMARIA	SANTAMARIA CASAS	02	
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03	

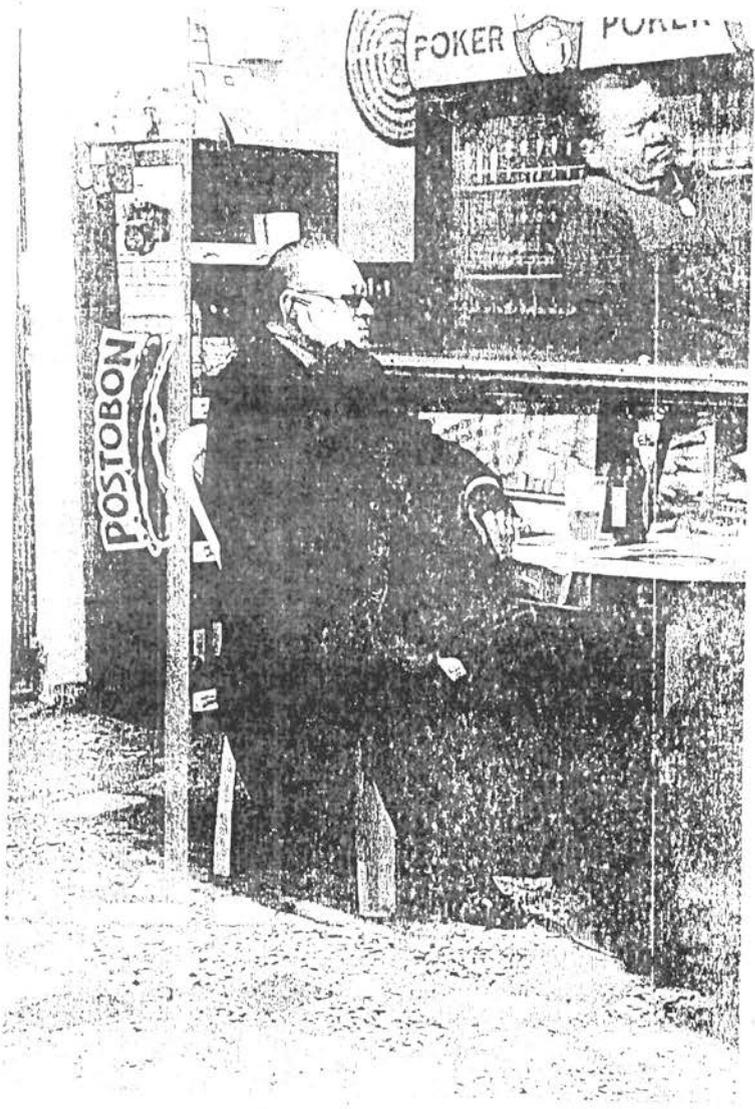
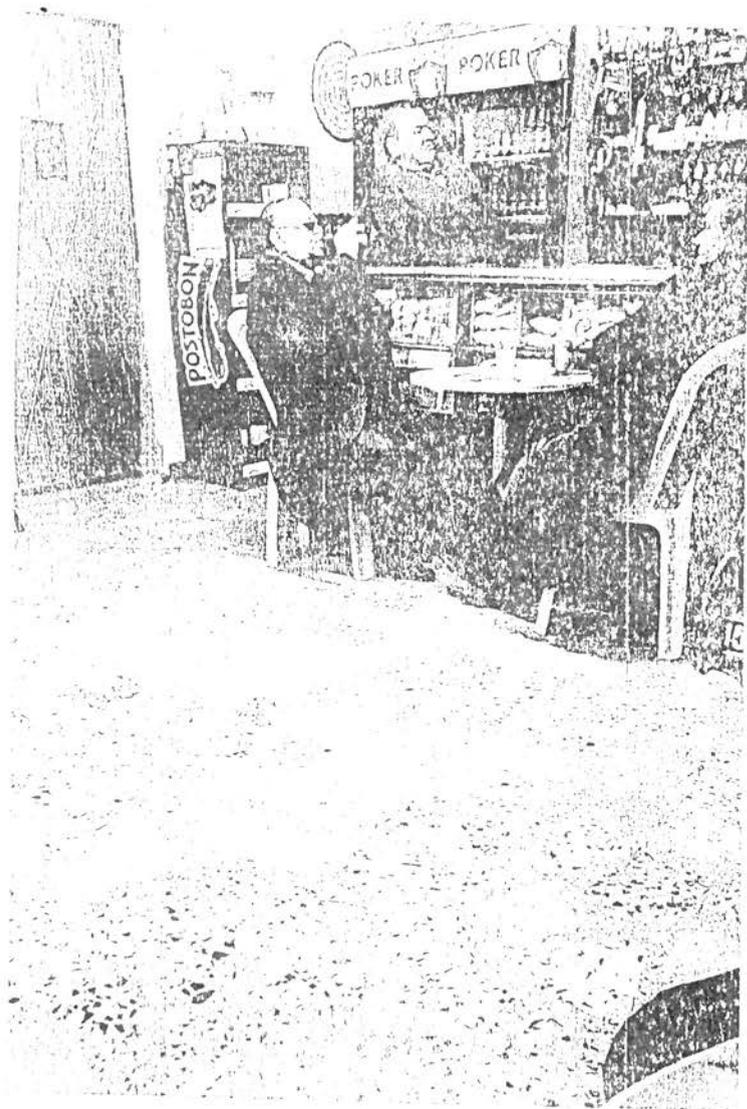
51 214
REPORTE DE DEMANDAS POR SUJETO PROCESAL

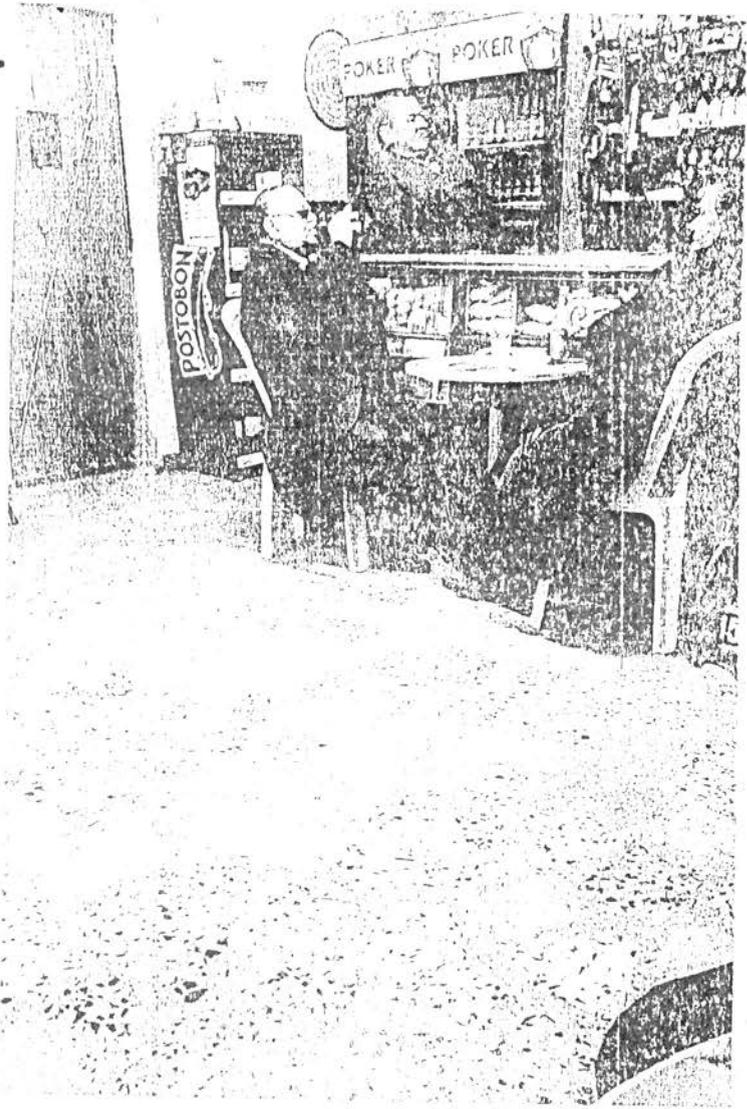
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL

09/02/2018

14165

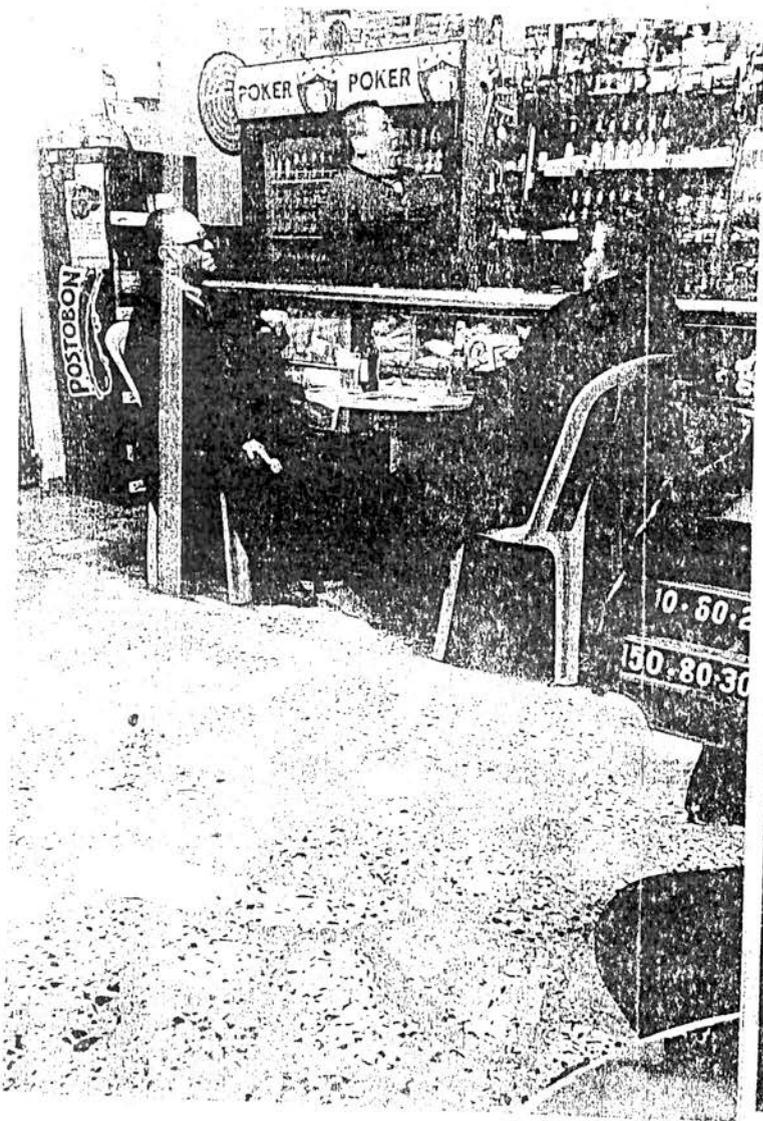
<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	05
25108981	LUZ MARIA LONDOÑO ALZA		01	
80061646	MAURICIO GUERRERO MON		02	
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03	

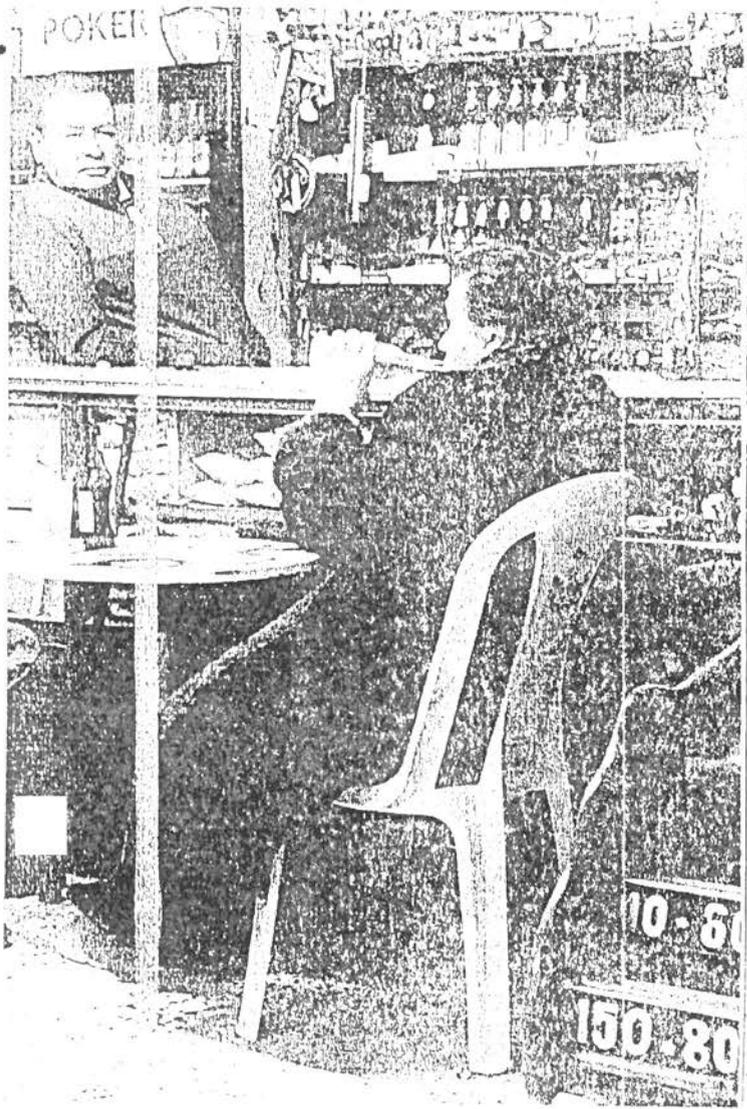




24

218





Bogotá, D.C. Mayo de 2018

176

Señor
FISCAL 31 LOCAL
Ciudad

REF: PROCESO: 110016000050201814310
DENUNCIANTE: MAURICIO EDWARD SUAREZ SALAS
SINDICADOS: GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, JULIA MONTAÑA NOVA
MAURICIO MARTINEZ CUERVO, MAURICIO MARTINEZ
GUERRERO Y JOSE SANDER ALZATE HIDALGO
PETICION: ANEXO DE PRUEBAS Y RADICACION ESTACION DE POLICIA

MAURICIO EDWARD SUAREZ SALAS, Persona mayor de edad, ciudadano colombiano, identificado como aparece al pie de mi firma, haciendo parte en el proceso de la referencia como denunciante quiero por medio de este escrito de la manera más atenta y respetuosa hacer la siguiente petición:

Señora Fiscal, comedidamente le quiero hacer llegar a su digno despacho todas las pruebas que recolecte respecto de la estafa y el concierto para delinquir delitos de los cuales fui y soy víctima.

Atentamente,

Mauricio Edward Suarez
MAURICIO EDWARD SUAREZ SALAS
C.C. No 4.107.431 de Chitaraque, Boyacá
Dirección: Transversal 13 G No 45 F-20 Sur
Apartamento 202
Barrió: Marco Fidel Suarez
Teléfono: 3143138556

Anexo: Originales y fotocopias - 39 -

CITACION: JULIO 11/2018
8:30 AM
FISCALIA 31 Local
AV. 19 # 32-02-2º piso

Recibido
11-05-20
12:11 PM
Cenarez

Bogotá, D.C. Abril de 2018

Señor
CORONEL**ESTACION VXIII DE POLICIA**
LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE
Ciudad**PETICION: MEDIDA DE PROTECCION****REF: FISCALIA 31 LOCAL CARRERA 32 No 19-04****PROCESO: 110016000050201814310****NUMERO INTERNO: 4567****DENUNCIANTE: MAURICIO EDWARD SUAREZ SALAS****DENUNCIADOS: GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, JULIA MONTAÑA
NOVA, MAURICIO MARTINEZ CUERVO, MAURICIO MARTINEZ GUERRERO Y
JOSE SANDER ALZATE HIDALGO.****URGENTE:**

MAURICIO EDWARD SUAREZ SALAS, Persona mayor de edad, ciudadano colombiano. Identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como **DENUNCIANTE**, en el proceso de la referencia quiero por medio de este escrito hacer la siguiente solicitud:

Señor Coronel, reciba un cordial saludo de mi parte.

La presente tiene como finalidad la de solicitar a Usted, se digne darme o **EXPEDIRME** una **MEDIDA DE PROTECCION** u ordenar a quien corresponda en este caso a la Estación de Policía que Usted dirige en esta ciudad de Bogotá, D.C., ya que mi domicilio pertenece a este comando de policía y a la localidad **RAFAEL URIBE URIBE**.

Lo anterior lo solicito de manera **URGENTE**, ya que mi vida, la de mi esposa, mi hija, mis nietos corren grave peligro por el denuncia que radique en la oficina de Asignaciones de Bogotá, D.C.

Atentamente,

Mauricio Edward Suarez Salas
MAURICIO EDWARD SUAREZ SALAS

C.C. No 4.107.431 de Chitaraque, Boyacá.
Dirección: Transversal 13 G No 45 F – 20 Sur
Apartamento 202

JT. Ramirez
04/05/2018
10:45

220

Bogotá, D.C. Julio de 2018

58

221

Señora
FISCAL 31 LOCAL
Ciudad

REF: PETICION: SOLICITUD DE ENTREVISTA Y OTRO
DENUNCIANTE: MAURICIO EDWARD SUAREZ SALAS
INDICIADOS: GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ
PROCESO: 11001600005020181431000

MAURICIO EDWARD SUAREZ SALAS, Persona mayor de edad, ciudadano colombiano, Identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en esta ciudad de Bogotá, D.C., actuando a nombre propio quiero solicitar a su despacho:

Se sirva Señora Fiscal, concederme una entrevista personal con el fin de hacer unas apreciaciones. También le quiero comunicar que el señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ piensa irse del país por lo tanto le solicito de manera atenta y respetuosa que se tomen medidas urgentes en contra de dicho señor y demás implicados en los delitos denunciados.

Atentamente,

mauricio edward suarez
MAURICIO EDWARD SUAREZ SALAS
C.C. No 4.107.431 de Chitaraque, Boyacá

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 01
		Página 1 de 1

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Fecha 11/07/2018 Hora:

0	9	0	0
---	---	---	---

1. Código único de la investigación:

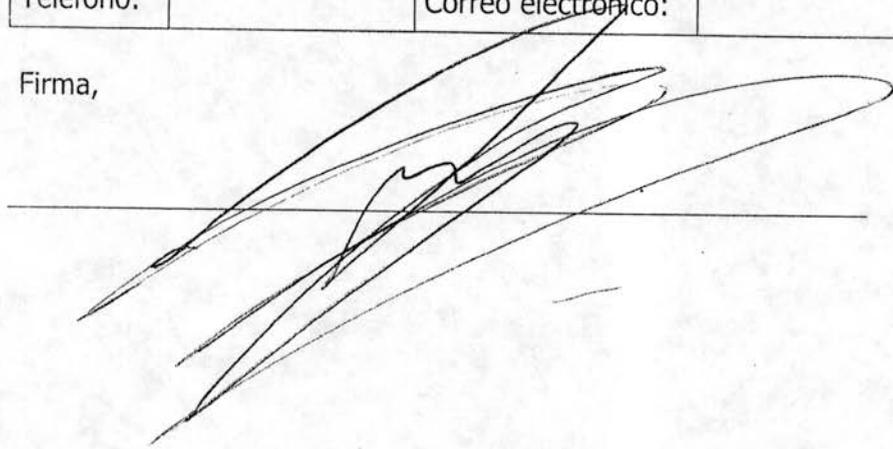
1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	5	0	2	0	1	8	1	4	3	1	0
Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo						

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE PRESENTA EL SEÑOR MAURICIO EDWARD SUAREZ SALAS ANTE ESTE DESPACHO PARA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN, ESPERA MEDIA HORA Y EL INDICIADO NO ASISTE.

Unidad	0	1	Especialidad							Código Fiscalía	0	0	3	1		
Funcionario que expide la constancia:	SERGIO ANDRES CABALLERO PALOMINO															
Dirección:	CALLE 19 # 33 - 02											Oficina:	073			
Departamento:	Cundinamarca							Municipio:	Bogotá							
Teléfono:								Correo electrónico:								

Firma,



Bogotá, D.C. Julio de 2018

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.

Señor

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.

E.

S.

D.

58437 17-JUL-'18 12:13

1
223
sg/jl

Ref. SOLICITUD DE INTEGRACION LITISCONSORTE FACULTATIVO

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018 - 381

Demandante: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO

Demandado: MAURICIO GUERRERO MONTAÑA

Señor(a) Juez:

MAURICIO EDWARD SUAREZ SALAS, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No **4.107.431** de Chitaraque, Boyacá, Actuando en nombre propio tal y como me faculta la constitución y la ley, muy respetuosamente me dirijo a su Honorable Despacho, con el fin de que se constituya un **litisconsorte facultativo**, frente a los siguientes,

HECHOS:

1. El día 09 de agosto de 2017, firme promesa de compraventa con el señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.293.950 de Bogotá D.C. sobre el bien inmueble objeto del presente proceso ejecutivo Hipotecario, el cual se encuentra identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-40424716 de la oficina de instrumentos públicos de la zona sur de la ciudad de Bogotá D.C. ubicado en la dirección: transversal 16C No. 45B-20 sur.
2. En la actualidad tengo la posesión real y material del bien inmueble y habito en el mismo.
3. El señor Méndez, nunca compareció a la notaria a firmar la escritura de compraventa, tal y como se estipulo en la promesa de compraventa en la cláusula quinta.
4. Al señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, le realice los siguientes pagos:
 - a. La suma de tres (3) millones de pesos
 - b. La entrega del vehículo de placas DYR – 256
 - c. La suma de cincuenta (50) millones de pesos.
 - d. Y por último le entregue la suma de \$ 10.000.000.oo diez millones de pesos.

5. Al señor GIL ALBERTO MÉNDEZ GÓMEZ, le interpuso denuncia ante la fiscalía General de la Nación, por el presunto delito de estafa y concierto para delinquir. Toda vez que no era el dueño del inmueble.
6. En dicha denuncia también incluí a los Señores: MAURICIO MARTINEZ CUERVO, dueño anterior del apartamento materia del Ejecutivo Hipotecario y quien tiene relación directa con el Señor MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, Quien aparece como dueño actual del bien inmueble aquí referenciado y quien tiene la Hipoteca con el Señor JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, Quien en este momento tiene orden de captura y condena ejecutoriada por el delito de Tentativa de Homicidio, además tiene otros delitos vigentes ante la Fiscalía General de la Nación, por los presuntos delitos de Fraude procesal, hurto, lesiones personales y otros. La Señora JULIA MONTAÑA NOVA es la madre del Señor MAURICIO GUERRERO MONTAÑA.
7. El Señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, La Señora JULIA MONTAÑA NOVA y el Señor MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, viven en el apartamento del tercer piso es decir encima del apartamento donde yo vivo con mi familia.
8. En principio todos ellos decían que no se conocían pero las pruebas demostraron lo contrario.
9. En este momento el **DENUNCIO** por **estafa y concierto para delinquir** está en la **FISCALIA LOCAL No 31 Cuya Radiación es: 11001600005020181431000**.
10. El día 11 de Julio fueron citados por la Señora Fiscal 31 Local y ninguno de ellos asistió.
11. Tengo también una medida de protección por parte de la Policía Nacional esto con el fin de que si algo me pasa o le pasa a mi familia los únicos responsables son: los Señores GIL ALBERTO, MAURICIO MARTINEZ CUERVO, MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, JOSE SANDER ALZATE HIDALGO y la Señora JULIA MONTAÑA NOVA.

De acuerdo a los anteriores innegables hechos ruego a su señoría, que me permita hacer valer mis derechos dentro de la presente acción ejecutiva en la cual se ve afectado directamente el bien inmueble objeto de pleito.

Sin otro particular,

Cordialmente.
Del Señor Juez,

mauricio edward suarez

MAURICIO EDWARD SUAREZ SALAS

C. C. No **4107431** de Chitaraque – Boyacá
Dirección: Transversal 13G No 45F-20 Sur
Apartamento 202
Barrio Marco Fidel Suarez - Bogotá, D.C.
Teléfono: 3143138566

Nota: anexo con la presente:

Copia del denuncia, el cual contiene entre otros documentos:

- Copia de la promesa de compra y venta
- Copia del Certificado de Libertad del predio.
- Copia de los antecedentes del Señor JOSE SANDER ALZATE HIDALGO.
- Copia de la citación de la Fiscalía 31 Local.
- Copia del registro de nacimiento del Señor MAURICIO GUERRERO MONTAÑO.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 17 JUL 2018

Ante el suscrito secretario de este juzgado compareció
Mauricio Edward Suarez Salas.

identificado(s) con C.C. 4.107.431

de CHITARAUQUE TP _____

del M de J _____ manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente mauricio edward suarez

(1) Secretario(a) _____
[Handwritten signature]





República de Colombia
Rama Judicial e el Poder Público
Juzgado 2º Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO INFORMA QUE:
26 JUL 2018

- 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 3 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 4 Venció el término de traslado concedido con el auto anterior
la(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo. SI NO
- 5 El término de emplazamiento venció
el(los) emplazados no compareció(eron)
- 6 Se recibió el anterior escrito comunicación
- 7 Ingresó con anotación del art. 174 del C.P.C.
con excepción sin excepción

El (la) Secretario(a): _____

LITIS CONSORTE FACULTATIVO

226

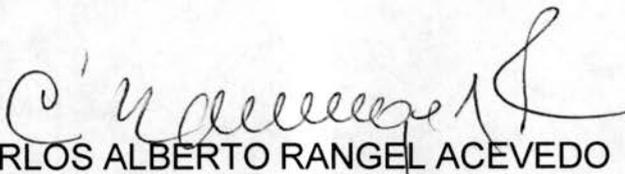
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil dieciocho

Tratándose de procesos para la efectividad de la garantía real como el que nos ocupa, el inciso 4° del numeral 1° del artículo 468 del Código General del Proceso, establece que: "La demanda deberá dirigirse contra el actual propietario del inmueble, la nave o la aeronave materia de la hipoteca o de la prenda" (Subraya fuera de texto)

Por ello, no es posible acceder a la solicitud de integración de litisconsorcio, formulada por Mauricio Edward Suarez Salas, pues el mismo no ostenta la referida calidad sobre el bien objeto de hipoteca.

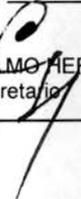
De otro lado, tenga en cuenta el memorialista que para intervenir en este proceso, deberá acreditar su derecho de postulación, atendiendo a que se trata de un asunto de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LIVOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. <u>116</u>
Fijado hoy <u>27</u> de <u>07</u> de <u>2018</u>
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ Secretario



11001-4003-002-2018-00381-00

30 JUL 2018 13 0 JUL

227 227

Señores
JUECES CIVILES DE CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES,
CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION, DE FAMILIA Y DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Bogotá D.C.

REF: AUTORIZACION COMO DEPENDIENTE JUDICIAL

LUZ DARY PICO AGUILAR, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 52.204.776 de Bogotá, portadora de T.P. No 99.714 del C.S.J., atentamente me dirijo a Ustedes con el fin de manifestarles por medio del presente escrito que autorizo a **JEIBER EDUARDO MANRIQUE TORRES** igualmente mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.352.080 de Bogotá, como mi **DEPENDIENTE JUDICIAL**.

El señor **MANRIQUE TORRES** queda autorizado para revisar los procesos en que soy reconocida como apoderada, como parte y/o como curadora, así como para retirar oficios, despachos comisorios, copias, títulos.

Acepto

JEIBER EDUARDO MANRIQUE
C.C 79352080 BTA
T.P

Atentamente

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52204776 de Bogotá
T.P 99714 CSJ.

7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

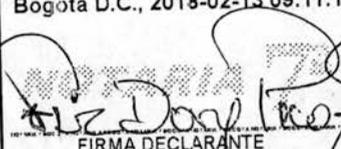
El anterior escrito dirigido a:
Interesado fue presentado por:

PICO AGUILAR LUZ DARY
Identificado con C.C. 52204776
y T.P. No. 99714 del C.S.J.



Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2018-02-13 09:11:17


FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 208wa



LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
23485

53627993259

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA
AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS**

RADICADO: 2018-381

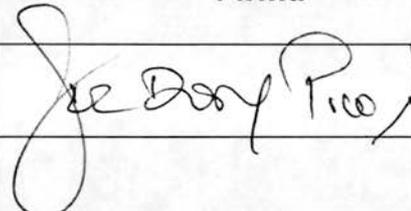
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

DEMANDANTE: José Sandor Alzate Hidalgo

DEMANDADO: Mauricio Guerrero Montaña

AUDIENCIA: _____

FECHA Agosto 22/18 HORA: 8:30 AM

Nombre asistente y correo	Identificación	Tarjeta profesional	Dirección y ciudad	Teléfono	Calidad en que comparece	Firma
Luz Dary Pico Aguilar luzdaval2005@yahoo.com	52204776	99714	Cll 12 B + 8-39 Bogotá	3112914884	Apoberada demandante	

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AUDIENCIA ART. 443 CGP conc. 372 y 373 CGP

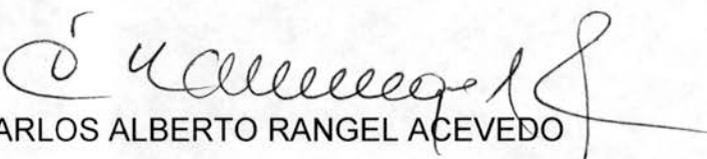
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No: 2018-381
DEMANDANTE: JOSÉ SANDER ALZATE HIDALGO
DEMANDADO: MAURICIO GUERRERO MONTAÑA

En Bogotá, D.C. a veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), en atención a que no comparecen las partes, estos es, demandante y demandado no se puede llevar a cabo la presente audiencia. Comparece la apoderada del demandante Dra. LUZ DARY PICO AGUILAR identificada con la C.C. No. 52.204.776 de Bogotá y T.P. No. 99.714 del C.S.J.

Se concede a las partes el término de tres (3) días, para justificar la inasistencia a la presente audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, leída y aprobada como fue.

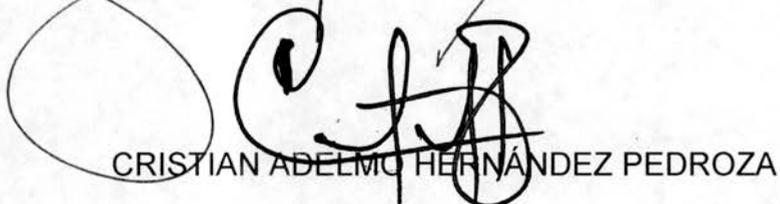
El Juez,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO

Apoderada del demandante,


LUZ DARY PICO AGUILAR

El secretario,


CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	1100 1400 300 220 1800 381
----------------------------	----------------------------

Descripción del documento o elemento	AGOSTO 22/18 18-381 HPOTECARIO
--------------------------------------	--------------------------------------

Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
------------------------------------------------	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---------------------------------------------------	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 230
------------------------------------	------------------------------



Clinisonrisa
Nuestro Compromiso, Su Satisfacción

Fecha:
25 | 08 | 18

Nombre: Jorge Guillermo Bohorquez
C.C. No. 79380645

R/ Incapacidad por el día
25, 26, 27 de Agosto 2018
Dx : Absceso penapical con
Fistula.
Tratamiento: Exodoncia Diente
46.

W. Bohorquez

Bogotá:

Calle 53B No. 24-80
Consultorio 509
Tel: (1) 3460439

Villavicencio:

Calle 37A No. 35-16
Barrio El Barzal
Cel: 3214003651

Granada:

Cra. 14 No. 15-75 Local 103A
Centro Comercial Alhambra
Tel: (8) 6500207

27 AGO 2017
2 folios
Gy

Señor
Juez Segundo Civil Municipal
Bocota DC, -

REF RAD E 2018-381
afectivo nucleotario de JOSE SANDRY ALZAR NI ALDO
CONTRA MAURICIO GUERRERO MOLINA.-

JOSÉ GUILLELMO BONDURUS PRADA es un funcionario de
procedido judicial del estado pasivo de este país.
usted modifica:

El día 22 de agosto de 2018, a las 11:00 horas de la mañana
la cual no asistió;
El motivo de la inasistencia fue que el señor GIL
ALBERTO MENDEZ ROJAS no se dio cuenta de los procesos de
desplazamiento y el suscrito reside en la ciudad de
VILLAVICENCIA SOY DEFENSOR DE DEFENSA - DEL SECTOR DE
POPULICO.

LOS DÍAS 25, 26 Y 27 DE ABRIL Y ASESORÍA DE DEFENSA
POR UN ACCESO DE FALTA DE NOTIFICACIÓN.
SE EXISTE ALGUNO DÍA DE FALTA DE DEFENSA POR
DEFENSA Y FAMILIAR DEFENSA SEPTA DÍA DE
FAMILIAR DEFENSA POPULICO Y NO HAYAS DE FAMILIAR
FAMILIAR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DEFENSA.

POR LAS ANTERIORES FAMILIAR NOTIFICACIÓN DE FALTA DE
DEFENSA NUEVA FAMILIAR PARA LA DEFENSA.
de su notificación vía correo electrónico a los días
electrónico.-
CON MI AGRADECIMIENTO RESPONDO.

JOSÉ GUILLELMO BONDURUS PRADA
C.C. y I.D. 3.700.645 de Bocota
TEL. + 57.170 541 218 DE BO.

CALLE 26 N SUR # 37-44 Bogotá D.C. - CO
CEL. 321479342 villavicencia
email jorgebondurus@bondurus.com

EPS FAMILIAR S.A.S
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

Pág. 1 de 1

Estado

Oficina 0041 VILLAVICENCI **Nro Incapacidad** 0006364478 **No. de Solicitud**

Cotizante C 19380645 **JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ | Tipo Trabajador** Dependiente

Fecha Recepción 27/08/2018 **Fecha de Expedición** 25/08/2018 **Fecha de Radicación** 27/08/2018

Empleador 900870092 SERVICIOS DE COLOMBIA JACOL SAS

IPS 3347 SERVICIOS MEDICOS FAMEDIC SAS - VILLAVICENC

Médico DYLY SANCHEZ

Fecha Inicio 25/08/2018 **Días de Incapacidad** 3 **Fecha Terminación** 27/08/2018

Prórroga No **Traslape** No **Hospitalización** No

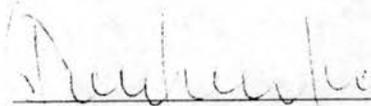
Diagnóstico K046

Contingencia ENFERMEDAD GENERAL

Información Autorización

No. Aut	Salario Base	Días Pagados	Valor Subsidio	Vr ajuste sentencia	Valor autorizado
1556113	\$781,250	1	\$17,362	\$8,679	\$26,041

Valores sujetos a verificación, quedarán en firme transcurridos 15 días hábiles a partir de esta radicación.



ANDREA ROCIO CLAVIJO CAMPOS

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 90 días de Incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo famisanareps@renconsultores.com.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR E.P.S.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CÁQUEZA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICÍA



Cáqueza Cundinamarca agosto 22 de 2018

LA SUSCRITA INSPECTORA MUNICIPAL DE POLICÍA
DE CAQUEZA CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE:

Que el señor JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, identificado con cedula de ciudadanía número 80.364.674 de Bogotá asistió a este despacho a audiencia pública ley 1801 de 2016 N C.N.DE P, el día 22 de agosto de 2018 a la hora de las 8.00 A.M. Dentro del cual se adelantó diligencia de inspección ocular en la querrella de Carácter policivo Nro.010-2017 habiéndose culminado la misma a las hora de las 4.45 p.m.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado con destino al Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

MARIA ALMARINA RODRIGUEZ UÑATE
Inspectora Municipal de Policía
Móvil 313-328852



POR UNA GESTION DIFERENTE...
Carrera 1 Calle 3 Esquina, Edificio la Triada
Cel. 313-3288520



Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.

51357 27-AUG-'18 10:33

REF: HIPOTECARIO No 2018-381
DE: JOSE SANDER ALZATE
CONTRA: MAURICIO GUERRERO MONTAÑA

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto ante el Señor Juez, con el fin de justificar la inasistencia a la AUDIENCIA del artículo 372 del C.G.P programada por su Despacho para el día 22 de agosto de 2018, obedece la excusa a que para la misma fecha y a partir de las 8:00 am el señor ALZATE HIDALGO se encontraba en diligencia de carácter policivo programada con anterioridad a la fijada por su Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior ruego de su Despacho tener por justificada la inasistencia del demandante.

Aporto certificación.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO
LUZ DARY PICO AGUILAR
I.P. 99.714 C.S.J

525
55

CESION DEL CREDITO HIPOTECARIO Y/O DEL CONTRATO DE HIPOTECA

CEDENTE: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO

CESIONARIA: LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE

Entre los suscritos a saber: **JOSE SANDER ALZATE HIDALGO** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.364.674 de Bogotá, obrando en el presente acto en nombre propio y quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominara **EL CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 25.108.981 de La Merced (Caldas), obrando en el presente acto en nombre propio y quien para los efectos jurídicos del presente contrato se denominara **LA CESIONARIA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CESION DE CREDITO HIPOTECARIO Y DE TODAS LAS OBLIGACIONES** garantizadas con la HIPOTECA protocolizada por escritura pública número 1037 de fecha 23 de abril de 2015 de la Notaria 54 del círculo de Bogotá; el cual que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales que regulen la materia:

PRIMERA: OBJETO: EL CEDENTE mediante el presente contrato, CEDE Y TRANSFIERE en forma definitiva y sin responsabilidad de ninguna naturaleza a favor de LA CESIONARIA, y esta, a su vez, recibe en los términos y condiciones que se detallan más adelante, todos los derechos y acciones hipotecarios que constan en la hipoteca constituida por escritura pública número 1037 de fecha 23 de abril de 2015 de la Notaria cincuenta y cuatro (54) del círculo de Bogotá, instrumento público por medio del cual el señor MAURICIO GUERRERO MONTAÑA constituyo HIPOTECA a favor de JOSE SANDER ALZATE HIDALGO sobre el siguiente inmueble: El apartamento 202 del edificio Multifamiliar MAFE, ubicado en la Transversal 13 G No 45 F – 20 Sur. Sus áreas, linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública de hipoteca. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40424716 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos zona sur de Bogotá D.C, y la cédula catastral número 001410291300102002. Gravamen hipotecario debidamente registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur; La presente cesión comprende todo lo que de hecho y por derecho corresponde a la obligación (capital e intereses debidos, privilegios, garantías reales y/o personales etc.), quedando LA CESIONARIA en la facultad de exigir el pago de la misma al deudor de la cartera que se cede por este documento.

SEGUNDA: CREDITO OBJETO DE LA CESION: El contrato de hipoteca que por medio de este contrato se cede fue constituido a favor de JOSE SANDER ALZATE HIDALGO como garantía del crédito otorgado por el mismo al deudor, señor MAURICIO GUERRERO MONTAÑA por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000.00) representados en la escritura pública de hipoteca.

Notario
12 DIC 2017
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

12 MAR 2018
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

Si el deudor suscribe nuevo título a favor de LA CESIONARIA, este reemplazara el otorgado AL CEDENTE, y la obligación quedara igualmente amparada por la hipoteca arriba citada.

TERCERA: RESPONSABILIDAD: LA CESIONARIA por medio del presente documento sustituye al CEDENTE en la totalidad de las relaciones jurídicas derivadas de dicho contrato, lo cual no implica para EL CEDENTE obligación alguna en aras de responder del cumplimiento por parte del DEUDOR HIPOTECANTE CEDIDO, pudiendo LA CESIONARIA ejercer sin restricción alguna todos los derechos y privilegios que se deriven del citado contrato de hipoteca y del citado título valor.

CUARTA: AVISO: EL CEDENTE se compromete a avisar oportunamente a LA CESIONARIA sobre cualquier notificación que reciba de eventuales demandas en las que se persiga el inmueble hipotecado para que LA CESIONARIA pueda hacer valer sus derechos en los términos de Ley.

QUINTA: DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Las partes de este contrato podrán ser notificadas judicial o extrajudicialmente en: EL CEDENTE: En la calle 13 No 8 – 39 de la ciudad de Bogotá D.C.

LA CESIONARIA: En la calle 62 F No 71 J– 09 de la ciudad de Bogotá.

SEXTA: ACEPTACION DEL CONTRATO Y/O CESION: Tanto EL CEDENTE como LA CESIONARIA aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato por encontrarlas a su entera satisfacción. La señora LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE acepta la cesión de crédito a que se refiere el presente contrato, obligándose a designar un apoderado para que la represente en el proceso si se hace necesario iniciar la correspondiente acción judicial, así como también acepta asumir los gastos y costos que genere la cobranza.

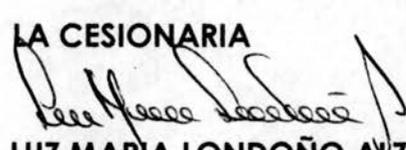
SEPTIMA: ENTREGA DE TITULOS: Junto con el presente contrato de CESION DE CREDITO HIPOTECARIO EL CEDENTE a la fecha y firma del presente hace entrega a LA CESIONARIA del título hipotecario (primera copia que presta merito ejecutivo) de la escritura pública número 1037 de fecha 23 de abril de 2015 de la Notaria 54 del círculo de Bogotá a LA CESIONARIA y esta lo recibe a entera satisfacción.

OCTAVA: EFECTOS: EL CEDENTE se obliga a no llegar a ningún acuerdo, transacción o convenio judicial o extrajudicial con el deudor señor MAURICIO GUERRERO MONTAÑA. Así mismo la presente cesión solo produce los efectos en ella previstos, a partir de la fecha de firma del presente contrato.

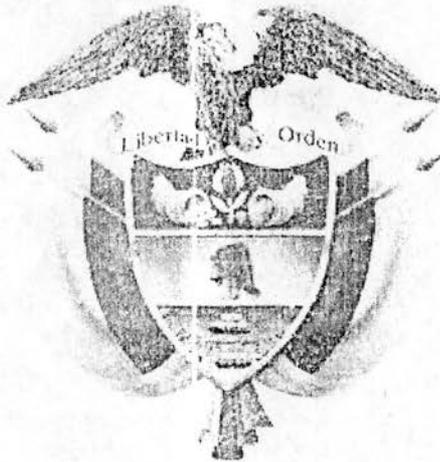
Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, en dos ejemplares de su mismo tenor, el día treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

EL CEDENTE

JOSE SANDER ALZATE HIDALGO
C.C 80364674


LA CESIONARIA

LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE
C.C 25108981



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA 54 CIRCULO DE BOGOTÁ

PRIMERACOPIA DE LA ESCRITURA 1037

DE FECHA: 23 DE ABRIL DE 2015

ACTO: CANCELACION DE
HIPOTECA, COMPRAVENTA, HIPOTECA

COMPARECIENTES:

MANUEL ERNESTO RODRIGUEZ

GOYENECHÉ Y/OS

MAURICIO MARTINEZ CUERVO

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA



ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA

CARRERA 10 No. 15-04 SUR

TELÉFONOS: 4082200 - 318 883 16 98

E-MAIL: notaria54bogota@hotmail.com



238
58

HIPOTECA

LA PARTE DEUDORA: -----

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA-----C.C. 80.061.646

LA PARTE ACREEDORA: -----

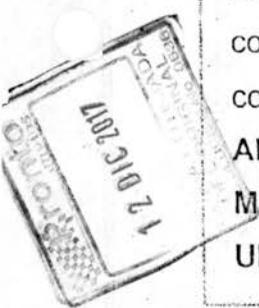
JOSE SANDER ALZATE HIDALGO -----C.C. 80.364.674

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTITRES (23) días del mes de ABRIL de dos mil quince (2015), en el Despacho del NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTA D.C, cuya Notaria Titular es la Doctora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

I ACTO.

CANCELACION DE HIPOTECA

Comparecieron: **MANUEL ERNESTO RODRIGUEZ GOYENECHÉ**, quien dijo ser: varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.612, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, y **LUZ HERMINDA GUEVARA VDA DE BERNAL**, quien dijo ser: mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 20.090.653, de estado civil soltera sin unión marital de hecho por viudez, quienes obran en nombres propios y manifestaron: **PRIMERO:** Que procede a cancelar las obligaciones a su favor; a cargo de **MAURICIO MARTINEZ CUERVO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.511.689, derivadas del contrato de mutuo garantizado con hipoteca contenidos en la escritura pública número mil trescientos noventa y cuatro (1394) de fecha cinco (5) de junio del dos mil catorce (2014) otorgada en la notaria Cincuenta y Cuatro (54) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria Número 50S-40424716 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, el compareciente declara al citado deudor libre de toda responsabilidad derivada del contrato de mutuo garantizado con la hipoteca constituida sobre el siguiente inmueble: **APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) EL CUAL HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR MAFE DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO TRANSVERSAL TRECE G (13 G) NUMERO CUARENTA Y**





República de Colombia

1 N° 1037



AG023105689

NOTARIA 54 DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURA: 1037 ✓

MIL TREINTA Y SIETE ✓

FECHA: VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015) ✓

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40424716.

CEDULA CATASTRAL: 001410291300102002.

UBICACIÓN DEL PREDIO: Urbano (X). Rural ().

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO: Cundinamarca.

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) EL CUAL
HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR MAFE DISTINGUIDO EN LA
ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO TRANSVERSAL TRECEN (13 G)
NUMERO CUARENTA Y CINCO F VEINTE SUR (45 F 20 SUR).

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR ACTO
0177	CANCELACION DE HIPOTECA	\$15.000.000.00
0121	COMPRAVENTA	\$ 53.000.000.00
0111	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	(NO)
0155	HIPOTECA	\$40.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN

CANCELACION DE HIPOTECA IDENTIFICACION

LA PARTE ACREEDORA:

MANUEL ERNESTO RODRIGUEZ GOYENECHE C.C. 17.093.612

LUZ HERMINDA GULVARA VDA DE BERNAL C.C. 20.090.653

LA PARTE DEUDORA:

MAURICIO MARTINEZ CUERVO C.C. 79.511.089

COMPRAVENTA

LA PARTE VENDEDORA:

MAURICIO MARTINEZ CUERVO C.C. 79.511.089

LA PARTE COMPRADORA:

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA C.C. 80.061.646



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca.109003015

Los Notarios de Colombia
CULTURA ECONOMICA (CARTAS)
DE BOGOTA

89-81-2015 1031404597E99869

C. Cadena S.A. de 30/05/2016



República de Colombia

Nº 1037

3



239

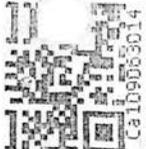
CINCO F VEINTE SUR (45 F 20 SUR). Tiene su acceso por la transversal trece G (13 G) número cuarenta y cinco F veinte sur (45 F 20 sur) de la ciudad de Bogotá, consta de un (1) nivel. Su área privada es de cincuenta y cinco metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados (55.80 mts²) y su área total construida es de sesenta metros cuadrados (60 M²) y sus linderos son: de los puntos A-B en línea quebrada con dimensión aproximada de veinte centímetros (0.20 mts), diez centímetros (0.10 mts) un metro con sesenta y cinco (1.65 mts) un metro con quince centímetros (1.15 mts) un metro con ochenta centímetros (1.80 mts), noventa y cinco centímetros (0.95 mts), diez centímetros (0.10 mts), veinte centímetros (0.20 mts) tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), diez centímetros (0.10 mts) veinte centímetros (0.20 mts) separado por muro común contra el predio colindante del costado lateral del edificio de los puntos B-C en línea quebrada con dimensión aproximada de tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), diez centímetros (0.10 mts) tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) separado por fachada común contra el aislamiento posterior del edificio entre los puntos C-D en línea quebrada con dimensión aproximada de veinte centímetros (0.20 mts) diez centímetros (0.10 mts), tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), veinte centímetros (0.20 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) veinte centímetros (0.20 mts), tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts), diez centímetros (0.10 mts), veinte centímetros (0.20 mts) separado por muro común contra el predio colindante del costado lateral de la misma edificación, entre los puntos D-A en línea quebrada con dimensión aproximada de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts), diez centímetros (0.10 mts) treinta y cinco centímetros (0.35 mts), diez metros (0.10 mts), tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts) separado por muro común al medio contra las escaleras del edificio.



NADIR. Con placa común al medio que lo separa del primer piso.-----
 CENIT. Separado por placa común al medio contra el tercer piso.-----
 DEPENDENCIAS. Salón comedor, cocina, ropas dos (2) alcobas y un (1) baño.-----
 A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria 50S-4-424710 y Cédula Catastral número 0014-0291300102002. -----



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arcahivo notarial



PR-91/2015 1801588a507744

Cedena S.A. No. 9633-799

65
239

El inmueble objeto del presente contrato se halla construido en el Edificio MULTIFAMILIAR MAFE de la actual nomenclatura urbana transversal trece G (13 G) número cuarenta y cinco F veinte sur (45 F 20 sur) del Barrio Marco Fidel Suarez, lote M manzana veintinueve (29) con una extensión de ciento noventa y dos metros cuadrados (192.00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En longitud de veinticuatro metros (24.00 mts) y linda con el lote L de la manzana veintinueve (29). -----

POR EL SUR. En longitud de veinticuatro metros (24.00 mts) y linda con el lote N de la manzana veintinueve (29).-----

POR EL ORIENTE. En longitud de ocho metros (8.00 mts) y linda con el lote C de la manzana veintinueve (29).-----

POR EL OCCIDENTE. En longitud de ocho metros (8.00 mts) con la transversal dieciséis C (16 C) que es su frente. -----

SEGUNDO: Que la hipoteca que se cancela fue constituida para garantizar créditos por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000.00 M/cte) como consta en la citada escritura y en los documentos protocolizados con ella. -----

TERCERO: los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura serán por cuenta de la parte deudora. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-

NOTA 1. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA NOTARIA ENVIARÁ POR MEDIO SEGURO EL CERTIFICADO DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA A LA NOTARIA DONDE REPOSA EL ORIGINAL PARA QUE SE IMPONGA LA NOTA RESPECTIVA. (ARTÍCULO 91 DECRETO 19 DE 2012). -----

NOTA 2. SI SE APORTO LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE CANCELA. -----





República de Colombia

5

Nº 1037



Aa023105906

240

Notaria de Tercero

II. ACTO

COMPRAVENTA

--- COMPARECENCIA ---

Comparecieron: **MAURICIO MARTINEZ CUERVO**: varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 79.511.689, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y quien para todos los efectos se denomina LA PARTE VENDEDORA y. -----

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, quien dijo ser: varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, e identificado con cédula de ciudadanía número 80.061.646, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien para todos los efectos se denomina LA PARTE COMPRADORA; hábiles para contratar y obligarse y realizaron ante la suscrita Notaria las siguientes: -----

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- OBJETO. LA PARTE VENDEDORA, por este instrumento público transfiere a título de compraventa en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble, cuya ubicación, área, linderos especiales generales y demás especificaciones se toman textualmente del título de adquisición:-----

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) EL CUAL HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR MAFE DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO TRANSVERSAL TRECE G (13 G) NUMERO CUARENTA Y CINCO F VEINTE SUR (45 F 20 SUR). Tiene su acceso por la transversal trece G (13 G) número cuarenta y cinco F veinte sur (45 F 20 sur) de la ciudad de Bogotá, consta de un (1) nivel. Su área privada es de cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (55.80 mts²) y su área total construida es de sesenta metros cuadrados (60 M²) y sus linderos son: de los puntos A-B en línea quebrada con dimensión aproximada de veinte centímetros (0.20 mts), diez centímetros (0.10 mts) un metro con sesenta y cinco (1.65 mts) un metro con quince centímetros (1.15 mts) un metro con ochenta centímetros (1.80 mts), noventa y cinco centímetros (0.95 mts). diez centímetros (0.10 mts), veinte centímetros (0.20 mts) tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), diez centímetros (0.10 mts) veinte

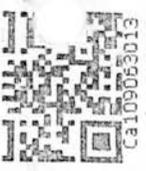


09/01/2015 1801:FAHREN:ABEST7



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arcchivo notarial



CA109063013

09
240

centímetros (0.20 mts) separado por muro común contra el predio colindante del costado lateral del edificio de los puntos B-C en línea quebrada con dimensiones aproximadas de tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), diez centímetros (0.10 mts) tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) separado por fachada común contra el aislamiento posterior del edificio entre los puntos C-D en línea quebrada con dimensión aproximada de veinte centímetros (0.20 mts) diez centímetros (0.10 mts), tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), veinte centímetros (0.20 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) veinte centímetros (0.20 mts), tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts), diez centímetros (0.10 mts), veinte centímetros (0.20 mts) separado por muro común contra el predio colindante del costado lateral de la misma edificación, entre los puntos D-A en línea quebrada con dimensión aproximada de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts), diez centímetros (0.10 mts) treinta y cinco centímetros (0.35 mts), diez metros (0.10 mts), tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts) separado por muro común al medio contra las escaleras del edificio.-----

NADIR. Con placa común al medio que lo separa del primer piso.-----

CENIT. Separado por placa común al medio contra el tercer piso.-----

DEPENDENCIAS. Salón comedor, cocina, ropas dos (2) alcobas y un (1) baño.-----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria **50S-40424716** y Cédula Catastral número **001410291300102002**.-----

El inmueble objeto del presente contrato se halla construido en el Edificio MULTIFAMILIAR MAFE de la actual nomenclatura urbana transversal trece G (13 G) número cuarenta y cinco F veinte sur (45 F 20 sur) del Barrio Marco Fidel Suárez, lote M manzana veintinueve (29) con una extensión de ciento noventa y dos metros cuadrados (192.00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En longitud de veinticuatro metros (24.00 mts) y linda con el lote L de la manzana veintinueve (29).-----

POR EL SUR. En longitud de veinticuatro metros (24.00 mts) y linda con el lote N de la manzana veintinueve (29).-----

POR EL ORIENTE. En longitud de ocho metros (8.00 mts) y linda con el lote C de la manzana veintinueve (29).-----





República de Colombia

7

Nº 1037



Aa02310590

241
Folio 9
Cartera de TÍTULOS
DE FONDA

POR EL OCCIDENTE. En longitud de ocho metros (8.00 mts) con la transversal dieciséis C (16 C) que es su frente.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria 50S-40424716 y Cédula Catastral número 001410291300102002

SEGUNDO.- CUERPO CIERTO.- No obstante la cabida y linderos antes indicados, la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente les corresponden.

TERCERO.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública dos mil ochocientos quince (2815) de fecha diecinueve (19) de agosto del dos mil tres (2003) de la Notaria Cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40424716.

CUARTO.- TRADICIÓN: LA PARTE VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de venta, en su estado civil actual por adjudicación en la sucesión de FERNANDO MARTINEZ, mediante escritura pública número trececientos cuarenta y tres (343) de fecha quince (15) de marzo del dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Diecisiete (17) de Bogotá D.C. debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40424716.

QUINTO.- PRECIO.- El precio de esta compraventa es la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53.000.000.00), la cual LA PARTE COMPRADORA cancela de la siguiente manera:

a) La suma de TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.000.000.00 M/cte) con recursos propios que LA PARTE COMPRADORA cancela con recursos propio y que LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a la fecha y a su entera satisfacción.

b) El saldo es decir la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00 M/cte) que LA PARTE VENDEDORA declara haber recibido en su totalidad de LA PARTE COMPRADORA a su entera satisfacción con el producto de una hipoteca la cual hace parte de la forma de pago y cuyo gravamen se hablará mas adelante

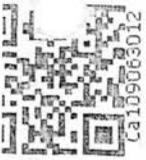
Pronto envíos
T 2 MAR 2018
COPIA COPIEJADA
DEL ORIGINAL
FOLIO 9
CARTERA DE TÍTULOS
DE FONDA

DIC 2017
COPIA COPIEJADA
DEL ORIGINAL
FOLIO 9
CARTERA DE TÍTULOS
DE FONDA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca109069012

1831274484475

89-81/2015

Notario P. B.

19
4

SEXTO.- ESTADO DEL INMUEBLE Y SANEAMIENTO: Que el dominio, propiedad y posesión del inmueble objeto de la presente venta, es de exclusiva propiedad de LA PARTE VENDEDORA, que no los ha enajenado ni prometido en venta por acto anterior al presente, y los garantiza libres de servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, administración, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, leasing y en general de cualquier gravamen o limitación; obligándose LA PARTE VENDEDORA a salir al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la Ley. Igualmente, LA PARTE VENDEDORA entrega el derecho de dominio, propiedad y posesión que transfiere sobre el inmueble objeto de la presente escritura pública, a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, así como debidamente cancelados los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, y administración, siendo de cargo de LA PARTE COMPRADORA, las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta venta.-----

SEPTIMO.- ENTREGA.- LA PARTE VENDEDORA hace la entrega real y material del inmueble objeto de este contrato a LA PARTE COMPRADORA, a la firma de la presente escritura en el estado en que se encuentra. -----

OCTAVO.- GASTOS: El impuesto de la Retención en la Fuente por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. Gastos notariales por partes iguales entre LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA. Beneficencia y Registro por cuenta de LA PARTE COMPRADORA. -----

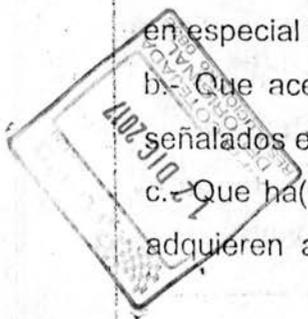
----- **ACEPTACION DE LA COMPRAVENTA --** -----

PRESENTE LA PARTE COMPRADORA: MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, de las condiciones civiles mencionadas inicialmente y declaró: -----

a.- Que acepta(n) totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura y en especial la venta que se le realiza a su favor. -----

b.- Que acepta(n) a su entera satisfacción el inmueble conforme a los términos señalados en el presente instrumento. -----

c.- Que ha(n) recibido real y materialmente el inmueble que por este instrumento adquieren a su favor a satisfacción. -----





República de Colombia

9 NO 1037



AaC23.05908

242

d.- Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obliga a observarlo estrictamente quedando en todo sujeta al cumplimiento de todos los deberes señalados en dicho reglamento, en especial a contribuir a las expensas. ---
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

----- NOTA DE AFECTACIÓN AVIVIENDA FAMILIAR -----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Ley 258/96, Reformada por la Ley 854/03

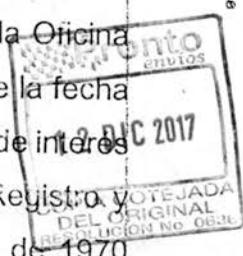
La Notaria indagó a **LA PARTE VENDEDORA**, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondieron bajo la gravedad del juramento que su estado civil es el señalado en la comparecencia inicial y que el inmueble que transfiere en venta por esta escritura **NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Queda así cumplido por la Notaria la exigencia del inciso 1° del Artículo 6° de la LEY 258 del 17 de enero de 1.996. -----

Igualmente la Notaria indagó a **LA PARTE COMPRADORA**, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento que su estado civil es el señalado en la comparecencia inicial y que el inmueble que adquiere **NO** se afecta a vivienda familiar por no reunir con los requisitos de ley por soltero sin unión marital de hecho. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL:

La Notaria advirtió a los comparecientes que el **NO** cumplimiento de la Ley Descientos Cincuenta y Ocho (258) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996), modificada por la Ley Ochocientos cincuenta y cuatro (854) de dos mil tres (2.003), dará lugar a la nulidad del acto jurídico. -----

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de intereses de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). De conformidad con el artículo 37 Decreto 960 de 1970 Instrucción Administrativa número 01-09 del 2001. -----



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

103135877644448

09-01-2015

103135877644448

103135877644448

Minuta de escritura pública, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca109063011

29
27
140

II ACTO
HIPOTECA

COMPARECIERON: -----

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, quien dijo ser: varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, e identificado con cédula de ciudadanía número **80.061.646**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA PARTE DEUDORA**, por un lado y por el otro -----

JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, quien dijo ser: varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía número **80.364.674**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA PARTE ACREEDORA**, y dijeron que han celebrado el presente contrato de hipoteca que se registrará por las estipulaciones siguientes: -----

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- El(la) Compareciente señor(a) **MAURICIO GUERRERO MONTAÑA** se reconoce y constituye **DEUDOR** del compareciente **ACREEDOR** el(la) señor(a) **JOSE SANDER ALZATE HIDALGO** por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00)**, que declara tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo, por el término de **DOCE (12)** meses, prorrogables a voluntad del **ACREEDOR**, contados a partir de la fecha del presente instrumento. -----

SEGUNDO: Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, **EL DEUDOR** reconocerá y pagará **AL ACREEDOR**, intereses ordinarios durante el plazo a la tasa arrojado por la ley mensual, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación, ininterrumpida en la residencia del **ACREEDOR** o a su orden. -----

PARAGRAFO: No obstante lo anterior, queda entendido, que se pactan como intereses corrientes durante el plazo, la tasa más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999. -----

TERCERO: En el evento de mora simple retardo en el pago de los intereses corrientes, durante el plazo en la forma pactada, **LA PARTE DEUDORA** reconocerá y pagará al **ACREEDOR** el interés moratorio más alto, de conformidad con lo -----





República de Colombia

11

Nº 1037



A:023105909

243

establecido en el Artículo 884 del Código de comercio, modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo dure la mora en el pago de los mismos, como también si vencido el termino del presente contrato para el pago de la totalidad del capital y no fuere prorrogado, pagara el mismo interés moratorio por cada mes o fracción de mes, mientras subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho **EL ACREEDOR**, para obtener el pago por la vía judicial. -----

CUARTO: La ciudad de Bogotá, D.C., es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, el cual hará **EL DEUDOR** al **ACREEDOR** directamente o a quien legalmente represente sus derechos. -----

QUINTA: **EL ACREEDOR** dará por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigirá el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, su **EL DEUDOR** incurre en algunas de las siguientes circunstancias: 1) La mora en el pago de capital mutuado al vencimiento del plazo en la forma acordada; 2) La mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses ordinarios durante el plazo, según lo estipulado; 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejecución de cualquier acción; 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización del **ACREEDOR**; y 5) La desmejora o depreciación del inmueble en tal forma que no preste la suficiente garantía a juicio del **ACREEDOR**. -----

SEXTA: Si el **ACREEDOR** tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado, serán por cuenta del **DEUDOR**. -----

SEPTIMA: **EL DEUDOR** acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria, hiciera **EL ACREEDOR**, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica. -----

PARAGRAFO. LA PARTE ACREEDORA PODRA SOLICITAR LA REPOSICION DE LA PRIMERA COPIA AUTENTICA EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE CONFORMIDAD CON EL ART. 43 DE LA LEY 1395 DE 2010. -----

OCTAVA: **EL DEUDOR** podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, reconociendo al **ACREEDOR** una mensualidad extraordinaria de intereses



183146A59779668 03/01/2015

47 Cadena C.I. 14.39.03.09

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca109063010

39
243

fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado "mes muerto". -----

NOVENA: El exponente **DEUDOR**, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza el oportuno cumplimiento de esta obligación, constituyendo **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** a favor del **ACREEDOR** sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras. -----

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) EL CUAL HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR MAFE DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO TRANSVERSAL TRECE G (13 G) NUMERO CUARENTA Y CINCO F VEINTE SUR (45 F 20 SUR). Tiene su acceso por la transversal trece G (13 G) número cuarenta y cinco F veinte sur (45 F 20 sur) de la ciudad de Bogotá, consta de un (1) nivel. Su área privada es de cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (55.80 mts²) y su área total construida es de sesenta metros cuadrados (60 M²) y sus linderos son: de los puntos A-B en línea quebrada con dimensión aproximada de veinte centímetros (0.20 mts), diez centímetros (0.10 mts) un metro con sesenta y cinco (1.65 mts) un metro con quince centímetros (1.15 mts) un metro con ochenta centímetros (1.80 mts), noventa y cinco centímetros (0.95 mts), diez centímetros (0.10 mts), veinte centímetros (0.20 mts) tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), diez centímetros (0.10 mts) veinte centímetros (0.20 mts) separado por muro común contra el predio colindante del costado lateral del edificio de los puntos B-C en línea quebrada con dimensiones aproximadas de tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), diez centímetros (0.10 mts) tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) separado por fachada común contra el aislamiento posterior del edificio entre los puntos C-D en línea quebrada con dimensión aproximada de veinte centímetros (0.20 mts) diez centímetros (0.10 mts), tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), veinte centímetros (0.20 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) veinte centímetros (0.20 mts), tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts), diez centímetros (0.10 mts), veinte centímetros (0.20 mts) separado por muro común contra el predio colindante del costado lateral de la misma edificación, entre los puntos D-A en línea quebrada con dimensión



República de Colombia

13

Nº 1037



WJ2310591J

244



aproximada de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts), diez centímetros (0.10 mts) treinta y cinco centímetros (0.35 mts) , diez metros (0.10 mts), tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts) separado por muro común al medio contra las escaleras del edificio. -----

NADIR. Con placa común al medio que lo separa del primer piso. -----

CENIT. Separado por placa común al medio contra el tercer piso. -----

DEPENDENCIAS. Salón comedor, cocina, ropas dos (2) alcobas y un (1) baño. -----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria 50S-40424716 y Cédula Catastral número 001410291300102002. -----

El inmueble objeto del presente contrato se halla construido en el Edificio MULTIFAMILIAR MAFE de la actual nomenclatura urbana transversal trece G (13 G) número cuarenta y cinco F veinte sur (45 F 20 sur) del Barrio Marco Fidel Suarez, lote M manzana veintinueve (29) con una extensión de ciento noventa y dos metros cuadrados (192.00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos

POR EL NORTE. En longitud de veinticuatro metros (24.00 mts) y linda con el lote L de la manzana veintinueve (29). -----

POR EL SUR. En longitud de veinticuatro metros (24.00 mts) y linda con el lote N de la manzana veintinueve (29). -----

POR EL ORIENTE. En longitud de ocho metros (8.00 mts) y linda con el lote C de la manzana veintinueve (29). -----

POR EL OCCIDENTE. En longitud de ocho metros (8.00 mts) con la transversal dieciséis C (16 C) que es su frente. -----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria 50S-40424716 y Cédula Catastral número 001410291300102002. -----

PARAGRAFO. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública dos mil ochocientos quince (2815) de fecha diecinueve (19) de agosto del dos mil tres (2003) de la Notaria Cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40424716. -----

DECIMA- TRADICION. Que in inmueble objeto de esta hipoteca, fue adquirido por EL DEUDOR, por compra hecha a MAURICIO MARTINEZ CUERVO, Como consta en



16315364-0877988

Cadenera S.A. No. 500 946 93-9

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificadas y documentos del archivo notarial



CA109063009

69
244
442

el segundo cuerpo del presente instrumento público. -----

DECIMA PRIMERA: Garantiza **EL DEUDOR** que el inmueble objeto de esta garantía Hipotecaria, no ha sido enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, que se halla libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas, embargos, demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamientos por escritura pública, y en general cualquier limitación del dominio, pero en todo caso saldrá al saneamiento en los casos de Ley, si a ello hubiere lugar. -----

DECIMA SEGUNDA: Son de cargo del **DEUDOR**, todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia, debidamente registrada para **EL ACREEDOR** y la posterior cancelación del presente gravamen. -----

Presente **EL ACREEDOR** y **EL DEUDOR** de las condiciones civiles e identificación ya anotadas, dijeron: -----

a) Que acepta(n) la presente escritura de hipoteca aquí contenida, por estar de acuerdo con todo lo estipulado. -----

b) Que **LA PARTE ACREEDORA** conoce el inmueble objeto de la hipoteca. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Ley 258/96, Reformada por la Ley 854/03

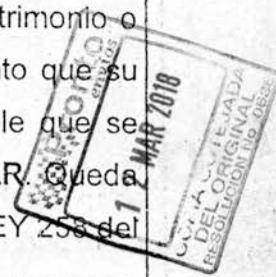
La Notaria indagó al hipotecante, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento que su estado civil es el señalado en la comparecencia inicial y que el inmueble que se hipoteca por esta escritura **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Queda así cumplido por el Notario la exigencia del inciso 1° del Artículo 6° de la LEY 258 del 17 de enero de 1.996. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL:

La notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:

El presente instrumento notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario





República de Colombia

15

NOTA 1037



Aa023105911

245

245
Escritura
de
compraventa
de
un
predio
rural
de
la
zona
rural
de
la
zona
rural

Se deja constancia que a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento so pena de tener que otorgar una nueva escritura, de conformidad con el artículo 37 decreto 960 de 1970 y el artículo 28 de la ley 1579 del 2012.

COMPROBANTES FISCALES:

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2015 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:

1.- Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado año gravable 2015.

Formulario No. 2015201011607585711

Dirección: TV 13G 45F 20 SUR AP 202

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40424716

Cédula Catastral: 001410291300102002

Autoavalúo: \$52.057.000

Valor pagado: \$105.000

Autoadhesivo: 13410010226430

Banco que reporta: BBVA

Fecha: 2015-04-09

2.- ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C – INSTITUTO DESARROLLO URBANO – DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION – SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

Pin de Seguridad: orYAABMZMT3S4R

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

Dirección: TV 13G 45F 20 SUR AP 202

Matrícula inmobiliaria: 050S40424716

Cédula Catastral: 001410291300102002

Chip: AAA0207ZJXS

Fecha de expedición: 16-04-2015

Fecha de vencimiento: 16-05-2015

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1937



1001-IMPRES-05071

1001-IMPRES-05071

República de Colombia

Model notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca1090003008

59
14
24

-"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. 685119 -----

3.- CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL -----

Número de Matrícula Inmobiliaria: 50S-40424716-----

Referencia Catastral: AAA0207ZJXS-----

Cédula Catastral: 001410291300102002-----

Nro. Consulta: 2015-951831-----

Fecha: 23/04/2015 12:00 p.-----

DEL AÑO 2010 AL 2015 SALDO A CARGO: \$0.-----

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. Válido para insertar en el protocolo notarial. Artículo 60 Ley 1430 de 2.010 y Artículo 11 Acuerdo 469 de 2.011).-----

PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la ley 675 del año 2.001, se protocoliza carta donde los comparecientes manifiestan que este bien inmueble no genera cobros por concepto de administración. **Igualmente los comparecientes solicitan se protocolice los siguientes documentos:**-----

CERTIFICACION CASTAstral EXPEDIDA POR RADICACION NUMERO 436438 DE FECHA 21/04/2015 EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRICTAL-----

BASES DE DATOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación





República de Colombia

17

Nº 1037



Aa023105912

244

por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley.-----

ADVERTENCIAS -----

La Notaria advirtió a los comparecientes: -----

- 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; -----
- 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. -----
- 4) Que este acto debe ser registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -----
- 5) Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. -----

Como consecuencia de esta advertencia la suscrita Notaria deja constancia que los comparecientes. -----

"DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. -----

La Notaria, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el ileno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



1801277ARRRES-ABBS

871-81-2015

18-36-353519

Colderia S.A.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



CE109003007

99

244

La notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

----- DECLARACION DE LOS COMPARECIENTES -----

Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1.997, 190 de 1.995 y 793 de 2.002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. -----

-----OTORGAMIENTO-----

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con la suscrita Notaria. -----

Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. La Notaria da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por las comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparten con su firma sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recaer sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. -----

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, sus documentos de identidad, igualmente los números de la matrícula inmobiliaria, ficha catastral y linderos. -----





República de Colombia

19

Nº 1037



247

Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

AUTORIZACIÓN

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, La Notaria da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las responsabilidades que el presente contrato genera para los otorgantes, principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro de los dos (2) meses siguientes al otorgamiento del presente instrumento público, toda vez que allí es donde se hace el perfeccionamiento.

De conformidad con el artículo 37 Decreto 960 de 1970 Instrucción Administrativa número 01-09 del 2001. El presente Instrumento público fue elaborado papel notarial números: Aa023105889, Aa023105905, Aa023105906, Aa023105907, Aa023105908, Aa023105909, Aa023105910, Aa023105911, Aa023105912, Aa023105387 y Aa023105883.



DERECHOS NOTARIALES: \$372.837 ✓

Retención en la Fuente: \$530.000 ✓

IVA: \$92.038 ✓

RESOLUCION 641 DEL 23 DE ENERO DEL 2015 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ✓



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del oficio notarial.



19

18312769694875 89-91/2815

Notaria S.A. No. 899463344

LA PARTE OTORGANTE

Manuel Ernesto Rodriguez

MANUEL ERNESTO RODRIGUEZ GOYENE CHE

C.C 1709361213E

Dirección: *carra 35A #2-18*

Teléfono: 3713296

Estado Civil *soltero sin unión Marital de hecho*

Actividad Económica: *comerciante*



[Signature]

Luz Hermina Guevara
LUZ HERMINDA GUEVARA VDA DE BERNAL

C.C 20090653 de Bogota

Dirección: *carra 35A-2-18*

Teléfono: 3713296

Estado Civil *viuda*

Actividad Económica: *negocio*



[Signature]

LA PARTE VENDEDORA

Mauricio Martinez Cuervo
MAURICIO MARTINEZ CUERVO

C.C 79.511689

Dirección: *calle 181 C # 11-29 INT 5. NPT 204*

Teléfono: 4613717 3112336887

Estado Civil: *Casado*

Actividad Económica: *Comerciante*



[Signature]





916778 446501 3/4 01349747525

916778 446501 3/4 01349747525

ANC GRAVABLE 2015

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PROYECTOS

Formulario sugerido del **Impuesto predial unificado** Formulario No. **2015201011607585711** No. de referencia del recaudo **15010517036** **201**

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO:
 1. CHIP AAA0207JXS 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40424716 ✓ 3. CÉDULA CATASTRAL 001430002000
 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO TV 13G 45F 20 SUR AP 202 ✓

B. INFORMACIÓN SOBRE EL PAGO:
 5. TERRENO (M²) 27.46 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 55.8 7. TARIFA 6 8. AJUSTE 85,000 9. EXENCIÓN 0

C. IDENTIFICACION DE CONTRIBUYENTE:
 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MAURICIO MARTINEZ CUERVO 11. IDENTIFICACIÓN CC 79511689
 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TV 13G 45F 20 SUR AI 202 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

1037

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	10/ABR/2015	hasta	19/JUN/2015
E. LIQUIDACIÓN RELEVADA					
14. AJUTO A VALUO (Base gravable)	AA		52,057,000		52,057,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		227,000		227,000
16. SANCIONES	VS		0		0
F. AJUSTE PARA EFECTOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		110,000		110,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		117,000		117,000
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		117,000		117,000
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP		117,000		117,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		12,000		0
22. INTERES DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		105,000		117,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19,	AV		12,000		12,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		117,000		129,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT) 88VA
 AUTOADHESIVO: 13419010226430 OFICINA: 0419 SANTA LUCIA
 FECHA: 20150409 FORMULARIO: 000015010517036
 VALOR: \$ 105,000.00 NO: 4199800
 RECIBIDO CON PAGO

SELLO

CONTRIBUYENTE

COPIA COPIADA DEL ORIGINAL
 12 DIC 2017
 SECRETARÍA DE PROYECTOS

COPIA COPIADA DEL ORIGINAL
 12 MAR 2018
 SECRETARÍA DE PROYECTOS

El Sr. Mauricio Martínez Cuervo
 CONTRIBUYENTE
 (Firma manuscrita)

FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO

Señor(a) contribuyente:

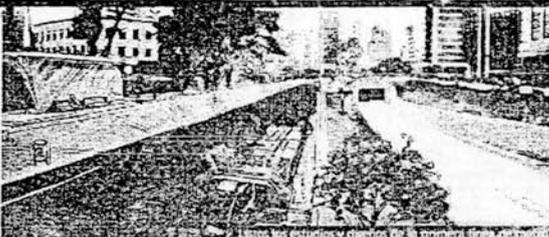
Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago del impuesto predial unificado del sistema general o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable 2015.

El cálculo en la declaración se realiza con base en los avalúos suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD). Verifique que los datos contenidos en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable 2015. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

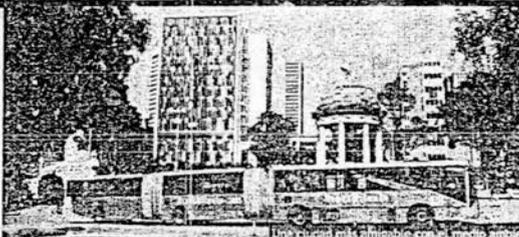
12 DIC 2017
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN Nº 0606



Atención de calidad para niños y niñas de 0 a 5 años



Libros, los estudios y cuartos de la primera línea



Una ciudad más amigable para todos

Impuesto predial unificado

Todos los predios

Plazo con descuento 10% **10 de abril**

Último plazo sin descuento **19 de junio**
Después de esta fecha se genera sanción.

1. Aporte bomberil voluntario / 2. Árbol de vida para Bogotá / 3. Banco de provisión de elementos para el área de maternidad en los hospitales de la red pública del D.C. / 4. 'Bogotá Humana' por la dignidad de las víctimas.

Su objetivo es velar porque la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos y establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?

- Si presentó una petición, queja o reclamo ante la Secretaría Distrital de Hacienda a través de los canales de atención dispuestos para ello, y no quedó conforme con la respuesta.
- Si transcurrido el plazo legal desde la presentación de la petición, queja o reclamo, la Secretaría Distrital de Hacienda no emitió respuesta.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

Atención personalizada: carrera 30 N° 25-90, costado occidental, primer piso.
Atención telefónica: 338-5138 y 338-3111.
Horario de atención: 7:00 a.m. - 4:30 p.m.
Correo Electrónico: contactenos@sdh.gov.co

Mayor información en www.haciendabogota.gov.co

Pronto
12 MAR 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN Nº 0606



BOGOTÁ
HUMANANA

249
#1037
NOTARÍA 54

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40424716 ✓
Referencia Catastral: AAA0207ZJXS
Cédula Catastral: 001410291300102002
No. Consulta: 2015-951831
Fecha: 23-04-2015 12:00 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X

Pronto envíos
12 MAR 2018
COPIA COPIEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCION No. 0636

Pronto envíos
12 DIC 2017
COPIA COPIEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCION No. 0636

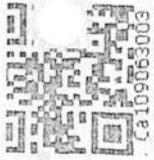
Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

ANGIE JULIETH RAMIREZ MARIN
NOTARÍA 54
BOGOTÁ D. C.
172.30.0.1

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



63

676/54



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

1037

250

PIN DE SEGURIDAD: orYAABMZMT3S4R

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: TV 13G 45F 20 SUR AP 202
 Matricula Inmobiliaria: 050S40424716
 Cédula Catastral: 001410291300102002
 CHIP: AAA0207ZJXS
 Fecha de expedición: 16-04-2015
 Fecha de Vencimiento: 10-05-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 685119

DOMIDU11751:cabeltra1/CABELTRA1

PDNARANJ1

ABR-16-15 16:03:27

ADRA



BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



República de Colombia



Handwritten marks and numbers at the bottom left corner.

Portal de servicios de valorización INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

251
1037

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

orYAA3MZMT3S4R

Validar

Salir



Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 685119

Vigencia 16-05-2015

Chip AAA0207ZJXS

Matricula Inmobiliaria 050S40424716 ✓

Direccion Fredio TV 13G 45F 20 SUR AP 20



Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013

Power By

17

12

251

República de Colombia

Plaza municipal para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivio notarial





ALCALDÍA MAYOR
De BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO GENERAL

Certificación Catastral

Radicación No. 436438

Fecha: 21/04/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

NO 1037

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MAURICIO MARTINEZ CUERVO	C	79511689	100	N

Total Propietarios:

1

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula I mobiliaria
6	343	2005-03-15	SANTA FE DE BOGOTÁ	17	050S40424716 ✓

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 13G 45F 20 SUR AP 202

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

TV 16C 45B 20 SUR AP 202 FECHA: 2013-05-03

Código de sector catastral:
001410 29 13 001 C2002

Cédula(s) Catastral(es)
001410291300102002

CHIP: AAA0207ZJXS

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrat.: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	52,057,000	2015
1	47,228,000	2014
2	41,973,000	2013
3	39,565,000	2012
4	19,838,000	2011
5	19,711,000	2010
6	19,137,000	2009
7	25,998,000	2008
8	24,642,000	2007
9	22,838,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titularidad o una posesión, Resolución No.076/2011 del ICAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: uaec@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 21 días del mes de Abril de 2015 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (O)

Total área de terreno(m2)

27.46

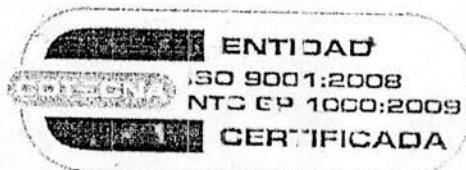
Total área de construcción (m2)

55.8

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

20154364385

Avenida Carrera 3ª No. 25-90,
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Commutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
HUMANANA



255



1037

Bogotá D.C., 23 de abril de 2015

Señores
Notaria 54 de Bogotá
Ciudad

Por medio de la presente **MAURICIO MARTINEZ CUERVO** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 79.511.689, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y quien para todos los efectos se denomina LA PARTE VENDEDORA y **MAURICIO GUERRERO MONTAÑA**, quien dijo ser: varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, e identificado con cédula de ciudadanía número 80.061.646, quien para todos los efectos se denomina LA PARTE COMPRADORA, manifestamos que en el inmueble identificado como **APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) EL CUAL HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR MAFE DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO TRANSVERSAL TRECE G (13 G) NUMERO CUARENTA Y CINCO F VEINTE SUR (45 F 20 SUR). FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40424716**, no genera cobros por concepto de administración, debido a que no existe, por lo cual no se presenta paz y salvo de administración lo anterior de acuerdo al art. 29 ley 675 de 2001.

Atentamente

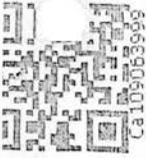
Mauricio Martinez Cuervo
MAURICIO MARTINEZ CUERVO
C.C. 79.511.689

Mauricio Guerrero Montaña
MAURICIO GUERRERO MONTAÑA
C.C. 80061646



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, testamentos y documentos del archivo notarial



23

2015

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO 54
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

NOTARIA
54

ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C

COMPARECIÓ

MARTINEZ CUERVO MAURICIO quien se identificó con: C.C. No. 79511689 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTA D.C. 23/04/2015 11:56:48 303

x *Martinez Cuervo Mauricio*




Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO
DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA

NOTARÍA SETENTA Y CUATRO(74)
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

NOTARIA
74

ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA

Que GUERRERO MONTAÑA MAURICIO quien se identificó con: C.C. No. 80061646 y manifiesta que la firma que aparece en el presente documento es la suya y es la misma que acostumbra en sus actos públicos y privados.

En constancia firma nuevamente

BOGOTA D.C. 24/04/2015 09:32:18.291

x *H. Guerrero Montaña Mauricio*




Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO
DE BOGOTÁ

COPIA COPIADA
DEL ORIGINAL
12 DIC 2017

12 MAR 2018

BOGOTÁ



República de Colombia

21

1037



Aa123105808

252

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA NUMERO: 1037
 MIL TREINTA Y SIETE
 DE FECHA: VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), DE LA
 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA PARTE COMPRADORA Y PARTE DEUDORA

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA

C.C. 80061646

Dirección: Trans. 13 g # 45F-20 SUR

Teléfono: 2056948

Estado Civil Soltero

Actividad Económica: Empleado



LA PARTE ACREEDORA

JOSE SANDER ALZATE HIDALGO

C.C. 80366674 BTA

Dirección: c/1162 # 77 09

Teléfono: 310 2069477

Estado Civil Soltero sin unión marital

Actividad Económica: comerciante



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca109063005

19013087E9968 AB

05/21/2015

COPIA COPIADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN DE DES

hg
24/254

Elsa Villalobos Sarmiento
ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C.



REVISADO
Primera Revisión:
Cerró:
Autorizó: 



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



202
Escrituras
Cundinamarca

NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

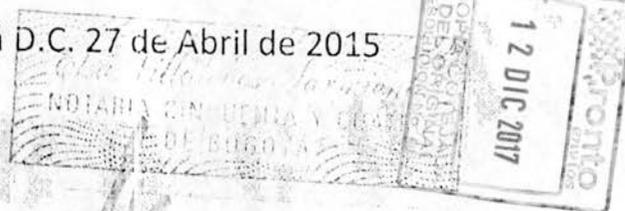
ES LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO 1037 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2015 QUE SE EXPIDE EN 13 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 CON DESTINO A:

MANUEL ERNESTO RODRIGUEZ GOYENECHÉ Y/OS

ES UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970



Bogotá D.C. 27 de Abril de 2015

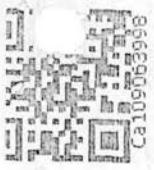


ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTA D.C



República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca109063998

52
25-257

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.

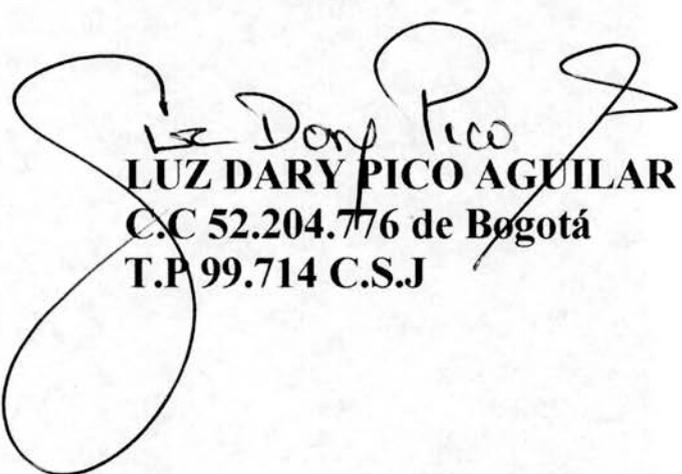
51359 27-AUG-18 10:33

REF: HIPOTECARIO No 2018-381
DE: JOSE SANDER ALZATE
CONTRA: MAURICIO GUERRERO MONTAÑA

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto ante el Señor Juez, con el fin de aportar cesión del crédito hipotecario y/o del contrato de hipoteca que hiciera el demandante a favor de la señora LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE.

Ruego proceder en conformidad.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 C.S.J

257

Dr. Ramiro Espinosa Guerrero

MÉDICO CIRUJANO U. NACIONAL
VÁRICES - ECZEMAS - ÚLCERAS VARICOSAS - MEDICINA GENERAL
MEDICO ESPECIALIZADO

Cra. 17 No. 22-28 Barrio Santafé • Teléfono: 243 4746 • Cel.: 312 587 0269 • Bogotá, D. C.

FECHA: Agosto 21/2018.

NOMBRE: Mauricio Guerrero Montaña

Q/ CC: 80.061.646 Bogotá.

El paciente presenta un síndrome de cólor irritable (dolor abdominal severo y cólicos) se inició tratamiento y se incapacita por tres (3) días, desde el día de hoy.

Dr. Ramiro Espinosa G.
Médico Cirujano
Universidad Nacional
R.M. 8083
RM 8083

258

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO 2018-0381.

MAURICIO GUERRERO MONTAÑO, de
Generales de Ley que obran 2.
folios del expediente y deman-
dado en el proceso de la referen-
cia, le allego excusa médica
que justifica la inasistencia a
la audiencia de 22 de agosto
a las 8. A.M. Solicito fijar nue-
va fecha de audiencia.

ANEXO.

Lo anunciado.


MAURICIO GUERRERO MONTAÑA.
C.C. ≠ 80.061.646.

51383 27-AUG-18 16:37

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.

0699
26/11/18



República Colombia
Rama Judicial Poder Público
Juzgado Municipal
de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO EN FORMA QUE:

28 AGO 2018

- 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2 La providencia anterior se encuentra executoriada
- 3 Venció el término de traslado del recurso de oposición
- 5 Venció el término de traslado concedido en el auto anterior
la(s) parte(s) se pronuncio(aron) a tiempo. Si SI NO
- 5 El término de emplazamiento venció
el(los) emplazados no compareció(eron)
- 6 Se recibió el anterior escrito comunicación
- 7 Ingresó con anotación del art. 124 del C.P.C.
con excepción sin excepción

El (la) Secretario(a): _____

ESCRITOS DE EXCUSAS FRENTE A
DILIGENCIA.

APURAN LESION DEL CREDITO.

29

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho

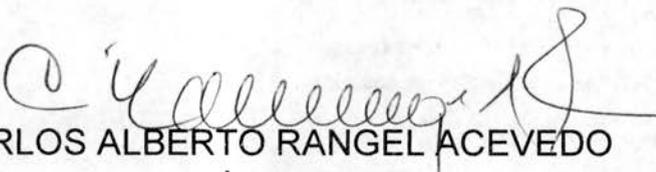
I. Ténganse por justificadas las inasistencias del demandante y del demandado a la audiencia programada para el día 22 de agosto de 2018 (fl229), conforme las documentales obrantes a folio 233, 257 y 258.

II. Señalase como nueva fecha, la hora de las 8.30 del día 28 del mes de noviembre del año 2018, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 443 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P, en los términos del auto del 6 de julio de 2018 (fl 160).

III. No se tiene por justificada la inasistencia del apoderado del demandado, como quiera que la incapacidad presentada (fl231) no corresponde a la fecha en la cual se debía llevar a cabo la diligencia programada. Ello, aunado a que el escrito obrante a folio 232 es ilegible.

IV. Finalmente, se reconoce a Luz Marina Londoño Alzate, como cesionaria del crédito, quien conforme a lo previsto por el artículo 68 del Código General del Proceso podrá actuar como Litis consorte del ejecutante, y quien podrá sustituir al actor, si el demandado expresamente lo acepta.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 156
Fijado hoy 25 de 09 de 2018

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

L002

11001-4003-002-2018-00381-00



República Colombia
Rama Judicial Poder Público
Juzgado Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO EN FORMA QUE:
19.1 ENE. 2019

- 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2 La providencia anterior es ejecutoria
- 3 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 4 Venció el término de traslado concedido en el auto anterior
le(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo NO
- 5 El término de emplazamiento venció
el(los) emplazados no compareció(aron)
- 6 Se recibió el anterior escrito comunicación
- 7 Ingresó con anotación del art. 124 del C.P.C.
con excepción sin excepción

PARA FIRMAR FECHA

El (la) Secretario(a): _____

260

INFORME SECRETARIAL.-

En la fecha 19 ENE. 2019, informando al Despacho que la sede judicial donde se encuentra ubicado este Juzgado se encontraba en cese de actividades desde el 31 de octubre de 2018, por asamblea general permanente, desde la cual no corrieron términos, por lo que se hace necesario reprogramar fechas de diligencias.

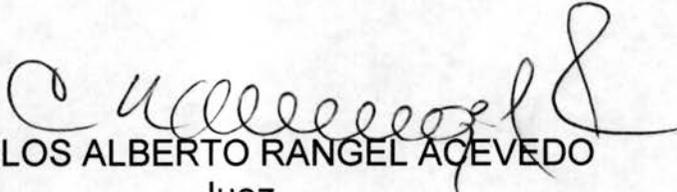

CRISTIAN HERNANDEZ PEDROZA
Secretario

261

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 17 ENE. 2019

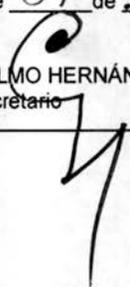
En atención al informe secretarial que antecede, se señala como nueva fecha, la hora de las 8.30 del día 28 del mes de Enero del año 2019, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P, en los términos del auto del 24 de septiembre de 2018 (fl 259).

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 005
Fijado hoy 18 de 01 de 2019
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretario

Lvor



11001400300220180038100

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA
AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS**

RADICADO: 2018-381

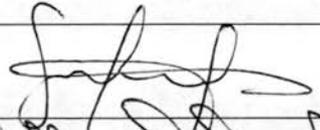
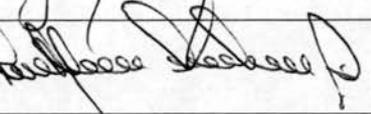
PROCESO: Hipotecario

DEMANDANTE: Jose Sander Alzate Hidalgo

DEMANDADO: Flavio Guerrero Montaña

AUDIENCIA: 443 CGP

FECHA 28-Enero-2019 HORA: 8:30 AM

Nombre asistente y correo	Identificación	Tarjeta profesional	Dirección y ciudad	Teléfono	Calidad en que comparece	Firma
Luz Dary Pico Aguilera luzdavalzobos@police.com	52204996	99714	CLL 12B + 8-39 DE 300	312914889	Spd demandante	
Luz Maria Londono	25108981	—	CLL 62 # 715-09	3202440444	Bogota	

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AUDIENCIA ART. 443 CGP conc. 372 y 373 CGP

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No: 2018-381
DEMANDANTE: JOSÉ SANDER ALZATE HIDALGO (cesionaria LUZ
MARÍA LONDOÑO)
DEMANDADO: MAURICIO GUERRERO MONTAÑA

Lugar y fecha: Bogotá D. C., 28 de Enero de 2019

Una vez surtido el trámite legal se adoptó la siguiente decisión. El Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no probadas las excepciones formuladas por el demandada, por las razones antes indicadas.

SEGUNDO: Seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Ordenar la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40424716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

QUINTO: Avalúese el inmueble hipotecado, en la forma como lo establece el artículo 444 del C.G.P.

SEXTO: Condenar en costas a la parte ejecutada Liquidense por secretaría, inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$4.000.000.oo mcte.

SÉPTIMO: Las partes quedan notificadas en estrados. Sin objeción.

OCTAVO: Expídase copia de la parte resolutive del presente fallo y de la reproducción electrónica, a quien la solicite.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, leída y aprobada como fue.

El Juez,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400300220180038100
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	HIPOTECARIO 18-381 ENEN 28/29
Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 264

Expediente 20180381

265

Solicitud fotocopias informales del mencionado proceso en su totalidad

Respetuosamente,

Gil ALBERTO Mendez GOMEZ.

cc 79293.950 Bta

cel 3138537601

Asistente Judicial del Dr:

Sorje Guillermo Bohorquez Prada.

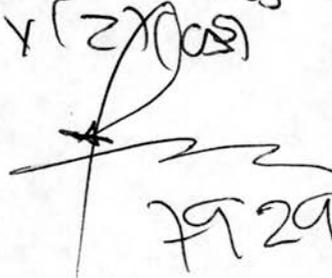
PREBICTAL

Grupo TECNOFARMA

247

20 FEB 2019

En la presente fecha el SEÑOR GIL ALBERTO MENDEZ Retira las copias solicitadas y (2) (cos)


79293.950 Bta.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(ART. 366 C.G.P.)

En cumplimiento a lo ordenado en PROVIDENCIA del 28/01/2019, el suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada. Dentro del proceso EJECUTIVO No 2018-381 de JOSÉ SANDER ALZATE HIDALGO (CESIONARIA LUZ MARÍA LONDOÑO) CONTRA MAURICIO GUERRERO MONTAÑA. En la forma como sigue:

Agencias en derecho (fl. 263)	\$4.000.000,00
Total	\$4.000.000,00

Ingresa al Despacho para su revisión, hoy 11 ABR. 2019.


CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

267

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., once de abril de dos mil diecinueve

Por cuanto la anterior liquidación de costas elaborada por secretaria se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente aprobación en la suma de \$4.000.000.oo.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

MOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El anterior auto se notificó por estado No.	064
Fijado hoy	22 de 04 de 2019
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ Secretario	

11001-4003-002-2014-01617-00

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-381
DE: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO
CONTRA: MAURICIO GUERRERO MONTAÑA

01160 22-FEB-19 9:43

ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, conocida en autos, comparezco ante su Despacho para presentar la LIQUIDACION del crédito del proceso de la referencia,

CAPITAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS	INTERESES APLICADOS	TOTAL
\$40.000.000	24-Abril-2016	30-Abril-2016	7	2.4%	\$224.000
\$40.000.000	01-Mayo-2016	31-Mayo-2016	31	2.4%	\$992.000
\$40.000.000	01-Junio-2016	30-Junio-2016	30	2.4%	\$960.000
\$40.000.000	01-Jul-2016	31-Jul-2016	31	2.7%	\$1.116.000
\$40.000.000	01-Agt-2016	31-Agt-2016	31	2.7%	\$1.116.000
\$40.000.000	01-sept-2016	30-sept-2016	30	2.7%	\$1.080.000
\$40.000.000	01-oct-2016	31-oct-2016	31	2.7%	\$1.116.000
\$40.000.000	01-nov-2016	30-nov-2016	30	2.7%	\$1.080.000
\$40.000.000	01-dic-2016	31-dic-2016	31	2.7%	\$1.116.000
\$40.000.000	01-ene-2017	31-ene-2017	31	2.7%	\$1.116.000
\$40.000.000	01-feb-2017	29-feb-2017	29	2.7%	\$1.008.000
\$40.000.000	01-mar-2017	31-mar-2017	31	2.7%	\$1.116.000
\$40.000.000	01-abr-2017	30-abr-2017	30	2.7%	\$1.080.000
\$40.000.000	01-Myo-2017	31-Myo-2017	31	2.7%	\$1.116.000
\$40.000.000	01-Jun-2017	30-Jun-2017	30	2.7%	\$1.080.000
\$40.000.000	01-Jul-2017	31-Jul-2017	31	2.7%	\$1.116.000
\$40.000.000	01-Agt-2017	31-Agt-2017	31	2.7%	\$1.116.000
\$40.000.000	01-sept-2017	30-sept-2017	30	2.7%	\$1.080.000
\$40.000.000	01-oct-2017	31-oct-2017	31	2.7%	\$1.116.000
\$40.000.000	01-nov-2017	30-nov-2017	30	2.7%	\$1.080.000
\$40.000.000	01-Dic-2017	31-Dic-2017	31	2.7%	\$1.116.000
\$40.000.000	01-Ene-2018	31-Ene-2018	31	2.4%	\$992.000
\$40.000.000	01-Feb -2018	28-Feb-2018	28	2.4%	\$896.000
\$40.000.000	01-Mzo-2018	31-Mzo-2018	31	2.4%	\$992.000
\$40.000.000	01-Abr-2018	30-Abr-2018	30	2.4%	\$960.000
\$40.000.000	01-Myo-2018	30-Myo-2018	30	2.4%	\$992.000
\$40.000.000	01-Jun-2018	30-Jun-2018	30	2.4%	\$960.000
\$40.000.000	01-Jul-2018	31-Jul-2018	31	2.4%	\$992.000
\$40.000.000	01-Agt-2018	31-Agt-2018	31	2.4%	\$992.000
\$40.000.000	01-sept-2018	30-sept-2018	30	2.4%	\$960.000
\$40.000.000	01-oct-2018	31-oct-2018	31	2.4%	\$992.000
\$40.000.000	01-nov-2018	30-nov-2018	30	2.4%	\$960.000
\$40.000.000	01-Dic-2018	31-Dic-2018	31	2.4%	\$992.000
\$40.000.000	01-Ene-2019	31-Ene-2019	31	2.4%	\$992.000
\$40.000.000	01-Feb -2019	19-Feb-2018	19	2.4%	\$608.000

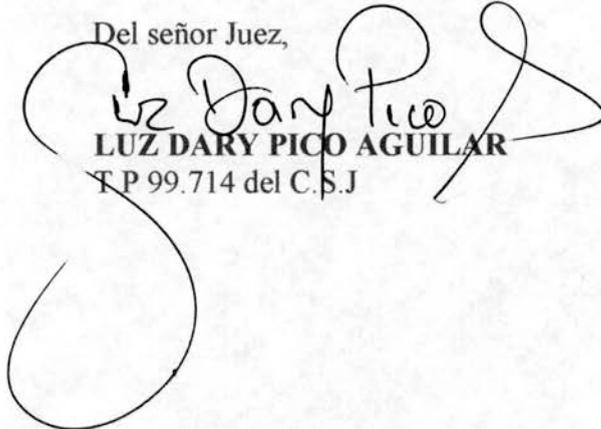
TOTAL INTERESES MORATORIOS \$35.220.000.00

LIQUIDACION UNIFICADA

CAPITAL.....\$40.000.000.00
INTERESES DE MORA.....\$35.220.000.00
TOTAL.....\$75.220.000.00

**SON SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS
MCTE. (\$75.220.000.00)**

Del señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
T P 99.714 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **011**

Fecha: **06/05/2019**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 002 2014 01617	Ejecutivo Singular	AMF INVERSIONES LTDA	JAIRO GRANADOS SANDOVAL	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/05/2019	08/05/2019
11001 40 03 002 2016 00546	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	VICTOR MANUEL CAMPO BALDOVINO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/05/2019	08/05/2019
11001 40 03 002 2016 00776	Ejecutivo Mixto	BANCO FINANDINA S.A.	RODRIGO GALINDO HERNANDEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	06/05/2019	08/05/2019
11001 40 03 002 2017 00970	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	RENE ALBERTO GRANADOS AMAYA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/05/2019	08/05/2019
11001 40 03 002 2018 00080	Insolvencia persona natural no comerciante	EDGAR ALVAREZ PEREZ	SIN DEMANDADO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	06/05/2019	08/05/2019
11001 40 03 002 2018 00198	Ejecutivo Singular	YHEINS SNEYDER MARTINEZ BELTRAN	ALBEIRO VILLALBA ALVARADO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/05/2019	08/05/2019
11001 40 03 002 2018 00381	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE SANDER ALZATE HIDALGO	MAURICIO GUERRERO MONTAÑA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/05/2019	08/05/2019
11001 40 03 002 2018 00454	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	WILLIAM CARDENAS SOTELO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/05/2019	08/05/2019
11001 40 03 002 2018 00587	Ejecutivo Singular	SUPERCREDISUR LTDA	EUDORA GARCIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/05/2019	08/05/2019
11001 40 03 002 2018 00620	Ejecutivo Singular	3M COLOMBIA S.A.	PUBLIDRUGS LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/05/2019	08/05/2019
11001 40 03 002 2018 00756	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	ENRIQUE SANCHEZ MENDOZA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/05/2019	08/05/2019
11001 40 03 002 2018 00766	Ejecutivo Singular	MARITZA GOMEZ AGUDELO	JHON JAIRO GARCIA MONDRAGON	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/05/2019	08/05/2019
11001 40 03 002 2019 00336	Especiales	ASESORIAS ACADEMICAS MILTON OCHOA & BOGOTA S.A.S.	ACADEMIA MILITAR JOSE ANTONIO PAEZ DE LOS LLANOS SAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	06/05/2019	08/05/2019

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
-------------	---------------	------------	-----------	------------------	---------------	-------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 06/05/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA

SECRETARIO



República de Colombia
 Poder Público
 Judicial
 Bogotá, D.C.

AL SEÑOR JUEFE DE OFICINA QUE:
13 MAY. 2019

- 1 No se dio curso al asunto anterior
- 2 La providencia anterior no fue ejecutoriada
- 3 Venció el término para interponer el recurso de reposición
- 5 Venció el término para interponer el recurso de reposición con el auto anterior
 la(s) parte(s) se presentó(n) al tiempo SI NO
- 3 El término de interposición de recursos no fue interrumpido por el(los) emplazado(s) no comparecer
- 6 Se recibió el anterior expediente
- 7 Ingresó con anotación de fe del expediente
 con excepción SI NO

VENCIDO TRASLADO SIN OBJECION

El (la) Secretario(a): _____

272

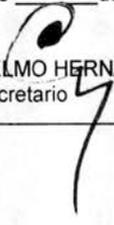
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., trece de mayo de dos mil diecinueve

Por cuanto la anterior liquidación de crédito no fue objetada y se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente aprobación en la suma de \$75.220.000,00.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

MOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 079
Fijado hoy 14 de 05 de 2019

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretario

11001-4003-002-2018-00381-00

INFORME SECRETARIAL.-

En la fecha 10 6 AGO. 2019, informando que en el presente asunto, consultado el portal de depósitos judiciales por medio de los datos que ofrece el proceso, no se encontraron títulos asociados al mismo.



CRISTIAN HERNANDEZ PEDROZA
Secretario.

274



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 31/07/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 02 Cm JUZGADO DE ORIGEN: 02

NÚMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 0 2 2 0 1 0 0 0 3 8 1 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Jose Saver Alar Pulido
DEMANDADO: Juan Carlos Pulido

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Embudo 1037	7

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	272	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-20678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: <i>Cristiana</i>	APROBADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 211

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300220180038100 DE JOSÉ SANDER ALZATE HIDALGO C.C. No. 80.364.674 Contra MAURICIO GUERRERO MONTAÑA C.C. No. 80.061.646

De manera respetuosa, se informa que mediante auto de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018), se le comisionó para la práctica de la diligencia del secuestro del INMUEBLE que se encuentra ubicado en la TV 16 C No. 45 B – 20 SUR AP 202 de esta ciudad (dirección catastral), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40424716.

Se comisiona con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre, con el lleno de los requisitos previstos en el inc. 3º del num. 1º del art. 48 del C.G.P. y fijarle honorarios.

Se anexa fotocopia del auto que ordena la comisión y del documento idóneo a fin de verificar los linderos del bien embargado.

Figuran como partes: la Dra. LUZ DARY PICO AGUILAR identificada con C.C. No. 52.204.776 y T.P. No. 99.714 del C.S.J., quien actúa como apoderada de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra en Bogotá hoy veinticuatro (24) de julio del año dos mil dieciocho (2.018).

Atentamente,

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

R No. 2018-681-007670-2

2018-08-01 13:13 - Folios: 1 Anexos: 5 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUN



(136)

2

165

227

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciséis de julio de dos mil dieciocho

En atención a la misiva remitida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur, folios 161 a 164 de la presente encuadernación, se ordena el secuestro del bien inmueble aquí embargado de propiedad del demandado Mauricio Guerrero Montaña e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40424716 Zona Sur.

Para la efectividad de esta medida, se comisiona con amplias facultades al Alcalde Local de la Zona Respectiva, para diligencia correspondiente, incluso con las facultades para designar secuestre y fijarle honorarios.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley, entre ellos el Certificado de Libertad.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El anterior auto se notificó por estado No.	109
Fijado hoy	17 de 07 de 2018
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA	
Secretario	





137 161
163 278
3

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 07 de Junio de 2018 a las 02:55:22 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-33919 se calificaron las siguientes matriculas:

40424716

Nro Matricula: 40424716

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0207ZJXS
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 16 C 45-B-20 SUR APTO 202
- 2) TV 16C 45B 20 SUR AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-06-2018 Radicacion: 2018-33919

Documento: OFICIO 1363 del: 10-05-2018 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA N. 20180038100 (MEDIDA CAUTELAR)

PARTICIPANTES QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

C: ...ZATE HIDALGO JOSE SANDER 80364674
A: GUERRERO MONTA/A MAURICIO 80061646 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGA 221,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

138
162
279
167
4

Nro Matricula: 50S-40424716

Pagina 1

Impreso el 20 de Junio de 2018 a las 02:27:33 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 01-09-2003 RADICACION: 2003-65492 CON: ESCRITURA DE: 29-08-2003
CODIGO CATASTRAL: AAA0207JXS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2815 de fecha 19-08-2003 en NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 202 con area de 55.80 M2. con coeficiente de 14.3% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

MARTINEZ FERNANDO, ADQUIRIO POR COMPRA A PACHON ABELARDO Y GARZON DE PACHON CECILIA POR E. 869 DEL 19-06-99 NOTARIA 2 DE FUSAGASUGA, ESTOS ADQUIRIERON LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A PACHON GARZON FERNANDO Y PACHON GARZON LUIS MIGUEL POR E. 382 DEL 20-03-96 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A NARANJO SIMBAQUEBA LUIS EDUARDO Y VELOZA DIAZ CECILIA POR E. 1262 DEL 10-07-90 NOTARIA 3 DE BOGOTA, POR ESTA MISMA ESCRITURA ELLOS TRANSFIEREN EL USUFRUCTO A PACHON ABELARDO Y GARZON DE PACHON CECILIA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ALVAREZ CHAVEZ GRATINIANO POR E. 336 DEL 15-02-89 NOTARIA 3 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN

LA SUCESION DE ALVAREZ CABALLERO JUSTO SEGUN SENTENCIA DEL 18-09-84 JUZGADO 14 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PARDO MORALES ALFONSO POR E. 864 DEL 12-04-55 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-511644.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 16 C 45-B-20 SUR APTO 202
- 2) TV 16C 45B 20 SUR AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

511644

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-08-2003 Radicacion: 2003-65492 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2815 del: 19-08-2003 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ FERNANDO 17130074 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-04-2005 Radicacion: 2005-24729 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 343 del: 15-03-2005 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

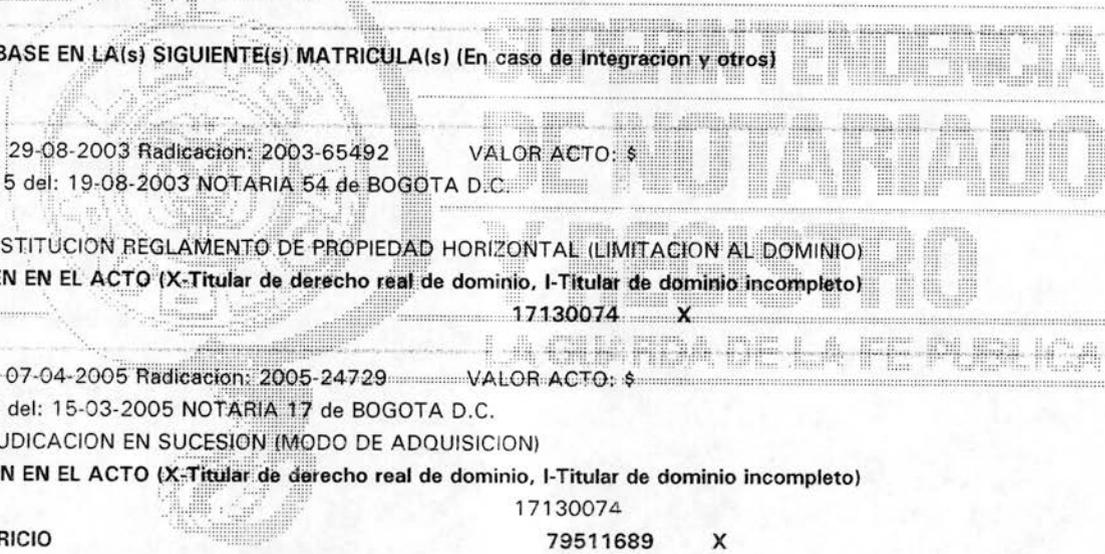
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ FERNANDO 17130074
A: MARTINEZ CUERVO MAURICIO 79511689 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-01-2014 Radicacion: 2014-9320 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 115 del: 23-01-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

DE

Nro Matricula: 50S-40424716

Pagina 2

Impreso el 20 de Junio de 2018 a las 02:27:33 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CUERVO MAURICIO 79511689 X
A: VACA DE CASTA/EDA ROSA TULIA 35336334

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-05-2014 Radicacion: 2014-48160 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 703 del: 27-03-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VACA DE CASTA/EDA ROSA TULIA 35336334
A: MARTINEZ CUERVO MAURICIO 79511689 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-06-2014 Radicacion: 2014-52200 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1394 del: 05-06-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$15.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CUERVO MAURICIO 79511689 X
A: RODRIGUEZ GOYENECHÉ MANUEL ERNESTO 17093612
A: GUEVARA VDA. DE BERNAL LUZ HERMINDA 20090653

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-04-2015 Radicacion: 2015-36411 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1037 del: 23-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GOYENECHÉ MANUEL ERNESTO 17093612
DE: GUEVARA VDA. DE BERNAL LUZ HERMINDA 20090653
A: MARTINEZ CUERVO MAURICIO 79511689 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-04-2015 Radicacion: 2015-36411 VALOR ACTO: \$ 53,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1037 del: 23-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CUERVO MAURICIO 79511689
A: GUERRERO MONTA/A MAURICIO 80061646 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-04-2015 Radicacion: 2015-36411 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

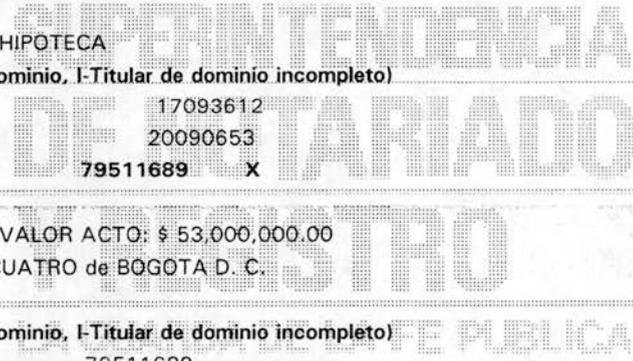
Documento: ESCRITURA 1037 del: 23-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO MONTA/A MAURICIO 80061646 X
A: ALZATE HIDALGO JOSE SANDER 80364674

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-06-2018 Radicacion: 2018-33919 VALOR ACTO: \$





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40424716

B9/3
162
5

Página 3

Impreso el 20 de Junio de 2018 a las 02:27:33 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 1363 del: 10-05-2018 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA N. 20180038100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZATE HIDALGO JOSE SANDER 80364674

A: GUERRERO MONTA/A MAURICIO 80061646 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-18066 fecha 31-12-2007

NOMENCLATURA (1) APTO 202 CORREGIDO SI VALE

AR.35DL1250/700GF.COR8,,,,,31.12.07.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: CI2009-198 fecha 29-04-2009

RECCION TRANSVERSAL 16 C CORREGIDO SI VALE

A 35DL1250/700GF.COR8,,,,,29.04.09.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

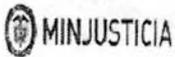
USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2018-229359

FECHA: 06-06-2018

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

[Firma manuscrita]
Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

50S2018EE20222

Al contestar cite este código

RDOZS 5351

Bogotá D. C. 29 de junio de 2018

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10a 14-33 Oficina Piso 5
Bogotá D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
MENOR CUANTIA No. 2018-003-8100

DE: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO CC 80364674

CONTRA: MAURICIO GUERRERO MONTAÑA CC 80061646

SU OFICIO No . 1363
DE FECHA 10/05/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40424716 y Recibo de Caja No. 202933841-42

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2018-33919
Turno Certificado 2018-229359
Folios 3
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45° SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

140
164
200
6

Le
EJH
29 JUL 2018

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado 2º Civil Municipal
 de Bogotá, D.C.
 AL DESPACHO INFORME QUE
 18 JUL 2018

4. No se dio cumplimiento al auto anterior
 5. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
 6. Venció el término de traslado del recurso de reposición
 7. Venció el término de traslado concedido con el auto anterior
 8. El (los) parte(s) se promovió(n) a tiempo el (los) no sí

5. El recurso de cumplimiento versa: otras providencias no impugnadas se recibió el anterior según comunicación 7. Impugnó con anotación del art. 124 del C.R.C. con excepción en excepción

El (los) Secretario(s):

5

FOLIO DA INSCRITA

281

Señor
ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
BOGOTA D.C
E.S.D

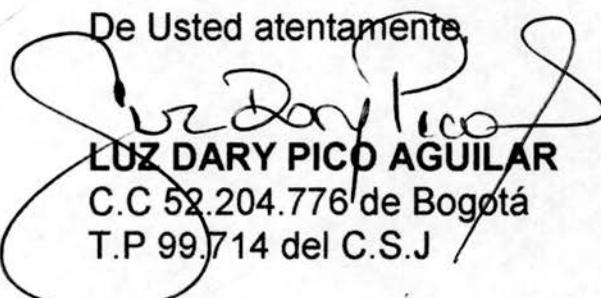
REF: DESPACHO COMISORIO No 211
COMITENTE: Juzgado 2 Civil Municipal
EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-381

LUZ DARY PICO AGUILAR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.204.776 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 99.714 del C.S.J, atentamente me dirijo a Usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito **SUSTITUYO** el **PODER** al Doctor **ARISTOBULO HUERFANO TORRES**, igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 79.561.664 de Bogotá, portador de Tarjeta profesional de abogado 223.465 del C S. J , para que lleve a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** señalada por su Despacho para el día 25 de julio del año que avanza.

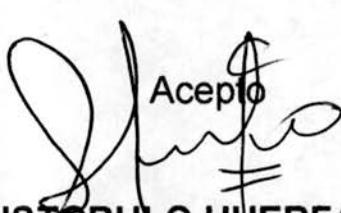
El doctor HUERFANO cuenta con las mismas facultades a mi otorgadas.

Sírvase, Señor Alcalde reconocerle personería adjetiva.

De Usted atentamente,


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J

Acepto


ARISTOBULO HUERFANO TORRES
C.C 79.561.664 de Bogotá
T.P 223.465 del C.S.J

Notaria **7a**

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO**

CÍRCULO DE BOGOTÁ

El anterior escrito dirigido a: fue
presentado por:

PICO AGUILAR LUZ DARY
Identificado con C.C. 52204776 y
T.P. No. 99714 CSJ del C.S.J.
Y declaró que la firma que aparece
en el presente documento es suya y
el contenido del mismo es cierto.



Bogotá D.C., 2019-07-23 11:41:31

Luz Dary Pico
FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 4eqa9



LIGIA JOSEFINA ERASO CABREJA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA

N.I.T. : 830098528-9

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 50,442,698

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 31474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INCC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, - CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE

IDENTIFICACION

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079800652.

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE; TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119375148A2B45

18 DE JULIO DE 2019 HORA 11:06:23

0119375148

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



11
285

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
830098528	NIT
Nombres	Apellidos
TRANSLUGON LTDA	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
08/02/2002	CARRERA 6 NO. 23-70 BLO 31 CASA 29
Ciudad Oficina	Teléfono 1
FUNZA	3102526737
Celular	Correo Electrónico
3102526737	TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			
		anterior	siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			
		anterior	siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo
1 - 1 de 1 registros			
		anterior	siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos



12
286

DESPACHO COMISORIO: 211
JUZGADO: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO No. 11001400300220180038100
DEMANDANTE: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO
DEMANDADO: MAURICIO GUERRERO MONTAÑA
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

Bogotá D.C. a los veintiséis (27) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la práctica de la diligencia citada en la referencia, el Alcalde Local LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN, en asocio con los Doctores PEDRO LUIS MORENO CABALLERO Y ZULY JANETH OSORIO ALZATE abogados de apoyo FDLRUU. Se hace presente, el Dr. ARISTOBULO HUERFANO TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 79.561.664 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 223.465 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte actora quien, presenta poder de sustitución de la Dra. LUZ DARY PICO AGUILAR y a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, se deja constancia que se nombra como auxiliar a la empresa TRANSLUGON LTDA, cuyo representante legal es el Sr. JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. con dirección de notificación Carrera 10 N° 14 – 56 Of 308, y con número de teléfono 3102526737 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma a la señora ANDREA MARCELA SÁNCHEZ RENDÓN, identificada con número de cedula 52.458.345 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada al inmueble, ubicado en la TRANSVERSAL 16C # 45B – 20 SUR, APARTAMENTO 202 de esta ciudad, después de buscar por varios minutos la dirección no fue posible ubicar el inmueble objeto de la diligencia, de lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora, quien manifiesta: "Teniendo en cuenta lo anterior solicito se suspenda la presente diligencia y se fije una nueva fecha para su continuación". Siendo procedente la solicitud, se suspende la diligencia y la fija fecha para continuar con la misma el día 01 de octubre de 2019. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe

PEDRO LUIS MORENO CABALLERO
Abogado de Apoyo FDLRUU



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

13
285
Página 2 de 2

ZULY JANETH OSORIO ALZATE
Abogada de Apoyo FDLRUU

ARISTOBULO HUERFANO TORRES
Apoderado

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ RENDÓN
Secuestre

203368039

BOGOTA ZONA SUR CAJER223

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 08:28:51 a.m.

No. RADICACION: 2019-339261

MATRICULA: 505-40424716

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INTERESADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: REVAL1 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40424716

Pagina 1

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 08:28:51 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 01-09-2003 RADICACION: 2003-65492 CON: ESCRITURA DE: 29-08-2003
CODIGO CATASTRAL: AAA0207ZJXS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2815 de fecha 19-08-2003 en NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 202 con area de 55.80 M2. con coeficiente de 14.3% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

MARTINEZ FERNANDO, ADQUIRIO POR COMPRA A PACHON ABELARDO Y GARZON DE PACHON CECILIA POR E. 869 DEL 19-06-99 NOTARIA 2 DE FUSAGASUGA, ESTOS ADQUIRIERON LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A PACHON GARZON FERNANDO Y PACHON GARZON LUIS MIGUEL POR E. 382 DEL 20-03-96 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A NARANJO SIMBAQUEBA LUIS EDUARDO Y VELOZA DIAZ CECILIA POR E. 1262 DEL 10-07-90 NOTARIA 3 DE BOGOTA, POR ESTA MISMA ESCRITURA ELLOS TRANSFIEREN EL USUFRUCTO A PACHON ABELARDO Y GARZON DE PACHON CECILIA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ALVAREZ CHAVEZ GRATINIANO POR E. 336 DEL 15-02-89 NOTARIA 3 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE ALVAREZ CABALLERO JUSTO SEGUN SENTENCIA DEL 18-09-84 JUZGADO 14 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PARDO MORALES ALFONSO POR E. 864 DEL 12-04-55 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-511644.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 16 C 45-B-20 SUR APTO 202
- 2) TV 16C 45B 20 SUR AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) TV 13G 45F 20 SUR AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
511644

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-08-2003 Radicacion: 2003-65492 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2815 del: 19-08-2003 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ FERNANDO 17130074 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-04-2005 Radicacion: 2005-24729 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 343 del: 15-03-2005 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ FERNANDO 17130074

A: MARTINEZ CUERVO MAURICIO 79511689 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-01-2014 Radicacion: 2014-9326 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 115 del: 23-01-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CUERVO MAURICIO 79511689 X

A: VACA DE CASTA/EDA ROSA TULIA 35336334

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-05-2014 Radicacion: 2014-48160 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 703 del: 27-03-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VACA DE CASTA/EDA ROSA TULIA 35336334

A: MARTINEZ CUERVO MAURICIO 79511689 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-06-2014 Radicacion: 2014-52200 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1394 del: 05-06-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$15.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CUERVO MAURICIO 79511689 X

A: RODRIGUEZ GOYENECHÉ MANUEL ERNESTO 17093612

A: GUEVARA VDA. DE BERNAL LUZ HERMINDA 20090653

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-04-2015 Radicacion: 2015-36411 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1037 del: 23-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GOYENECHÉ MANUEL ERNESTO 17093612

DE: GUEVARA VDA. DE BERNAL LUZ HERMINDA 20090653

A: MARTINEZ CUERVO MAURICIO 79511689 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-04-2015 Radicacion: 2015-36411 VALOR ACTO: \$ 53,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1037 del: 23-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CUERVO MAURICIO 79511689

A: GUERRERO MONTA/A MAURICIO 80061646 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-04-2015 Radicacion: 2015-36411 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1037 del: 23-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO MONTA/A MAURICIO 80061646 X

A: ALZATE HIDALGO JOSE SANDER 80364674

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-06-2018 Radicacion: 2018-33919 VALOR ACTO: \$

16
2019

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40424716

Pagina 3

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 08:28:51 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 1363 del: 10-05-2018 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA N. 20180038100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZATE HIDALGO JOSE SANDER

80364674

A: GUERRERO MONTA/A MAURICIO

80061646 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-18066 fecha 31-12-2007

NOMENCLATURA (1) APTO 202 CORREGIDO SI VALE

AR.35DL1250/700GF.COR8,,,,31.12.07.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: CI2009-198 fecha 29-04-2009

DIRECCION TRANSVERSAL 16 C CORREGIDO SI VALE

T.35DL1250/700GF.COR8,,,,29.04.09.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 4 Radicacion: ICARE-2018 fecha 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA

U.A.E.C.D., RES. 2013-31121 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE

14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

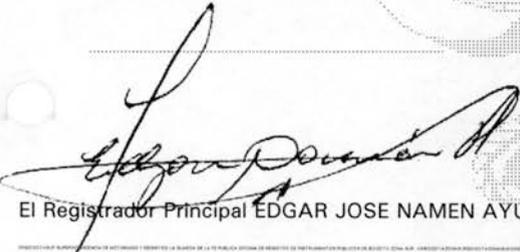
USUARIO: CAJER223 Impreso por:CAJER223

TURNO: 2019-339261

FECHA: 27-08-2019

16
2019

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:



DESPACHO COMISORIO: 211

JUZGADO: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO No. 11001400300220180038100

DEMANDANTE: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO

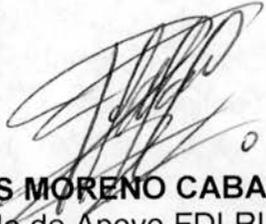
DEMANDADO: MAURICIO GUERRERO MONTAÑA

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

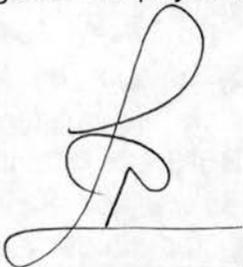
Bogotá D.C. al primer (01) día del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados para continuar con la diligencia citada en la referencia, el Alcalde Local LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN, en asocio con los Doctores PEDRO LUIS MORENO CABALLERO Y ZULY JANETH OSORIO ALZATE abogados de apoyo FDLRUU. Se hace presente, el Dr. ARISTOBULO HUERFANO TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 79.561.664 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 223.465 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado sustituto de la parte actora así mismo se hace presente la secuestre ANDREA MARCELA SÁNCHEZ RENDÓN, identificada con número de cedula 52.458.345 de Bogotá. El despacho se traslada al inmueble, se deja constancia que la dirección actual es la TRANSVERSAL 13G # 45F – 20 SUR, APARTAMENTO 202 y no la TRANSVERSAL 16C # 45B – 20 SUR de esta ciudad, una vez allí procedemos a golpear y somos atendidos por: la señora BLANCA ELIZABETH BERNAL GUZMAN, identificada con de ciudadanía No. 52.456.812 de Bogotá, quien nos permite el ingreso al inmueble y manifiesta: “soy la esposa del señor MAURICIO SUAREZ y vivimos en esta casa desde hace 2 años y 2 meses, fecha en firmamos promesa de compraventa del bien inmueble”. Acto seguido se procede a alinderar e identificar el predio de la siguiente manera: POR EL NORTE: Con pared que lo separa de la casa con No. de placa 45F – 04 sur. POR EL SUR: Con pared que lo separa de la casa con No. de placa 45F – 28 sur. POR EL ORIENTE: Con pared que lo separa de la casa adyacente. POR EL OCCIDENTE: Con vías comunes y con vacío que da al patio del primer piso. POR EL CENIT: Con placa que lo separa del apartamento 302. POR EL NADIR: Con placa que lo separa del apartamento 102; y el inmueble consta de: sala comedor, tres habitaciones, cocina, baño y tapio de ropas, sus pisos se encuentran en baldosa, paredes parten en veneciano y parte pintadas, el techo se encuentra en placa y en la mitad encontramos una claraboya. Cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural y teléfono, y tiene la matricula inmobiliaria N° 50S-40424716. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante, quien manifiesta: “Solicito se declare secuestrado el bien inmueble objeto de esta diligencia y solicito a la secuestre se deje en depósito provisional y gratuito bajo mi responsabilidad. Encontrándonos en el sitio de la diligencia indicada en el despacho comisorio y no existiendo oposición legal que resolver, se declara LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble. De lo cual se le hace entrega de este al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: “Recibo en forma real y material y procedo a lo de mi cargo, dejando el inmueble en depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia, esto a petición y responsabilidad del abogado de la parte actora”. Se fijan como honorarios a la secuestre la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 276.000) los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.



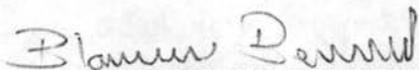
LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe



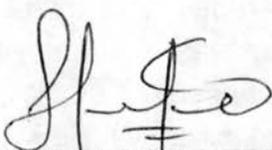
PEDRO LUIS MORENO CABALLERO
Abogado de Apoyo FDLRUU



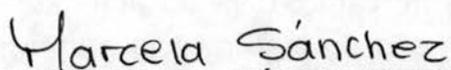
ZULY JANETH OSORIO ALZATE
Abogada de Apoyo FDLRUU



BLANCA ELIZABETH BERNAL GUZMAN
Quien atiende la diligencia



ARISTOBULO HUERFANO TORRES
Apoderado



ANDREA MARCELA SÁNCHEZ RENDÓN
Secuestre



Bogotá, D.C.

Código de Dependencia: 680

Señor

JUEZ JUZGADO SEGUNDO CIVIL (2) MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No.14-33 *piso 5 Ejecucion*

Bogotá.

*LETRA
SIBEL
10/11/19*
54386 7-NOV-19 11:57

10756-2019-84-06
OF. E.JEC. CIVIL M. PAL

Asunto: Devolución Despacho Comisorio 211

Referencia: RAD: 20186810076702

EJECUTIVO 2018-00381

DE: JOSE SANDER ALZATE

CONTRA: MAURICIO GUERRERO MONTAÑA

Con el presente estoy devolviendo el despacho comisorio de la referencia. Con la realización de la comisión ordenada. Lo anterior para lo de su cargo.

Anexo (17) Folios

Atentamente


LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZON
Alcalde localidad Rafael Uribe Uribe

Elaboro: Pedro Luis Moreno Caballero
CPS/071 – Abogado Apoyo Despacho
Reviso: Martha Consuelo Cuevas G

17-11-2019

OF. EJEC. CIVIL. M. P. M.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 08 NOV 2019

Al despacho del señor (a) juez hoy _____
Quedando en _____
El (a) secretario (a) _____

Despacho 08-11
292
Juzce

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 002 / 2018-381
DE: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO
CONTRA: MAURICIO GUERRERO MANTAÑA
ASUNTO: AVALUO

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto comparezco ante su Despacho con el fin de aportar el avalúo del inmueble perseguido en esta litis.

Para el avalúo del inmueble me acojo a lo estipulado por la Ley 794 de Enero 8 de 2003 en su artículo 52 que reformo el artículo 516 del C.P.C; es decir, el avalúo dado al bien es el del AVALUO CATASTRAL, incrementado en un 50%.

Según certificación catastral para el año 2019 el valor del avalúo es de \$85.939.000.00

Conforme lo ordena la Ley 794 de 2003 dicho avalúo será aumentado en un 50%, lo que para el caso es de.....\$42.969.500.00

Lo que arroja como resultado un total de.....\$128.908.500.00

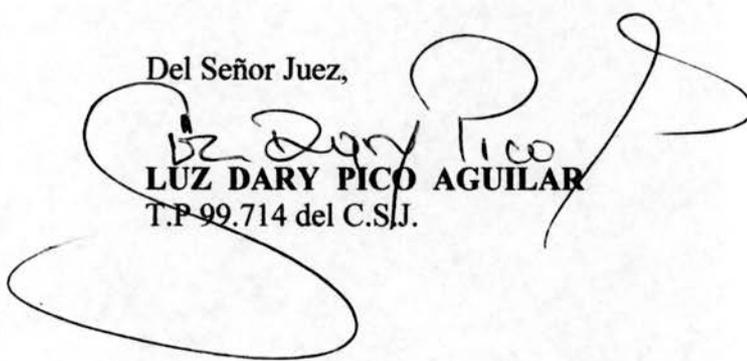
TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE QUE SE PERSIGUE EN ESTA LITIS es de (Ciento veintiocho millones novecientos ocho mil quinientos pesos Mcte) \$128.908.500.00.

APORTO CERTIFICACIÓN CATASTRAL.

ZF22
60614 18-NOV-19 11:24
11047-516
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P. 99.714 del C.S.J.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-65811
Fecha: 29/01/2019
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MAURICIO GUERRERO MONTANA	C	80061646	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1037	2015-04-23	BOGOTÁ D.C.	54	050S40424716

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 13G 45F 20 SUR AP 202 - Código Postal: 111821.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

TV 16C 45B 20 SUR AP 202, FECHA: 2013-05-06

Código de sector catastral:

001410 29 13 001 02002

CHIP: AAA0207ZJXS

Cedula(s) Catastra(es)

001410291300102002

Número Predial Nal: 110010114181000290013901020002

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
27.46 55.8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	85,939,000	2019
1	94,365,000	2018
2	64,330,000	2017
3	50,466,000	2016
4	52,057,000	2015
5	47,228,000	2014
6	41,973,000	2013
7	39,565,000	2012
8	19,838,000	2011
9	19,711,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por Ciudadanos Registrados.

Expedida, a los 29 días del mes de Enero de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **31D28C9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

298

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0381 de JOSE SANDER ALZATE HIDALGO contra MAURICIO GUERRERO MONTAÑA.

Ténganse en cuenta los documentos allegados con el Despacho Comisorio No. 211, el cual fue debidamente diligenciado. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la llegada del mismo.

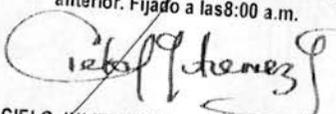
Córrase traslado del avalúo presentado por la parte actora, visible a folio 292 a 293 C-2, por el término legal.

NOTIFIQUESE,

Ten

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 03 de Diciembre de 2019
Por anotación en estado N° 215 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

HE... CIVIL HENRY BERNAL
F 1
U JEM
RADCADO

Señor
**JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION
E.S.D**

81096 12-DEC-19 15:15

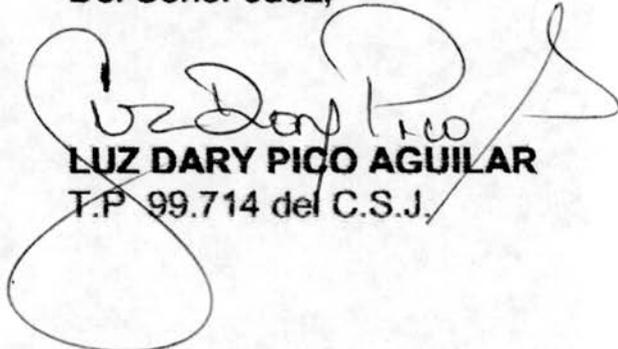
11917-110-6
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 002 / 2018-381
DE: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO
CONTRA: MAURICIO GUERRERO MONTAÑA
ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA**

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto ante el Señor Juez, con el fin de:

Solicitar se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble perseguido en esta litis.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P. 99.714 del C.S.J.

LUIS FERMIN SILVA BOADA

ABOGADO

Carrera 9 No-13-36 - Oficina 303 Bogotá, D. C.

Teléfono Celular 310-783-95-08

Correo electrónico-luisferminsilva@hotmail.com

DESPACHO
13-01
296

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
95349 19-DEC-'19 15:47

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(1)</i>
U	<i>Tamayo</i>
RADICADO	
<i>12248-219-6</i>	

Señor

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C

E. S. D.

REF: EJECUTIVO N° 110014003002-2018-00038100

Demandante JOSE SANDER ALZATE HIDALGO

Demandado MAURICIO GUERRERO MONTAÑA

ASUNTO OTORGAR PODER PARA CONTINUAR PROCESO

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, identificado con la C. C. N° 80.061.646 de Bogotá, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá en la transversal 13 G N° 45 F 20 sur apartamento 301, actuando como demandante dentro del proceso de la referencia de forma atenta y respetuosa, mediante el presente escrito manifiesto a Usted señor Juez (a) que confiero poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se refiere, al Doctor LUIS FERMIN SILVA BOADA, abogado en ejercicio, identificado con C. C. N° 19.206.110 de Bogotá y T. P. N° 112.487 del C. S. de la J., para que CONTINUE COMO MI APODERADO dentro del tramite del presente proceso y lo lleve hasta su finalización, según lo que en derecho estime necesario y los hechos y solicitudes que haga, ya que desde ya es mi apoderado para actuar a nombre mío para el buen logro de este mandato.

Mi apoderado queda facultado para; conciliar, recibir, entregar, notificarse, solicitar copias, compensar, deducir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir el presente poder, celebrar acuerdos, retirar oficios, presentar recursos, impugnar, recibir desglose de documentos y por supuesto solicitarlos y en fin, todas las demás facultades inherentes al buen logro de este mandato, de acuerdo al artículo 77 del C. G. P.

También informo que me encuentro a paz y salvo respecto de honorarios con el anterior apoderado

De Usted,

Atentamente,

Mauricio Guerrero Montaña
MAURICIO GUERRERO MONTAÑA

C. C. N° 80061646 de Bogotá

Acepto

Luis Fermín Silva Boada
LUIS FERMIN SILVA BOADA
C. C. N° 19.206.110 de Bogotá
T. P. N° 112.487 del C. S de la Judicatura,
Carrera 9 N° 13-36- Oficina 303
EDIFICIO COLOMBIA CENTRO DE BOGOTÀ
Teléfono celular 310-783-95-08
Correo electrónico luisferminsilva@hotmail.com

NOTARÍA 66 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 19-12-2019, en la
Notaría Sesenta y Seis (66) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, identificado con CC/NUIP
#0080061646 y declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya y el contenido es cierto.

HLM

----- Firma autógrafa -----



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el
compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en
línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del
Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

WILSON HERNANDO DUARTE ROBAYO
Notario sesenta y seis (66) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3k0prw0nc9m | 19/12/2019 - 11:41:06:127



Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO 14 ENE 2020



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 002 **2018 00381** 00

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (Fl. 292 y 293 del C.2.) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno dentro del término legal el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante en folio 295 de esta encuadernación, y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 09:00 de la mañana, del día 27 del mes de febrero del año 2020 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40424716, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

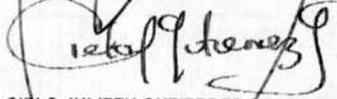
JUEZ

(2)

Juzgado Sekto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 27 de enero de 2020

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

macd



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 002 2018 00381 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el extremo demandado en escrito presentado el 13 de febrero de 2015 (Fl.55 Cd.1º) este Juzgado de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso,

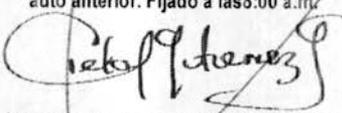
RESUELVE:

1. Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado judicial del demandado MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, al doctor LUIS FERMIN SILVA BOADA, en los términos y con las facultades del poder otorgado en debida forma y que reza a folio 296 del expediente.

NOTIFIQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 27 de enero de 2020
 Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
 auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

macd



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200226141228970209

Nro Matrícula: 50S-40424716

Página 1

Impreso el 26 de Febrero de 2020 a las 11:41:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 01-09-2003 RADICACIÓN: 2003-65492 CON: ESCRITURA DE: 29-08-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0207ZJXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2815 de fecha 19-08-2003 en NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 202 con area de 55.80 M2. con coeficiente de 14.3% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

MARTINEZ FERNANDO, ADQUIRIO POR COMPRA A PACHON ABELARDO Y GARZON DE PACHON CECILIA POR E. 869 DEL 19-06-99 NOTARIA 2 DE FUSAGASUGA, ESTOS ADQUIRIERON LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A PACHON GARZON FERNANDO Y PACHON GARZON LUIS MIGUEL POR E. 382 DEL 20-03-96 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A NARANJO SIMBAQUEBA LUIS EDUARDO Y VELOZA DIAZ CECILIA POR E. 1262 DEL 10-07-90 NOTARIA 3 DE BOGOTA, POR ESTA MISMA ESCRITURA ELLOS TRANSFIEREN EL FRUCTO A PACHON ABELARDO Y GARZON DE PACHON CECILIA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ALVAREZ CHAVEZ GRATINIANO POR E. 336 DEL 15-02-89 NOTARIA 3 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ALVAREZ CABALLERO JUSTO SEGUN SENTENCIA DEL 18-09-84 JUZGADO 14 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PARDO MORALES ALFONSO POR E. 864 DEL 12-04-55 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-511644.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) TV 13G 45F 20 SUR AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

2) TV 16C 45B 20 SUR AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 16 C 45-B-20 SUR APTO 202

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 511644

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-08-2003 Radicación: 2003-65492

Doc: ESCRITURA 2815 del 19-08-2003 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

MARTINEZ FERNANDO

CC# 17130074 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24729

Doc: ESCRITURA 343 del 15-03-2005 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ FERNANDO

CC# 17130074

A: MARTINEZ CUERVO MAURICIO

CC# 79511689 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-9326

Doc: ESCRITURA 115 del 23-01-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200226141228970209

Nro Matrícula: 50S-40424716

Página 2

Impreso el 26 de Febrero de 2020 a las 11:41:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CUERVO MAURICIO CC# 79511689 X

A: VACA DE CASTA/EDA ROSA TULIA CC# 35336334

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-05-2014 Radicación: 2014-48160

Doc: ESCRITURA 703 del 27-03-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VACA DE CASTA/EDA ROSA TULIA CC# 35336334

A: MARTINEZ CUERVO MAURICIO CC# 79511689 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-06-2014 Radicación: 2014-52200

Doc: ESCRITURA 1394 del 05-06-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$15.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CUERVO MAURICIO CC# 79511689 X

A: GUEVARA VDA. DE BERNAL LUZ HERMINDA CC# 20090653

A: RODRIGUEZ GOYENECHÉ MANUEL ERNESTO CC# 17093612

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-04-2015 Radicación: 2015-36411

Doc: ESCRITURA 1037 del 23-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$15,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA VDA. DE BERNAL LUZ HERMINDA CC# 20090653

DE: RODRIGUEZ GOYENECHÉ MANUEL ERNESTO CC# 17093612

A: MARTINEZ CUERVO MAURICIO CC# 79511689 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-04-2015 Radicación: 2015-36411

Doc: ESCRITURA 1037 del 23-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$53,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CUERVO MAURICIO CC# 79511689

A: GUERRERO MONTA/A MAURICIO CC# 80061646 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-04-2015 Radicación: 2015-36411

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200226141228970209

Nro Matrícula: 50S-40424716

Página 4

Impreso el 26 de Febrero de 2020 a las 11:41:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

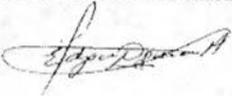
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-85921

FECHA: 26-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Fotocopias Teresita

Julia Teresa Ardila

- * Vallas Proceso de Pertenencia
- * Pólizas Judiciales y Cumplimiento
- * Publicación Edictos y Avisos
- * Notificaciones Judiciales
- * Certificados de Libertad
- * Investigaciones Finca Raiz

Nit: 52.067.342 - 1

RECIBO DE INGRESO

Nº 4498

301

FECHA 7 02 20

EMAIL:

RECIBIDO DE:

Dra. Luz Dary Pico A.

DIRECCIÓN:

TELEFONO:

LA SUMA DE:

Noventa y dos mil pesos mlcte

\$ 92.000.

POR CONCEPTO DE:

Aviso de Remate, Avt. 450c.gip
Jz. 6 civil Mpal de Ejecución
2018-00381

CERTIFICACIÓN
RADIAL

LA REPUBLICA

PUBLICACION EN:

ESPECTADOR

RADIO

SIGLO

PÓLIZA JUDICIAL

TIEMPO

CERTIFICADO DE LIBERTAD

REPÚBLICA

FECHA

9 02 20



Calle 12 B No. 8 A 34 Local 15 Cels.: ☎ 319 449 9687 - ☎ 319 202 1530

Email: jeml42@yahoo.com • fotocopiastere@gmail.com • Bogotá



EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.
NIT: 901.017.183-2
Calle 25 D Bis 102 A 63 Fontibón
PBX: 4227600

CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO
<https://www.asuntoslegales.com.co/edictos>.

Por medio de la presente me permito certificar que:

El día Domingo 09 de febrero de 2020 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso:

Asunto:

AVISO DE REMATE
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No PSAA15-10402 DE 2015
Cra 12 No 14 - 22 primer piso Bogotá D.C
HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001-40-03-002-2018-00381-00 dé JOSE SANDER ALZATE HIDALGO C.C 80.364.674 CESIONARIA LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE C.C 25.108.981 contra MAURICIO GUERRERO MONTAÑA C.C 80.061.646, por auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020) el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, señalo la fecha del VEINTISIETE (27) de febrero del año 2020 a la hora de las 9:00 AM para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble propiedad del demandado MAURICIO GUERRERO MONTAÑA; inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, y se trata del inmueble ubicado en la Transversal 13 G No 45 F - 20 sur Apartamento 202 Edificio Multifamiliar MAFE de la ciudad de Bogotá D.C (En el folio de matrícula inmobiliaria aparece como dirección catastral la Transversal 16 C No 45 B -20 Sur AP 202). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40424716 y la cédula catastral número 001410291300102002.

SECUESTRE: EMPRESA TRANSLUGON LTDA cuyo representante legal es JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR quien otorgo poder para actuar como secuestre en la diligencia a ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON C.C 52.458.345 con dirección en la carrera 10 No 14 - 56 oficina 308 de Bogotá y teléfono 310252-67-37.

El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$128.908.500.00) Mda/Cte.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá (Cod. 110014303000) cuenta número 110012041800 Banco Agrario y para el presente proceso.

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P.

303



Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO SEXTO (6) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

De igual forma y en cumplimiento a lo establecido por la legislación, la publicación se mantuvo durante el término de la ley en la página web de la editorial: <https://www.asuntoslegales.com.co/edictos>.

El ejemplar del original se encuentra en nuestros archivos de la oficina principal situada en la Calle 25D Bis No. 102ª 63 en la Ciudad de Bogotá; PBX (031) 422 76 00 Ext 1205, disponibles para inspección judicial si así lo desea. Se anexa copia certificada de la publicación respectiva.

Se expide en Bogotá a los DIEZ (10) días del mes de Febrero de dos mil veinte (2020) con destino al interesado

Emperatriz Cabeza
ASUNTOS LEGALES

 EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
Nit. 901.017.183-2
CERTIFICADO

PRIMER DIARIO ECONOMICO, EMPRESARIAL Y FINANCIERO DE COLOMBIA ■ COMUNICACION (1) 4223600 ■ FAX GENERAL (1) 4130013 ■ CALLE 25D BIS NO. 102A63 - BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA ■ WWW.LAREPUBLICA.COM.CO ■ DIARIO@LAREPUBLICA.COM.CO

CERTIFICACION RADIAL
LA REPUBLICA

CERTIFICACIÓN
RADIAL
1116-1963-1
9 Feb

AVISO DE REMATE

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO No PSAA15-10402 DE 2015
Cra 12 No 14 – 22 primer piso Bogotá D.C

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001-40-03-002-2018-00381-00 de JOSE SANDER ALZATE HIDALGO C.C 80.364.674 CESIONARIA LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE C.C 25.108.981 contra MAURICIO GUERRERO MONTAÑA C.C 80.061.646, por auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020) el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, señalo la fecha del VEINTISIETE (27) de febrero del año 2020 a la hora de las 9:00 AM para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble propiedad del demandado MAURICIO GUERRERO MONTAÑA; inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, y se trata del inmueble ubicado en la Transversal 13 G No 45 F – 20 Sur Apartamento 202 Edificio Multifamiliar MAFE de la ciudad de Bogotá D.C (En el folio de matrícula inmobiliaria aparece como dirección catastral la Transversal 16 C No 45 B -20 Sur AP 202). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40424716 y la cédula catastral número 001410291300102002.

SECUESTRE: EMPRESA TRANSLUGON LTDA cuyo representante legal es JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR quien otorgo poder para actuar como secuestre en la diligencia a ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON C.C 52.458.345 con dirección en la carrera 10 No 14 – 56 oficina 308 de Bogotá y teléfono 310252-67-37.

El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$128.908.500.00) Mda/Cte.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá (Cod. 110014303000) cuenta número 110012041800 Banco Agrario y para el presente proceso.

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO SEXTO (6) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

CERTIFICACIÓN	
El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).	

HORA:	_____
Firma:	

A94-2020

27-02-2020

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

41285 27FEB'20 AM 8:16

H sf

Señor
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

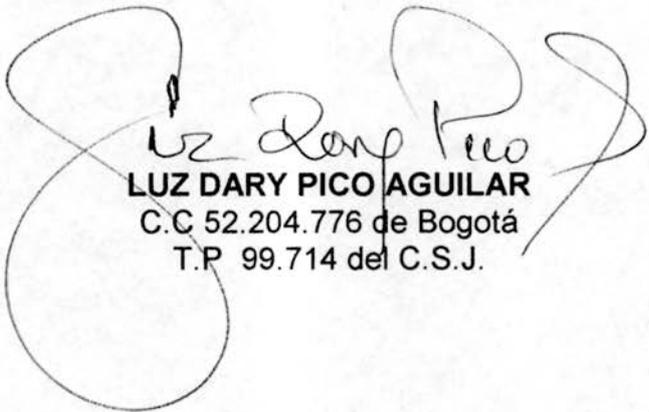
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 002 / 2018-00381
DE: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO
CESIONARIA: LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE
CONTRA: MAURICIO GUERRERO MONTAÑA

ASUNTO: APORTO PUBLICACIONES

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, comparezco ante el Señor Juez con el fin de aportar:

1. Publicaciones por prensa y radio del aviso de remate, conforme a providencia que así lo ordeno.
2. Certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de remate.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.



309

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-002-2018-00381-00 de JOSE SANDER ALZATE HIDALGO CESIOBNARIO LUZ MARINA LONDOÑO ALZATE contra MAURICIO GUERRERO MONTAÑA

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), día y hora señaladas en auto de fecha del 24 de enero del 2020, para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble trabado en la Litis, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Advierte el despacho, que no es posible llevar a cabo la misma, toda vez que fue presentado un incidente de nulidad el cual se impone impartirle el respectivo tramite, aunado a ello en la diligencia de secuestro efectuada con fecha 01 de octubre de 2019, se indicó que actuaba como secuestre Andrea marcela Sánchez Rendón y no se acreditó la calidad de la misma. Así las cosas el juzgado se abstiene de dar apertura a la diligencia de remate.

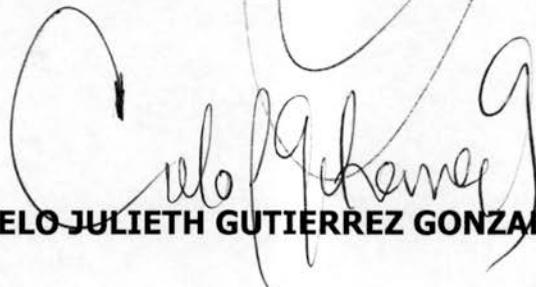
Por secretaria súrtase traslado de la nulidad y requiérase a TRANSLUGON LTDA para que allegue el poder otorgado a Andrea Marcela Sánchez Rendón para actuar en la diligencia de fecha ya aludida.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes los allegaron para participar de la presente diligencia.

La Juez;


SANDRA EUGENIA PINZON CASTELLANOS

La Secretaria;


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señor
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D.

1797-2020
DF. E.J. CIV. MUN. REMATES
H F 308
41286 27 FEB 20 AM 8:18

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 002-2018-00381

LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C.; identificada con cédula de ciudadanía número 25.108.981 de La Merced (Caldas), atentamente me dirijo a Usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito otorgo **PODER** especial, amplio y suficiente a la doctora **LUZ DARY PICO AGUILAR**, igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.204.776 de Bogotá, portadora de T.P No 99.714 del C.S.J., para que continúe con mi representación en el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de la referencia en contra de **MAURICIO GUERRERO MONTAÑA**.

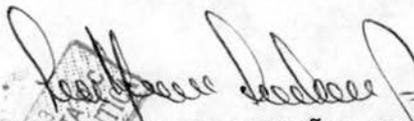
Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, sustituir en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 77 del C.G.P.

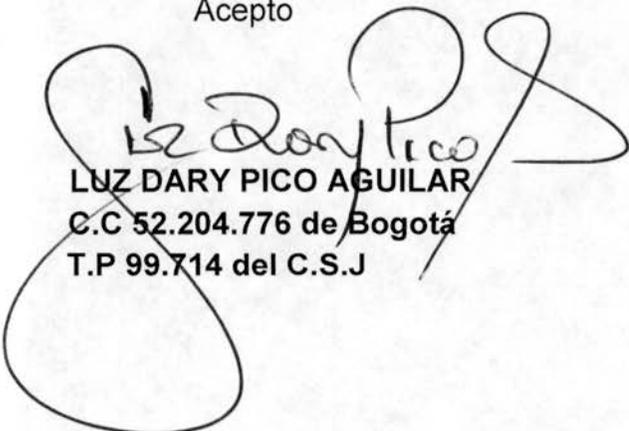
EN ESPECIAL OTORGO A MI APODERADA LA FACULTAD DE SOLICITAR LA ADJUDICACION DEL INMUEBLE A MI FAVOR O HACER POSTURA EN LA DILIGENCIA DE REMATE PROGRAMADA POR SU DESPACHO PARA EL DIA 27 DE FEBEREO DE 2020, ESTA FACULTAD LA EXTIENDO A ESTA Y LAS SIGUIENTES DILIGENCIA DE SER NECESARIO.

Sírvase Señor Juez reconocer personería adjetiva a mi apoderada.

De usted atentamente

Acepto


LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE
C.C. 25.108.981


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C. 52.204.776 de Bogotá
T.P. 99.714 del C.S.J.



0503 - FPEI

6. Noviembre Forero 2

NOTARIA 53 DE CIRCULO DE BOGOTA D.C. PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. 2020-02-21 12:48:09 463-0daf1bfb

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Circulo de Bogotá D.C., se presento documento escrito por:

LONDOÑO ALZATE LUZ MARIA
Con C.C. 25108981
con destino a: Juez
En constancia se firma:



Cod. Verificación: 5080r



X

Firma compareciente

CAROLINA PINILLA SOLER
NOTARIA (E) 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Huella



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 NOV 2020

05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observación: _____
El (la) Secretario (a): _____

309

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

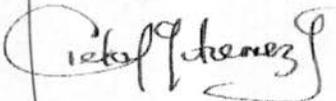
Bogotá D.C, Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0381 de JOSE SANDER ALZATE HIDALGO cesionaria LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE contra MAURICIO GUERRERO MONTAÑA.

Conforme a lo solicitado en memorial que precede, el despacho reconoce personería a **LUZ DARY PICO AGUILAR** como apoderada judicial de la demandante- cesionaria en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de diciembre de 2020
Por anotación en estado N° 156 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

Señor
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2 / 2018-381
DE: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO
CONTRA: MAURICIO GUERRERO MONTAÑA
ASUNTO: AVALUO

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como apoderada de la parte actora, con el debido respeto ante el Señor Juez con el fin de aportar el AVALUO del inmueble perseguido en esta Litis.

Para el avalúo del inmueble me acojo a lo estipulado por la Ley 794 de enero 8 de 2003 en su artículo 52 que reformo el artículo 516 del C.P.C, es decir, el avalúo dado al bien es el AVALUO CATASTRAL incrementado en un 50%.

Según certificación catastral para el año **2021** el valor del avalúo es de\$82.965.000.oo

Conforme lo ordena la Ley 794 de 2003 dicho avalúo será aumentado en un 50%, lo que para el caso es de.....\$41.482.500.oo

Lo que arroja como resultado un total de.....\$124.447.500.oo

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE QUE SE PERSIGUE EN ESTA LITIS es de (Ciento Veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos Mct) \$124.447.500.oo Mcte

Anexo certificación de AVALUO CATASTRAL

Del señor Juez

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com
311291-48-84

81226 25-FEB-'21 8:17

1803-5-6



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 05 ABR 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444
al cual corre a partir del 06 ABR 2021
vence el 19 ABR 2021

Secretaria.



Certificación Catastral

Página 1 de 1
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 8, parágrafo 3.

Fecha: 17/02/2021

Radicación No.: 118006

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Cooproiedad	Calidad de inscripción
1	MAURICIO GUERRERO MONTAN	C	80061646	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1037	23/04/2015	BOGOTA D.C.	54	050S40424716

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 13G 45F 20 SUR AP 202 - Código postal 111821

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada o "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

TV 16C 45B 20 SUR AP 202 FECHA:06/05/2013

Código de sector catastral: 001410 29 13 001 02002
Cédula(s) Catastral(es): 001410291300102002
CHIP: AAA0207ZJXS

Número Predial: 110010114181000290013901020002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2): 27.46
Total área de construcción: 55.80

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$82,965,000	2021
2	\$82,437,000	2020
3	\$85,939,000	2019
4	\$94,385,000	2018
5	\$64,330,000	2017
6	\$50,466,000	2016
7	\$52,057,000	2015
8	\$47,228,000	2014
9	\$41,973,000	2013
10	\$39,565,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE, TEL.

EXPEDIDA A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y dígitelo el siguiente código: 6F0C0E181621

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

HIPOTECARIO 2 / 2018 - 381 JOSE ALZATE - MAURICIO GUERRERO

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Lun 22/02/2021 17:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (414 KB)

CATASTRAL MAURICIO GUERRERO.pdf; MAURICIO GUERRERO MONTAÑA.pdf;

Respetuoso saludo, adjunto memorial avalúo y anexos para su tramite.

3/2



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ESPECIALIDAD DE DESPACHO

ANULADO

Al despacho
 Observación
 El (la) Secretario (a)

03



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ESPECIALIDAD DE DESPACHO

- 1 MAR 2021

03

Al despacho del Señor (a)
 Observación
 El (la) Secretario (a)

81226 26-FEB-21 8:17

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

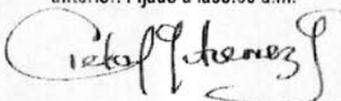
Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0381 de JOSE SANDER ALZATE HIDALGO contra MAURICIO GUERRERO MONTAÑA.

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 310 y 311) córrase traslado por el término de ley.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordena, en el micro sitio web del despacho.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogota D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021</p> <p>Por anotación en estado N° 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

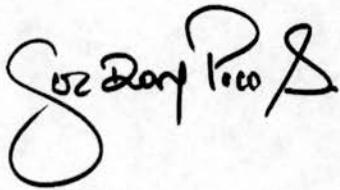
DD

Señor
JUEZ SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 02 / 2018-381
DE: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO
CONTRA: MAURICIO GUERRERO MONTAÑA
ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto ante el Señor Juez solicito se señale fecha y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble perseguido en esta Litis.

Del Señor Juez



LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com
3112914884

27089 23-MAR-'21 10:45

HIPOTECARIO 002/ 2018- 381 JOSE ALZATE - MAURICIO GUERRERO

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Mar 23/03/2021 8:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (190 KB)

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA.pdf;

Respetuoso saludo, adjunto memorial, ruego su tramite.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

27089 23-MAR-'21 10:45

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>Indeciso</i>
RADICADO	
<i>2676-59-6</i>	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PRIMERA AL DESPACHO

20 ABR 2021

03

Al despacho del Señor (a) juez, ray

Observaciones

(s) Secretaria (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., treinta (30) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0381 de JOSÉ SANDER ÁLZATE HIDALGO contra MAURICIO GUERRERO MONTAÑA.

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (fl. 310 a 311, C-1) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno por la contraparte dentro del término legal, el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante en folio 314, C-1, y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 12:30 de la tarde, del día 25 del mes de mayo del año 2021 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S40424716, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Faka.ms%2FJoinTeamsMeeting&data=04%7C01%7CIsarmiez%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cf75562f4d50d484c39f108d909cae881%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637551589348441994%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6IklhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000&sdata=vT8wNGGGQrjITcLzVLULtV1tJmac2h7ghm%2FCfIHj9aA%3D&reserved=0>

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

PAUTAS DILIGENCIA

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 - 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. REVISION DE EXPEDIENTES La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIjPSjJCSNPuzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

3. RADICACION No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea

enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

Finalmente, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

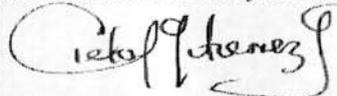
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 03 de mayo de 2021.

Por anotación en estado N° 065 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S